



# INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA - DGCP

## 1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005 "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*", establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, opinión que será expresada mediante la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, al ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 80 del 11 de febrero de 2013, dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Por Nota CGR N° 2418 del 17 de julio de 2013 se remitió a la Entidad auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el Descargo correspondiente.

En la Nota M.H. N° 670 del 30 de julio de 2013, ingresada como Expediente CGR N° 22089 en la misma fecha, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió un Informe conteniendo el descargo respecto a las observaciones formuladas por la Auditoría.

Del análisis de ese descargo, surgieron las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

## 2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el control del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, así como del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2012, la evaluación y comprobación del Control Interno y el cumplimiento de las medidas señaladas en el Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final correspondiente al Examen Especial practicado sobre el ejercicio fiscal 2011.



La verificación fue realizada de acuerdo a normas de auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable y que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del informe surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores, para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial consiste en examinar la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a fin de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado, examinar en la Dirección General de Contabilidad Pública los sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, determinando si la información financiera se presenta razonablemente, y la consistencia de los montos significados expuestos en el Informe Financiero Consolidado del Sector Público; evaluar la integridad y seguridad en el manejo de los registros informáticos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) correspondiente al ejercicio fiscal 2012; la evaluación del control interno, el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los Exámenes Especiales anteriores, dispuestos por Resoluciones CGR Nos. 021/10, 23/11 y 34/12, sobre los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, respectivamente y verificar la aplicabilidad de las normativas legales vigentes para la Dirección General de Contabilidad Pública.

### 4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada. En efecto, las respuestas y los documentos remitidos, en ocasiones, no correspondían a los requerimientos formulados debido a la reserva de los funcionarios para el suministro oportuno de las informaciones solicitadas, situación que obligó a realizar reiteraciones de las solicitudes de informes y documentos.

En consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.





## 5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación, se detalla la nómina de autoridades de la Entidad en funciones durante el ejercicio fiscal 2012:

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición legal de designación	Presta servicios en el cargo	
			Desde	Hasta
Dr. Dionisio Borda	Ministro de Hacienda	Decreto. N° 2 15/08/08	15/08/08	25/06/12
Econ. Manuel Ferreira B.	Ministro de Hacienda	Decreto N° 9155 25/06/12	25/06/12	(*)
Dr. Manuel Acosta	Viceministro de Administración Financiera	Decreto. N° 4151/10	31/03/10	28/06/12
Lic. Ramón Zarza	Viceministro de Administración Financiera	Decreto N° 9188 28/06/12	28/06/12	(*)
Lic. María Teresa Díaz de Agüero	Directora General de Contabilidad Pública	Decreto N° 1801/04	20/02/04	(*)
Econ. Arturo Giménez	Jefe de Dpto. de Normas y Técnicas Contables	Resolución M.H. 124/06	31/03/06	(*)
Lic. Emilia L. Piris	Jefa de Análisis y Evaluación Contable	Resolución M.H. 207/08	19/12/08	(*)
Lic. Raquel Candia	Jefa de Consolidación Contable	Resolución M.H. 49/04	20/02/04	(*)
Lic. Adriana Croce	Jefa de Bienes del Estado	Resolución M.H. 124/06	31/03/06	(*)
C.P. Raúl Patiño	Jefe de Dpto. De Administración de Municipio	Resolución M.H. 157/08	13/05/06	26/12/11
C.P. Raúl Patiño	Jefe de Dpto. de Administración de Municipio	Resolución M.H. 411/11	27/12/11	(*)

(\*) Por Nota DCC N° 50 del 21/03/13 se remitió la Nómina del Personal Superior, por lo que, hasta esa fecha, se considera la vigencia en el cargo de esos funcionarios.

## 6. DISPOSICIONES LEGALES

6.1 Constitución Nacional.

6.2 Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

6.3 Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

6.4 Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".

6.5 Ley N° 4581/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".

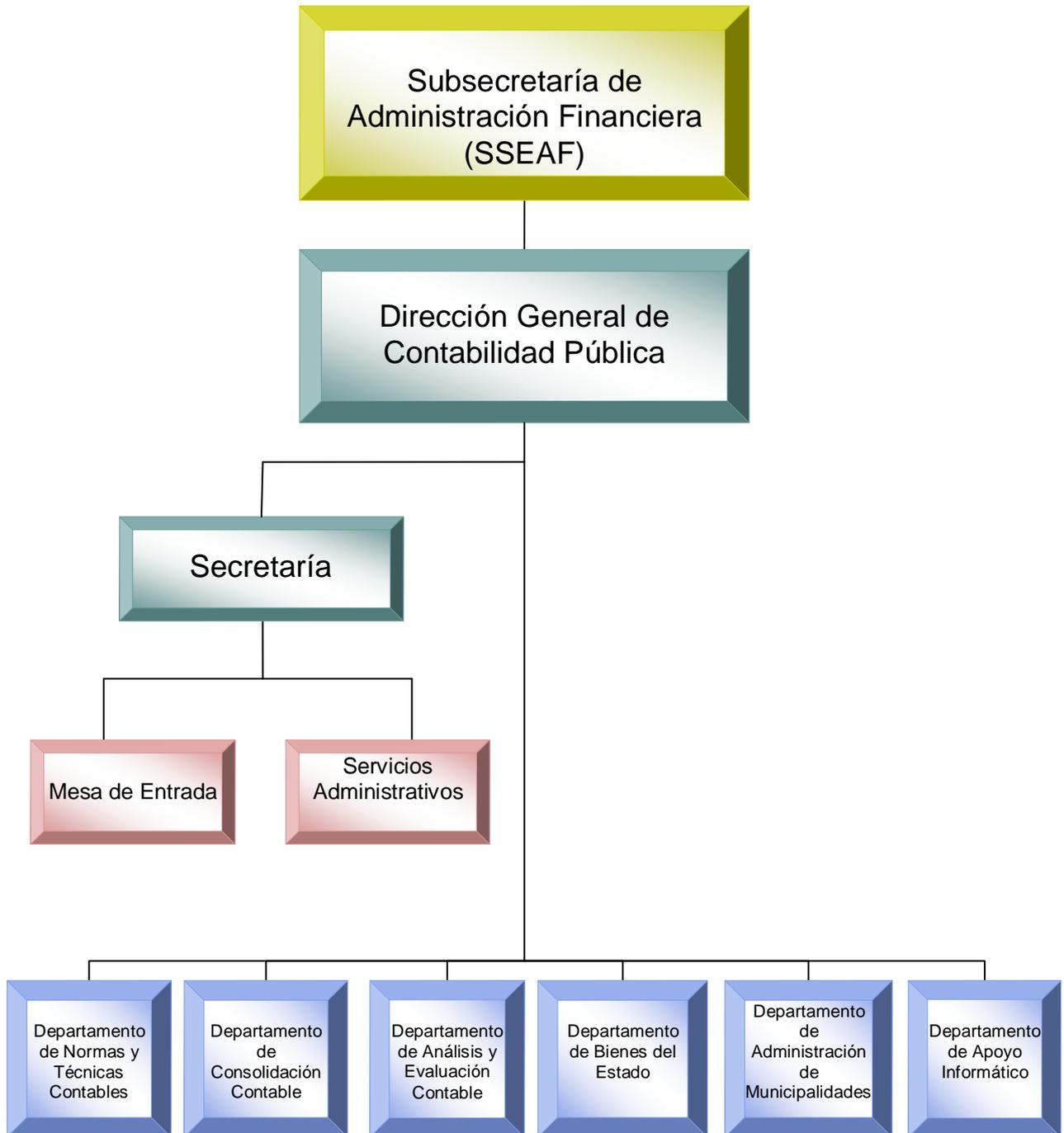




- 6.6 Decreto N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*.
- 6.7 Decreto N° 9449/12 *"Por el cual se modifican los artículos 127, 129, 171, 210, inciso D), 217, 218, 219, 305, 307, 308, 315 y 320; y se disponen normas complementarias al anexo A "Guía de normas y procesos del PGN 2012" del decreto N° 8334/2012 "Por el cual se reglamenta la ley N° 4581/2011, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012"*.
- 6.8 Ley N° 4848/13 *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*.
- 6.9 Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*.
- 6.10 Resolución MH N° 267 del 18 de setiembre de 2012 *"Por la cual se establecen normas y procedimientos Presupuestarios, Contables, de Tesorería, Patrimoniales, de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", y sus respectivas reglamentaciones"*.
- 6.11 Resolución MH N°406 del 17/12/12 *"Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012"*.
- 6.12 Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública.
- 6.13 Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 6.14 Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)
- 6.15 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)
- 6.16 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)
- 6.17 Otras disposiciones legales vigentes.



## 7. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

### 8. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se han desarrollado los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.
CAPÍTULO II	PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS ANUALES.
CAPÍTULO III	PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS.
CAPÍTULO IV	CERTIFICACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES.
CAPÍTULO V	SUBASTAS REALIZADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.
CAPÍTULO VI	PROCESO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE
CAPÍTULO VII	OTRAS OBSERVACIONES
CAPÍTULO VIII	ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
CAPÍTULO IX	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





## CAPÍTULO I

### Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

#### 1. Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de los Organismos y Entidades del Estado.

Con el objeto de verificar los procedimientos de operación del SIAF utilizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en el Memorandum CGR/DGCP N° 1 del 12 de febrero de 2013 se solicitó:

- Planilla en la que se detallen los procesos utilizados por los Organismos y Entidad del Estado para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables, durante el ejercicio fiscal 2012.

En respuesta a lo solicitado, a la Nota SSEAF N° 032 del 15 de febrero de 2013 el Viceministro de Administración Financiera, Ramón Zarza Pintos, adjuntó la Nota D.G.C.P. N° 232 del 13 de febrero de 2013 del Encargado de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública, Econ. Arturo E. Jiménez, quien remitió la planilla solicitada.

Considerando que la estructura institucional del Presupuesto Anual del 2012, establecida en el artículo 2 de la Ley N° 4581/11, está integrada por 86 Organismos y Entidades del Estado (OEE), la verificación y el análisis de la planilla remitida por la DGCP, permite formular las siguientes observaciones:

#### 1.1 Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2012:

Solamente 80 OEE se encuentran conectadas "en línea" al SIAF, conforme al siguiente detalle:

N°	Organismos y Entidades del Estado	N°	Organismos y Entidades del Estado
1	Congreso Nacional	41	Decimoséptimo Departamento Alto Paraguay
2	Cámara de Senadores	42	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)
3	Cámara de Diputados	43	Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra
4	Presidencia de la República	44	Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
5	Vicepresidencia de la República	45	Instituto Nacional del Indígena
6	Ministerio del Interior	46	Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
7	Ministerio de Relaciones Exteriores	47	Comisión Nacional de Valores (CNV)
8	Ministerio de Defensa Nacional	48	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
9	Ministerio de Hacienda	49	Dirección Nacional del Transporte (DINATRAN)
10	Ministerio de Educación y Cultura	50	Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)
11	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	51	Ente Regulador de Servicios Sanitarios
12	Ministerio de Justicia y Trabajo	52	Instituto Nacional de Cooperativismo
13	Ministerio de Agricultura y Ganadería	53	Dirección Nacional de Aduana
14	Ministerio de Industria y Comercio	54	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
15	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	55	Instituto Paraguayo de Artesanías
16	Corte Suprema de Justicia	56	Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semilla





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



N°	Organismos y Entidades del Estado	N°	Organismos y Entidades del Estado
17	Justicia Electoral	57	Contrataciones Públicas
18	Ministerio Público	58	Instituto Forestal Nacional (INFONA)
19	Consejo de la Magistratura	59	Secretaría del Ambiente (SEAM)
20	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	60	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
21	Ministerio de la Defensa Pública	61	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitar (SENAVITAT)
22	Contraloría General de la República	62	Dirección Nacional de Correos de Paraguay (DINACOPA)
23	Defensoría del Pueblo	63	Instituto de Previsión Social (IPS)
24	Tesoro Nacional	64	Caja de Seguros Sociales de Empleados. y Obreros Ferroviarios.
25	Primer Departamento Concepción	65	Caja de Jubilaciones y Pensiones Personal de ANDE
26	Segundo Departamento San Pedro	66	Caja de Jubilados y Pensiones Personal Municipal
27	Tercer Departamento Cordillera	67	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
28	Cuarto Departamento Guairá	68	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
29	Quinto Departamento Caaguazú	69	Crédito Agrícola de Habilitación
30	Sexto Departamento Caazapá	70	Fondo Ganadero
31	Séptimo Departamento Itapúa	71	Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
32	Octavo Departamento Misiones	72	Agencia Financiera de Desarrollo-AFD
33	Noveno Departamento Paraguari	73	Universidad Nacional de Asunción
34	Décimo Departamento Alto Paraná	74	Universidad Nacional del Este
35	Decimoprimer Departamento Central	75	Universidad Nacional de Pilar
36	Decimosegundo Departamento Neembucú	76	Universidad Nacional de Itapúa
37	Decimotercer Departamento Amambay	77	Universidad Nacional de Concepción
38	Decimocuarto Departamento Canindeyú	78	Universidad Nacional de Villarrica el Espíritu Santo
39	Decimoquinto Departamento Pte. Hayes	79	Universidad Nacional de Caaguazú
40	Decimosexto Departamento Boquerón	80	Universidad Nacional de Canindeyú

### 1.2 Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia, para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2012:

- 1 Banco Central del Paraguay
- 2 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

### 1.3 Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables durante el ejercicio fiscal 2012:

- 1 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- 2 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
- 3 Industria Nacional del Cemento (INC)
- 4 Banco Nacional de Fomento (BNF)

Al respecto, el artículo 2, "Sistema Integrado de la Administración Financiera" de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "...A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se registrá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa,





*con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema..." El subrayado es de la CGR.*

Asimismo, el Capítulo II, Título Único, artículo 6 de la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012, establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3º de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el Artículo 2º de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda".

Además, el Decreto Nº 8334/12 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley Nº 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Anexo A, Capítulo 02, Título Único, artículo 3º, establece: "Los OEE que integran el PGN 2012, que aún no están incorporados al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de armonizar sus registros contables, presupuestarios y de tesorería, en coordinación con la DGP, DGCP, DGTP y DGIC del MH y la DNCP.

*El acceso y uso del SIAF, de su infraestructura tecnológica conformada por la RMSP y RNSP, así como los servicios tecnológicos a ser utilizados por las Entidades, se regirán por las normas y procedimientos operativos establecidos por la DGIC que serán de aplicación obligatoria a todos los OEE.*

*Los recursos destinados para el financiamiento del mantenimiento de la infraestructura tecnológica de acceso de las Gobernaciones y Universidades Nacionales no podrán ser destinados a otros fines. El mantenimiento deberá ser realizado por la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) dependiente de la SSEAF del MH.*

Artículo 4º: Apruébase dentro del marco del Art. 6º de la Ley Nº 4581/2011, los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) que se citan a continuación:

a) *Comunicación e información en línea de los sistemas que integran el SIAF: Presupuesto (SIPP), Contabilidad (SICO), Inversión Pública (SNIP) y Tesorería (SITE) a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público, que intercomunica al MH con las Entidades y Organismos del Estado.*

b) *Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran diaria y mensualmente sus informes contables SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF, así como incorporación de la Ejecución Presupuestaria a través del módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO. Las Entidades afectadas son: BCP, ANDE, PETROPAR, INC y BNF".*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Considerando el artículo 2° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el artículo 3° del Anexo A del Decreto N° 8334/12 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011", ya transcritos más arriba, en el Memorándum CGR/DGCP N° 9 del 18 de abril de 2013, se solicitó:

- Informe motivo por el que las siguientes Entidades: Banco Central del Paraguay, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, Administración Nacional de Electricidad, Petróleos Paraguayos, Industria Nacional del Cemento y Banco Nacional de Fomento, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo "A" del Decreto N° 8334/12 "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4581/2011", Capítulo 02, Título Único, artículo 3, que establece: "Los OEE que integran el PGN 2012, que aún no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlos durante el presente ejercicio, a los efectos de armonizar sus registros contables, presupuestarios y de tesorería, en coordinación con la DGP, DGCP, DGTP y DGIC del MH y la DNCP".

En la Nota D.C.C. N° 657 del 24 de abril de 2013 la Directora General de Contabilidad Pública informó:

*"La Entidad Petróleos Paraguayos se encuentra conectada y registrando en línea al SIAF, a partir de este año./ Se adjunta copia de notas remitidas a las entidades mencionadas, a fin de que las mismas den cumplimiento a las disposiciones legales./ Asimismo se adjunta copia del expediente SIME N° 49298/12, por el cual la entidad Industria Nacional del Cemento contesta nota remitida".*

La verificación de las Notas remitidas por la DGCP a las entidades mencionadas se resume a continuación:

Entidad	Fecha de Remisión de la Nota de la DGCP
Petróleos Paraguayos	17/10/12
Industria Nacional del Cemento	17/10/12
Administración Nacional de Electricidad	17/10/12
Banco Central del Paraguay	17/10/12
Banco Nacional de Fomento	17/10/12

Respecto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, no se presentó copia de la Nota remitida.

Es decir, la fecha de las notas en las que el Viceministro de Administración Financiera solicitó "el establecimiento de líneas de acción y procedimientos para la incorporación al SIAF", fue octubre de 2012, es decir, a tres meses de finalizar el período fiscal 2012, a pesar que el artículo 6 de la Ley N° 4581 del 30/12/11 – transcrito más arriba – exige la incorporación al SIAF, además de la aprobación de los procedimientos de operación establecidos en el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 8334 del 31/01/12, también ya transcrito en el presente capítulo.

De lo ya expuesto se desprende que una misma disposición legal – el Decreto N° 8334/12, en sus artículos 3° y 4° – estableció, por un lado, la obligatoriedad de la incorporación al SIAF de los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2012 y, por el otro, determinó cuales podrían utilizar el procedimiento de migración de datos contables y, entre las Entidades autorizadas para utilizar este procedimiento no se encuentra la Caja de





Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines que, sin embargo, utilizó este procedimiento sin que la Dirección General de Contabilidad Pública justificara o explicara esta situación.

Con el objeto de conocer la incorporación de Organismos y Entidades del Estado al SIAF durante el ejercicio fiscal 2012, en el Memorandum CGR/DGCP N° 1 del 12 de febrero de 2013, se solicitó:

- Informar los Organismos y Entidades del Estado que han sido incorporados al SIAF en el ejercicio fiscal 2012.

En respuesta a lo solicitado, a la Nota SSEAF N° 032 del 15 de febrero de 2013 el Viceministro de Administración Financiera, Ramón Zarza Pintos, adjuntó la Nota D.G.C.P. N° 232 del 13 de febrero de 2013 del Encargado de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública, Econ. Arturo E. Jiménez, quien informó:

*"Las nuevas Entidades incorporadas en el 2012 son:*

- *Ministerio de la Defensa Pública*
- *Caja de Prestamos del Ministerio de Defensa Nacional"*

Como se puede observar, en el ejercicio fiscal 2012 seis Entidades utilizaron procedimientos alternativos de incorporación al SIAF para la consolidación de sus Estados Financieros y Presupuestarios de las cuales, cuatro Entidades utilizaron la carga manual de la Ejecución Presupuestaria y el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia, y dos Entidades solo utilizaron el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia.

Los Organismos y Entidades del Estado que durante el ejercicio fiscal 2012 no utilizaron el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables "en línea", son: el Banco Central del Paraguay (BCP), la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Industria Nacional del Cemento (INC) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"A fin de la determinación del porcentaje de incorporación al SIAF de los OEE resulta importante tener en cuenta en el análisis, lo incluido en la Ley N° 4581/2011 de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2012, en el artículo 6° que dispone: los Organismos y Entidades del Estado establecidos en artículo 3° de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, detallados en el Artículo 2° de la presente Ley deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema....."*

*En el artículo 2° de la mencionada Ley se detallan las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, como se puede observar en la copia que se adjunta del art. 2° correspondiente a la Ley, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipios, cuyos presupuestos no se encuentran incorporados en el Presupuesto General de la Nación, pero deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.*





*En este contexto, los Organismos y Entidades del Estado conectadas al SIAF a través de procedimientos alternativos, cuyos procedimientos de operación se encuentran normados conforme al art 4° inciso b) del Decreto N° 8334/12".*

La información contenida en la disposición legal señalada por el ente auditado ya fue analizada por la Contraloría General de la República por lo que en la Comunicación de Observaciones ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, atendiendo a que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación.

## **2. Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Municipalidades.**

La verificación y análisis de las informaciones remitidas por la DGCP, evidenció que en el ejercicio fiscal 2012 las Municipalidades no se encontraban conectadas e incorporadas en línea al SIAF.

Al respecto, el Capítulo II, Título Único, artículo 6 de la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda". El subrayado es de la CGR

Sin embargo, de la planilla remitida adjunta a la Nota D.G.C.P N° 232/ 13, se desprende que los Municipios utilizaron como procedimiento de implementación del SIAF el denominado "Otros Mecanismos". En consecuencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 7 del 16 de abril de 2013 se requirió:

- Cuál es el sistema de administración e información financiera denominado "Otros Mecanismos" utilizado por las Municipalidades para su remisión posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública. Adjuntar disposición legal que lo aprueba.

En respuesta a lo solicitado, por el Memorándum DGCP/DAM/N° 003/13 del 17 de abril de 2013 el C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, informó:

*"Al respecto cabe señalar que según lo mencionado en el párrafo anterior, "Otros Mecanismos"; no se trata de un sistema de administración e información financiera, sino que de un procedimiento alternativo de incorporación de los Informes Financieros remitidos por las Municipalidades, las cuales basadas en su autonomía utilizan sus propios sistemas de información financiera.*

*Este mecanismo lo utiliza este Departamento, para la consolidación de los Estados Financieros Municipales, el cual consiste en la carga de los informes contables en planilla de Excel, ajustado a lo establecido por el Art. 1°, Inc. e) de la Resolución MH N° 1018/08 POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO".*





El artículo 1° Inc. e), de la Resolución MH N° 1018 del 10 de diciembre de 2008, citada por el Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, expresa:

*"Otros mecanismos: se aplican a las Entidades Descentralizadas no conectadas que aún no han podido adoptar alguno de los procedimientos alternativos planteados, y consiste en la carga de los informes contables en la planilla Excel". El subrayado es de la CGR.*

Como se puede observar, el proceso "otros mecanismos" es solamente aplicable a las Entidades Descentralizadas, no así a las Municipalidades. Además, una Resolución del Ministerio de Hacienda es de rango jurídico inferior al contenido del artículo 6 de la Ley N° 4581/11 que, además, es posterior a dicha Resolución.

Considerando lo expuesto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 15 del 16 de mayo de 2013 se solicitó:

- Informe motivo por el que las Municipalidades no se encontraban conectadas al SIAF al 31/12/12.

La Lic. María Teresa de Agüero, Directora General, en respuesta a lo solicitado, adjunto a la Nota del 21/05/13, remitió el Memorándum DGCP/DAM/N°006/13 del C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, que expresa:

*"Al respecto, informamos que la Ley N° 4581 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012" establece en el Artículo 6°: Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiero del Estado", detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. (El subrayado es de la CGR)*

*En el Artículo 2° de la mencionada Ley, se observa el detalle de las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada que se encuentran en el PGN, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipalidades, cuyos presupuestos no se encuentran integrados al Presupuesto General de la Nación.*

*Conforme a lo expuesto anteriormente, las disposiciones legales solo obligan a las Entidades que integran el PGN a la incorporación efectiva al SIAF y no así a los Gobiernos Municipales".*

Si bien es cierto que la mencionada disposición legal dispone el enlace en línea al SIAF de los OEE, de la misma manera establece a las Municipalidades regirse por las normas técnicas y reglamentarias dictadas por el MH, facultado como organismo normativo y rector del mencionado sistema.

En ese contexto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 32 del 24 de junio de 2013, se expuso:

- Considerando la Nota DGCP/DAM/N° 006/13 recibida en respuesta al Memorándum CGR/DGCP N° 15 del 16 de mayo de 2013, cuáles son las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda con respecto al sistema





de registración de los informes financieros del ejercicio fiscal 2012 para las Municipalidades, para su posterior consolidación por la DGCP, considerando lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 4581/11.

Por la providencia del 02 de julio de 2013, la Directora General respondió con el Memorándum DGCP/DAM/N° 009/13 del C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, Jefe del Departamento de Administración Municipal, que informó:

*"En referencia a lo requerido en este Punto, las Normas Técnicas y Reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda con respecto al Sistema de Registración de los informes financieros del ejercicio fiscal 2012 por parte de las Municipalidades para su posterior consolidación son:*

- *Art. 116°; 167° y 168° de la Ley N° 4581/2012 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".*
- *Art. 210°, Anexo "A" del Decreto N° 8.334/12 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4581/2012 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012".*
- *Art. 178° y 179° de la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".*
- *Art. 314°; 315° y 316°; Anexo "A" del Decreto N° 10480/13 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".*
- *Capítulos 10 y 13 de la Resolución MH N° 406/12 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012" (NUEVA INCORPORACIÓN)". (El subrayado es de la CGR para indicar que el error es de la Entidad auditada, siendo el año de aprobación y promulgación el 2011).*

El análisis de esta respuesta permite señalar que el Ministerio de Hacienda no emitió normas técnicas y reglamentos respecto al enlace de los Municipios al SIAF, en uso de las facultades establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 4581/11 Ley de Presupuesto Anual 2012. Además, las disposiciones legales y la normativa mencionada en la respuesta, corresponde que sean aplicadas para la presentación de los Informes Financieros y Patrimoniales de los Municipios.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Sobre lo referido al procedimiento utilizado por los Municipios para su incorporación al SIAF, la Resolución A.F. N° 1018 del 10 de diciembre de 2008 es una normativa de carácter complementaria a las ya mencionadas, pues las Municipalidades al NO INTEGRAR el Presupuesto General de la Nación, como puede apreciarse en el Artículo 2° de la Ley N° 4.581/11, (En el artículo 2° de la mencionada Ley se detallan las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y*





Descentralizada, por lo tanto excluye a las Sociedades con Participación Accionaria del Estado y Municipios) deben regirse por las normas técnicas

*Al respecto, las Municipalidades no están obligadas a incorporarse al SIAF, considerando que no integran el Presupuesto General de la Nación; y respetando su autonomía, la cual le permite utilizar sus propios sistemas de información financiera, la DGCP cuenta con procedimientos alternativos para la consolidación de los informes financieros y patrimoniales del sector público, siendo la carga manual de los informes contables en Planilla de Excel, la utilizada para el efecto.*

*Si bien es cierto, que la Resolución MH N°1018/08 POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO, es de rango jurídico inferior, debe considerarse a ésta y las demás establecidas con respecto al Sistema de Registración de los informes financieros del Ejercicio Fiscal 2012 por parte de las Municipalidades para su posterior consolidación, como una normativa complementaria dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de sus facultades, hasta tanto no se cuente con un Sistema Integrado de Información Financiera exclusivo para Municipalidades".*

La información contenida en las disposiciones legales señaladas por el ente auditado ya fue analizada por la Contraloría General de la República por lo que en la Comunicación de Observaciones ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, esta Auditoría se ratifica en su observación.

### **3. Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Sociedades Anónimas.**

De acuerdo al Anexo "Clasificador Presupuestario" de la Ley N° 4581/11, las Empresas con Participación Accionaria del Estado son: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA) y Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA).

Las Empresas con Participación Accionaria del Estado señalados precedentemente no se encontraban conectadas e incorporadas en línea al SIAF, al fin del ejercicio fiscal 2012.

Con el objetivo de conocer el sistema de registro de los Informes Financieros de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado para su consolidación por la DGCP, con el Memorandum CGR/DGCP N° 7 del 16 de abril de 2013 se solicitó:

- Cuál es el sistema de administración e información financiera utilizado por las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado para su remisión posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública. Adjuntar disposición legal que lo aprueba.

En respuesta a lo solicitado, en la Nota D.C.C. N° 77 del 22 de abril de 2013, la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, informó:





*"Al respecto se informa que el decreto N° 8334/2012 "Que Reglamenta la Ley N° 4581/2011 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" dispone en el art. 210 lo sgte: "en el marco de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley N° 1581/2011, las Entidades mencionadas deberán presentar al MH, los informes mensuales y anuales". Se adjunta copia de los formularios previstos en el Anexo del Decreto Reglamentario y utilizados para la presentación de los Informes". El subrayado es de la CGR para aclarar que el error numérico es de origen.*

Considerando que la respuesta no satisface al requerimiento de esta Auditoría, con el Memorándum CGR/DGCP N° 10 del 30 de abril de 2013 se reiteró que "... lo solicitado en el punto 1 del Memorándum CGR/DGCP N° 7 del 16/04/13, considerando que la respuesta recibida en su oportunidad no satisface el requerimiento formulado por esta Auditoría".

En la Nota D.C.C. N° 95 del 03 de mayo de 2013, la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, informó:

*"Al respecto, el decreto N° 8334/2012 "Que Reglamenta la Ley N° 4581/2011 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" dispone en el art. 210 lo sgte.: "en el marco de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley N° 1581/2011, las Entidades mencionadas deberán presentar al MH, los informes mensuales y anuales". En base a lo establecido en el mencionado articulado se establecen los formatos a ser utilizados para la presentación al Ministerio de Hacienda, de los informes conforme al Plan de de Cuentas del SIAF a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público. El subrayado es de la CGR para aclarar que el error es de origen.*

*Asimismo, se vuelve a recordar a estas entidades a través de la Resolución MH N° 406/2012 de Cierre del Ejercicio 2012, que en su inciso 11) establece que las informaciones de estas Sociedades Anónimas deberán ser presentadas al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público y se adjuntan los anexos correspondientes.*

*Conforme a estas presentaciones la DGCP realiza la carga manual en planillas Excel para la emisión de los Informes Financieros. Se adjunta anexo 1.1 Balance General, Anexo 1.2 Estado de Resultados.*

*Resulta importante mencionar que el presupuesto de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no forma parte del PGN".*

Lo expuesto evidencia la falta de consolidación de los procesos de incorporación al SIAF establecidos por la DGCP ya que las Sociedades Anónimas deberán hacerlo en base al Plan de Cuentas del SIAF, los Municipios deberán hacerlo utilizando "Otros Mecanismos", y ambos, distintos a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 8334/12 Reglamentario del Presupuesto Anual 2012.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"La respuesta remitida a la CGR sobre este punto hace mención de las disposiciones legales donde se encuentran reglamentadas las informaciones presupuestarias y contables de las Empresas con Participación Accionaria del Estado a ser remitidas a la DGCP.*





También se dispone la obligatoriedad de presentación en los formularios anexos correspondientes, pre-establecidos que ya están incluidos en la misma disposición.

*Asimismo, en la Resolución de Cierre de ejercicio, elaborada por la DGCP en forma anual, se vuelve a incorporar algunos puntos importantes ya establecidos en las Leyes y Decretos, en carácter recordatorio para los OEE. Así en la Resolución MH N° 406/2012 de Cierre del Ejercicio 2012, inciso 11) se establece que las informaciones de estas Sociedades Anónimas deberán ser presentadas al MH, en base al Plan de Cuentas del SIAF a los efectos de la consolidación de los Estados Financieros del Sector Público y se adjuntan los anexos correspondientes. En base a estas presentaciones la DGCP realiza la carga manual en planillas Excel para la emisión de los Informes Financieros.*

*Las Sociedades con Participación Accionaria mayoritaria del Estado que utilizan otros mecanismos de incorporación, se realiza a través de la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas en los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF, conforme al inciso 11 de la Resolución MH N° 406/2012, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público Nacional.*

*En base a la observación de la CGR, se aclara que tanto los informes contables y presupuestarios de las Empresas con Participación Accionaria del Estado así como el de las Municipalidades cuyos presupuestos no forman parte del PGN, son consolidados en base al Plan de cuentas SICO.*

Todas estas copias han sido remitidas al equipo auditor".

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

## **Conclusión**

Un total de 80 Organismos y Entidades del Estado se encontraban conectados en línea al SIAF al culminar el ejercicio fiscal 2012, y seis utilizaron procedimientos alternativos de incorporación al SIAF.

Todas las Municipalidades utilizaron "otros mecanismos" durante el mismo ejercicio fiscal, que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en planillas Excel.

Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado registran la carga y emisión de los informes conforme al Plan de de Cuentas del SIAF a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

Como se observa, no todos los Organismos y Entidades del Estado se encuentran conectados al SIAF, a pesar de que la ley así lo establece desde hace más de 13 años.

Por otro lado, las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado utilizan diferentes mecanismos y/o procedimientos para el registro y la emisión de las informaciones financieras, y las propias leyes así lo permiten, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

### Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, promover la reglamentación de la obligatoriedad de incorporación *en línea* al SIAF de las Entidades, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado, con el fin de unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera y facilitar la consolidación de la misma.





## CAPÍTULO II

### Presentación de Informes Financieros Anuales

#### 1. Presentación de Informes Financieros anuales del ejercicio fiscal 2012 de los Organismos y Entidades del Estado.

Con el objeto de verificar la presentación de los informes financieros anuales de los OEE, por el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 25 de marzo de 2013, se solicitó:

1. Listado de los Organismos y Entidades del Estado que remitieron sus Informes Financieros conforme al artículo N° 116 de la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" y al artículo 210 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, y al punto 2.1, del Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12, detallando cuáles fueron los que presentaron en tiempo y forma, los que presentaron en forma incompleta y los que no los presentaron.
2. Copia de notas presentadas por los OEE, en cumplimiento del artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y del artículo 116 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", con sus respectivos acuses de recibo, correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota D.C.C.N° 54 del 2 de abril de 2013 de la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, quien manifestó:

1. *"Se adjunta listado de los OEE que remitieron sus Informes Financieros conforme al art. N° 116 de la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" al artículo N° 210 del Decreto Reglamentario N° 8334/12 y al punto 2.1 del Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12.*
2. *Se adjunta copia de las notas presentadas por los OEE dando cumplimiento al artículo 93, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, correspondiente al ejercicio 2012".*

La verificación del listado y los documentos remitidos por la DGCP, evidenció que de un total de 85 Organismos y Entidades del Estado, incluidas las UAF1, UAF2 de los Ministerios del Interior y de Defensa:

- 72 presentaron sus informes financieros a la DGCP en fecha.
- 14 presentaron sus informes financieros a la DGCP después del vencimiento.
- 1 no presentó sus informes financieros a la DGCP





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



La situación mencionada se expone a continuación:

### 1.1 Presentación en fecha de los Informes Financieros anuales.

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Cámara de Diputados	10/02/13	08/02/13
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
Presidencia de la República	10/02/13	01/02/13
Vice Presidencia de la República	10/02/13	06/02/13
Ministerio del Interior (UAF1)	10/02/13	07/02/13
Policía Nacional(UAF2)	10/02/13	08/02/13
Ministerio de Relaciones Exteriores	10/02/13	11/02/13
Ministerio de Defensa (UAF1)	10/02/13	08/02/13
Ministerio de Defensa (UAF2)	10/02/13	08/02/13
Ministerio de Hacienda	10/02/13	11/02/13
Ministerio de Educación y Cultura	10/02/13	07/02/13
Ministerio de Agricultura y Ganadería	10/02/13	11/02/13
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	10/02/13	11/02/13
<b>PODER JUDICIAL</b>		
Corte Suprema de Justicia	10/02/13	11/02/13
Justicia Electoral	10/02/13	01/02/13
Ministerio Público	10/02/13	08/02/13
Consejo de la Magistratura	10/02/13	08/02/13
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	10/02/13	11/02/13
Ministerio de la Defensa Pública	10/02/13	01/02/13
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		
Contraloría General de la República	10/02/13	08/02/13
<b>DEFENSORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		
Defensoría del Pueblo	10/02/13	11/02/13
<b>BANCO CENTRAL DEL ESTADO</b>		
Banco Central del Paraguay	10/02/13	11/02/13
<b>GOBERNACIONES</b>		
Gobernación de San Pedro	10/02/13	11/02/13
Gobernación de Cordillera	10/02/13	11/02/13
Gobernación de Guaira	10/02/13	11/02/13
Gobernación de Caaguazú	10/02/13	24/01/13
Gobernación de Itapúa	10/02/13	08/02/13
Gobernación de Misiones	10/02/13	11/02/13
Gobernación de Paraguari	10/02/13	11/02/13
Gobernación de Central	10/02/13	01/02/13
Gobernación de Ñeembucú	10/02/13	22/01/13
Gobernación de Amambay	10/02/13	08/02/13
Gobernación de Presidente Hayes	10/02/13	11/02/13





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

<b>GOBERNACIONES</b>		
Gobernación de Boquerón	10/02/13	08/02/13
Gobernación de Alto Paraguay	10/02/13	11/02/13
<b>ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS</b>		
INTN	10/02/13	08/02/13
INDERT	10/02/13	11/02/13
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social	10/02/13	08/02/13
Instituto Paraguayo del Indígena	10/02/13	08/02/13
FONDEC	10/02/13	22/01/13
Comisión Nacional de Valores	10/02/13	11/02/13
ERSSAN	10/02/13	08/02/13
INCOOP	10/02/13	11/02/13
Dirección Nacional de Aduanas	10/02/13	11/02/13
SENACSA	10/02/13	08/02/13
Instituto Paraguayo de Artesanía	10/02/13	11/02/13
SENAVE	10/02/13	11/02/13
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	10/02/13	08/02/13
Instituto Forestal Nacional	10/02/13	08/02/13
Secretaría del Ambiente	10/02/13	08/02/13
IPTA	10/02/13	11/02/13
DINACOPA	10/02/13	08/02/13
<b>ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Instituto de Previsión Social	10/02/13	08/02/13
Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios	10/02/13	08/02/13
Caja de Empleados de ANDE	10/02/13	11/02/13
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	10/02/13	11/02/13
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal	10/02/13	06/02/13
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>		
ANDE	10/02/13	11/02/13
ANPP	10/02/13	11/02/13
DINAC	10/02/13	11/02/13
PETROPAR	10/02/13	08/02/13
<b>ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES</b>		
Banco Nacional de Fomento	10/02/13	31/01/13
Crédito Agrícola de Habilitación	10/02/13	08/02/13
Fondo Ganadero	10/02/13	11/02/13
Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional	10/02/13	11/02/13
Agencia Financiera de Desarrollo	10/02/13	08/02/13
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>		
Universidad Nacional de Asunción	10/02/13	08/02/13
Universidad Nacional del Este	10/02/13	11/02/13
Universidad Nacional del Pilar	10/02/13	04/02/13
Universidad Nacional de Itapúa	10/02/13	29/01/13
Universidad Nacional de Concepción	10/02/13	08/02/13
Universidad Nacional de Villarrica	10/02/13	11/02/13
Universidad Nacional de Caaguazú	10/02/13	08/02/13





## 1. 2 Presentación después del vencimiento de los Informes Financieros anuales.

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Congreso Nacional	10/02/13	14/02/13
Cámara de Senadores	10/02/13	14/02/13
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	10/02/13	14/02/13
Ministerio de Justicia y Trabajo	10/02/13	18/02/13
Ministerio de Industria y Comercio	10/02/13	12/02/13
<b>GOBERNACIONES</b>		
Gobernación de Concepción	10/02/13	12/02/13
Gobernación de Caazapá	10/02/13	12/02/13
Gobernación de Alto Paraná	10/02/13	14/02/13
Gobernación de Canindeyú	10/02/13	27/02/13
<b>ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS</b>		
CONATEL	10/02/13	19/02/13
DINATRAN	10/02/13	15/02/13
SETAMA	10/02/13	12/02/13
SENAVITAT	10/02/13	12/02/13
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>		
Universidad Nacional de Canindeyú	10/02/13	18/02/13

## 1.3 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales.

Entidad	Fecha en que debió presentarse según artículo 93, inciso b) del Decreto 8127/00	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>		
Industria Nacional del Cemento	10/02/13	Sin presentación

De esta información se desprende que durante el ejercicio 2012, un total de 15 Organismos y Entidades del Estado – conforme al detalle expuesto más arriba – no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, ya sea en cuanto al plazo de presentación, o a la no presentación de los informes financieros a la DGCP.

Para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la presentación de los informes financieros de los OEE, de acuerdo al listado remitido, se consideró el siguiente cuerpo legal:

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 66 - *Exigencia de presentación de informes: “Durante el transcurso del ejercicio fiscal los organismos y*





*entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación...".*

La Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012". Artículo 116, establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3º de la Ley Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", las Municipalidades, Empresas con participación accionaria del Estado, las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66, Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Artículo 93, Presentación de Informes Institucionales del Decreto Nº 8127/2000 Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF's)..."

El Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF's)", en el artículo 93 - Presentación de Informes Institucionales, comprenderá: b) Informes Anuales.- Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año..."

El Anexo A - Guías de Normas y Procesos del PGN 2013 del Decreto 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", establece: Artículo 224: "...Fecha de Presentación: Informaciones mensuales, a más tardar 15 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior. Información Anual, a más tardar el 10 de febrero de 2013.

La Resolución M.H. Nº 406/12 "Por el cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012" - Anexo a la Resolución M.H. Nº 406/12, establece en el numeral 2. PRESENTACIÓN DE INFORMES, 2.1: "Los Organismos y Entidades del Estado deberán dar cumplimiento al Artículo 93 del Decreto Nº 8127/2000 Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el cual se establece el plazo de presentación de los Informes Anuales que serán a más tardar el 10 de febrero del año 2013, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012".

Luego del análisis correspondiente, por el Memorándum CGR Nº 20 del 06 de junio de 2013, se solicitó:

1. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de los Organismos y Entidades





del Estado, con posterioridad al vencimiento, considerando el artículo 93, inciso b), del Decreto N° 8127/00. Se adjuntó cuadro.

2. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 93°, inciso b), del Decreto N° 8127/00, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, por la Industria Nacional del Cemento.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota D.C.C. N° 141 del 13 de junio de 2013 de la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, con relación al requerimiento del numeral 1, en la que manifestó:

*"Conforme a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99, los OEE serán los responsables de la aplicación de las medidas establecidas en el presente decreto (responsabilidad operativa).*

*Asimismo en la Ley de Presupuesto se establecen los plazos de presentación, y la responsabilidad de cumplimiento es Institucional.*

*No obstante la DGCP vuelve a incorporar en el Anexo de la Resolución MH N° 406/12, a objeto de recordar a las entidades los plazos de presentación".*

Por lo expuesto, la DGCP limitó sus acciones a un mero recordatorio de plazos de presentación a las instituciones. En este contexto, es importante señalar que una de las funciones de esa Dirección General es la "...preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados..." establecida en el artículo 78 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" para lo cual, es fundamental que la DGCP cuente con los informes financieros de todas las Entidades Públicas para que el balance e informe financiero consolidado emitido por la DGCP refleje razonablemente la situación financiera y patrimonial de todas las Entidades del Sector Público.

Respecto al requerimiento del numeral 2, la DGCP no remitió documento o respuesta alguna.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"En cuanto a medidas adoptadas ante el incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas es importante recordar que las Entidades son responsables de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, no obstante la Dirección General de Contabilidad Pública dio cumplimiento a todas las acciones dispuestas en las Disposiciones legales en caso de incumplimiento de los OEE, de manera que los Organismos de Control procedan conforme a sus facultades legales.*

*La DGCP a través del Ministro de Hacienda ha remitido notas comunicando el incumplimiento a los máximos Organismos de Control: la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.*

*Asimismo, ha remitido informes correspondientes a la máxima autoridad institucional de los OEE que no dieron cumplimiento a la presentación de informes, y además se ha informado a los Organismos de Control mencionados del incumplimiento.*





*La Dirección en forma periódica informa a la Dirección del Tesoro sobre el cumplimiento de presentación de estas Entidades.*

*Toda la evidencia documental ha sido remitida al equipo auditor.*

*Entre las funciones de la DGCP se encuentra la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, para lo cual, es fundamental que esta Dirección cuente con los informes financieros de todas las entidades públicas, para dicho fin la DGCP realiza diferentes acciones dentro de su competencia, a fin de contar con los informes de todos los OEE.*

*Considerando que la DGCP es un órgano normativo, cumple en informar a los Organismos de Control el incumplimiento de los OEE a lo dispuesto en las Disposiciones legales, de manera que las mismas procedan de acuerdo a sus facultades legales.*

*A efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales".*

Lo que esta Auditoría desea dejar en claro es que, precisamente las disposiciones legales existentes no impiden ni penalizan el incumplimiento sistemático de las mismas por los Organismos y Entidades del Estado y, por tanto, el análisis del descargo formulado, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## **2. Presentación de Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado del ejercicio fiscal 2012.**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, durante el ejercicio fiscal 2012, en el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 25 de marzo de 2013, se solicitó:

- Listado de las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado que remitieron sus informes financieros según lo indica el artículo 116 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", el artículo 210 del Decreto Reglamentario N° 8443/12 y el punto 11 del Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12, detallando las que presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta y las que no lo presentaron. Adjuntar copia de las notas de presentación de los informes financieros.

En respuesta, la Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota N° D.C.C N° 54 del 2 de abril de 2013 de la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, que informó:

*"Listado de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que remitieron sus informes financieros conforme al art.116 de la Ley 4581/11. Adjuntar notas.*

*Se adjunta listado y copia de la nota de presentación conforme al art.173º de la Ley N° 4848 de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2012, de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado".*





La verificación de los documentos remitidos por la DGCP permite señalar que, de las cuatro Sociedades Anónimas en las cuales el Estado es accionista mayoritario, solamente la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) presentó sus informes financieros, pero lo hizo posteriormente al plazo establecido en la disposición legal.

Por otro lado, las Sociedades COPACO, CAPASA y FEPASA, no presentaron sus informes financieros.

Al respecto, el artículo 173 de la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", establece: "Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2013, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 para su consolidación en los estados financieros y Patrimoniales del sector público".

La Resolución M.H. N° 406/12 "Por el cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012" - Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12, establece en el numeral 11: "SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" y su DECRETO REGLAMENTARIO; Las Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado, deberán presentar al Ministerio de Hacienda a más tardar el 15 de marzo de 2013 la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012...".

La comparación de la situación de los informes remitidos, con las disposiciones señaladas precedentemente, origina las observaciones que a continuación se puntualizan:

## 2.1 Presentación después del vencimiento de los Informes Financieros anuales.

Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado	Fecha en que debió presentarse según artículo 173 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
Empresa de Servicios Sanitarios del Py. S.A. (ESSAP)	15/03/13	02/04/13

## 2.2 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales.

Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado	Fecha en que debió presentarse según artículo 173 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	15/03/13	Sin presentación
Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	15/03/13	Sin presentación
Ferrocarril Carlos A. López S.A.(FEPASA)	15/03/13	Sin presentación





Considerando esta circunstancia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 24 del 12 de junio de 2013 se solicitó:

1. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación después del vencimiento de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por parte de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), considerando el artículo 173 de la Ley N° 4848/13. Se adjuntó cuadro de abajo.

Sociedades Anónimas con participación accionaria del Estado	Fecha en que debió presentarse según artículo 173 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
Empresa de Servicios Sanitarios del Py. S.A. (ESSAP)	15/03/13	02/04/13

2. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 173 de la Ley N° 4848/13 en el ejercicio fiscal 2012 por parte de las Empresas Públicas con Participación Accionaria del Estado que se citan a continuación:

- Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)
- Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)
- Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública remitió en respuesta la Nota N° D.C.C N° 140 del 13 de junio de 2013 de la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, que informó:

Con relación al requerimiento 1: *“Conforme a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99, los OEE serán los responsables de la aplicación de las medidas establecidas en el presente decreto (responsabilidad operativa).*

*Asimismo en la Ley de Presupuesto se establecen los plazos de presentación, y la responsabilidad de cumplimiento es Institucional.*

*No obstante la DGCP vuelve a incorporar en el Anexo de la resolución MH N° 406/12, a objeto de recordar a las entidades los plazos de presentación”.*

Respecto al requerimiento 2: *“Las medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento de lo establecido en el art. 173 de la Ley 4848/13, ha sido comunicar a los Organismos de Control como son la AGPE, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el art. 388 del Anexo A del Decreto N° 10480/13, Reglamentario de la Ley de Presupuesto”.*

Con relación al incumplimiento legal de la presentación de la información financiera de las sociedades anónimas, nuevamente la DGCP expuso el argumento – ya repetitivo en el presente capítulo – de comunicar ese incumplimiento a los Organismos de Control. Además, cabe señalar la aludida medida – que ya fuera adoptada por esa Dependencia en el artículo 354, del Anexo A, del Decreto N° 8334/12, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4581/11 – en vigencia para el ejercicio anterior, fue ineficaz y, reiterativamente, las mismas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Sociedades Anónimas en que el estado Paraguayo posee acciones, persisten en el incumplimiento legal de presentar sus informes financieros.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"La DGCP no expone argumentos sino las acciones que se encuentran dentro de su competencia legal, y en su plan de mejoramiento, en el caso de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, cuyos presupuestos no se encuentran incorporadas en el PGN y no reciben transferencias del Tesoro de manera que no es posible aplicarles lo establecido en el art. 107 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera del Estado.*

*En caso de incumplimiento la propia Ley de Presupuesto N° 4581/2011 determina las acciones a seguir y se encuentran determinadas en el artículo 165° de la mencionada Ley.*

*La DGCP ha dado cumplimiento al mencionado artículo informando en forma trimestral al Congreso Nacional (Unidad Técnica de Evaluación y Seguimiento de la gestión Presupuestaria), a la Contraloría General de la República, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Procuraduría General de la República.*

*Toda la evidencia documental ha sido remitida al equipo auditor.*

*Nos ratificamos en afirmar que a efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales".*

Lo que esta Auditoría quiere dejar en claro es, precisamente, que las disposiciones legales existentes no impiden ni penalizan el incumplimiento sistemático de las mismas por los Organismos y Entidades del Estado, por lo que el análisis del descargo de este punto habilita a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

### **3. Presentación de Informes Financieros anuales de las Municipalidades del ejercicio fiscal 2012.**

De las 244 municipalidades, se evidenció que 111 de ellas presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, cinco municipalidades también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido, pero de manera incompleta y, 128 municipalidades no presentaron sus Informes Financieros, no dando cumplimiento al artículo 178 de la Ley N° 4848/13.

Al respecto, el artículo 178 de la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", establece: "...Las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2013 su Balance General, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingreso y Gastos, Consolidación Bancaria y su Información Patrimonial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de Incumplimiento, el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento...".



El numeral 10 de la Resolución M.H. N° 406/12 "Por el cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012" - Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12, establece: "MUNICIPALIDADES. PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, GOBIERNOS MUNICIPALES. PRESENTACIÓN ANUAL DE INFORMES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES. Las municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 28 de febrero de 2013, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de todos sus programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda suspenderá la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones, en tanto dure el incumplimiento...".

A fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la disposición precedente, por el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 25 de marzo de 2013 se solicitó:

- Listado de las Municipalidades que presentaron sus informes financieros conforme al artículo 116 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", al artículo 210 del Decreto Reglamentario N° 8443/12 y al punto 11 del Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12, detallando las que presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta y las que no lo presentaron. Adjuntar copias de las notas de presentación de los informes financieros.

A la Nota N° D.C.C N° 54 del 2 de abril de 2013, la Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó el Memo DGCP/DAM/N° 002/13 del C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, quien remitió el listado de estado de expedientes recibidos al 01/03/13, y las copias autenticadas de las Notas de Presentación de los Informes Financieros de las Municipalidades.

La verificación y análisis de los documentos mencionados se señala lo siguiente:

### 3.1 Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales en tiempo y de manera satisfactoria.

N°	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
1	Capitán Miranda	28/02/13	17/01/13
2	Paraguarí	28/02/13	18/01/13
3	Villalbin	28/02/13	22/01/13
4	Yataity del Guaira	28/02/13	24/01/13
5	Puerto Pinasco	28/02/13	25/01/13
6	Teniente Esteban Martínez	28/02/13	25/01/13
7	Loreto	28/02/13	28/01/13
8	Nueva Toledo	28/02/13	28/01/13
9	Temiaporá	28/02/13	28/01/13
10	Vaquería	28/02/13	28/01/13
11	Fuerte Olimpo	28/02/13	29/01/13



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
12	Repatriación	28/02/13	29/01/13
13	Gral. José María Brugués	28/02/13	30/01/13
14	Villa Elisa	28/02/13	31/01/13
15	Nueva Alborada	28/02/13	06/02/13
16	La Paloma del Espíritu Santo	28/02/13	08/02/13
17	Santa Rosa del Monday	28/02/13	08/02/13
18	Ybytymí	28/02/13	08/02/13
19	Francisco Caballero Álvarez	28/02/13	11/02/13
20	Félix Pérez Cardozo	28/02/13	12/02/13
21	Nueva Italia	28/02/13	12/02/13
22	Itá	28/02/13	13/02/13
23	Jesús	28/02/13	13/02/13
24	Pirapó	28/02/13	14/02/13
25	Bella Vista	28/02/13	15/02/13
26	Benjamín Aceval	28/02/13	15/02/13
27	General Artigas	28/02/13	15/02/13
28	Itapúa Poty	28/02/13	15/02/13
29	Mcal. Francisco Solano López	28/02/13	15/02/13
30	Villa Oliva	28/02/13	15/02/13
31	Domingo M. de Irala	28/02/13	18/02/13
32	Dr. J. Eulogio Estigarribia	28/02/13	18/02/13
33	José Domingo Ocampos	28/02/13	18/02/13
34	Los Cedrales	28/02/13	18/02/13
35	Tavaí	28/02/13	18/02/13
36	Alberdi	28/02/13	19/02/13
37	Juan de Mena	28/02/13	19/02/13
38	Pirayú	28/02/13	19/02/13
39	San Cosme y Damían	28/02/13	19/02/13
40	Santa María de Fe	28/02/13	19/02/13
41	Yasy Kañy	28/02/13	19/02/13
42	Ybycuí	28/02/13	19/02/13
43	Yaguarón	28/02/13	21/02/13
44	Ayolas	28/02/13	22/02/13
45	Caaguazú	28/02/13	22/02/13
46	Capitán Meza	28/02/13	22/02/13
47	Dr. Juan León Mallorquín	28/02/13	22/02/13
48	Juan Emilio O'leary	28/02/13	22/02/13
49	Mayor Julio D. Otaño	28/02/13	22/02/13
50	Mbocayaty del Guairá	28/02/13	22/02/13





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
51	Pedro Juan Caballero	28/02/13	22/02/13
52	San Juan Nepomuceno	28/02/13	22/02/13
53	Santísima Trinidad	28/02/13	22/02/13
54	Yabebyry	28/02/13	22/02/13
55	Ypejhú	28/02/13	22/02/13
56	Bella Vista	28/02/13	26/02/13
57	Borja	28/02/13	26/02/13
58	Coronel Martínez	28/02/13	26/02/13
59	Itauguá	28/02/13	26/02/13
60	Ñemby	28/02/13	26/02/13
61	Belén	28/02/13	27/02/13
62	Cnel. Maciel	28/02/13	27/02/13
63	Fram	28/02/13	27/02/13
64	Luque	28/02/13	27/02/13
65	Natalicio Talavera	28/02/13	27/02/13
66	Natalio	28/02/13	27/02/13
67	San Antonio	28/02/13	27/02/13
68	San Pedro del Paraná	28/02/13	27/02/13
69	Abaí	28/02/13	28/02/13
70	Arroyos y Esteros	28/02/13	28/02/13
71	Cambyretá	28/02/13	28/02/13
72	Capiatá	28/02/13	28/02/13
73	Capiíbary	28/02/13	28/02/13
74	Carapeguá	28/02/13	28/02/13
75	Coronel Oviedo	28/02/13	28/02/13
76	Corpus Christi	28/02/13	28/02/13
77	Dr. Moisés Bertoni	28/02/13	28/02/13
78	Encarnación	28/02/13	28/02/13
79	Fernando de la Mora	28/02/13	28/02/13
80	Hohenau	28/02/13	28/02/13
81	Isla Pucú	28/02/13	28/02/13
82	Isla Umbú	28/02/13	28/02/13
83	Iturbe	28/02/13	28/02/13
84	J. Augusto Zaldívar	28/02/13	28/02/13
85	José Fassardi	28/02/13	28/02/13
86	La Pastora	28/02/13	28/02/13
87	Lambaré	28/02/13	28/02/13
88	Laureles	28/02/13	28/02/13
89	Lima	28/02/13	28/02/13





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
90	Limpio	28/02/13	28/02/13
91	Loma Plata	28/02/13	28/02/13
92	Minga Guazú	28/02/13	28/02/13
93	Nueva Londres	28/02/13	28/02/13
94	Raúl Arsenio Oviedo	28/02/13	28/02/13
95	San Cristóbal	28/02/13	28/02/13
96	San Estanislao	28/02/13	28/02/13
97	San Juan del Paraná	28/02/13	28/02/13
98	San Lorenzo	28/02/13	28/02/13
99	San Pedro del Ycuamandyyú	28/02/13	28/02/13
100	Santa Rita	28/02/13	28/02/13
101	Santa Rosa del Mbutuy	28/02/13	28/02/13
102	Simón Bolívar	28/02/13	28/02/13
103	Tobatí	28/02/13	28/02/13
104	Unión	28/02/13	28/02/13
105	Villa Curuguaty	28/02/13	28/02/13
106	Villa Hayes	28/02/13	28/02/13
107	Yataity del Norte	28/02/13	28/02/13
108	Yegros	28/02/13	28/02/13
109	Yguazú	28/02/13	28/02/13
110	Ypané	28/02/13	28/02/13
111	Dr. Cecilio Báez	28/02/13	28/02/13

### 3.2 Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales en fecha pero en forma incompleta

Nº	Municipalidades	Fecha en que debió presentarse según artículo 178 de la Ley N° 4848/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
1	Primero de Marzo	28/02/13	15/01/13
2	Puerto José Falcón	28/02/13	12/02/13
3	Antequera	28/02/13	27/02/13
4	Katueté	28/02/13	22/02/13
5	La Colmena	28/02/13	28/02/13





### 3.3 Municipalidades que no presentaron sus informes financieros anuales

Municipalidades					
1	Concepción	44	Villarrica	89	Itakyry
2	Horqueta	45	Tebicuary	90	Mbaracayú
3	San Lázaro	46	Carayaó	91	Minga Porá
4	Yby Yaú	47	Dr. Juan Manuel Frutos	92	Naranjal
5	San Carlos del Apa	48	R. I.3 Corrales	93	Ñacunday
6	Azoté y	49	San Joaquín	94	Presidente Franco
7	José Félix López	50	San José de los Arroyos	95	San Alberto
8	Choré	51	3 de Febrero	96	Santa Fe del Paraná
9	Gral. Elizardo Aquino	52	Yhú	97	Tavapy
10	Gral. Francisco I. Resquin	53	Buena Vista	98	Areguá
11	Guajayvi	54	Caazapá	99	Guarambaré
12	Itacurubi del Rosario	55	General H. Morinigo	100	Mariano Roque Alonso
13	Nueva Germania	56	Yuty	101	Villeta
14	San Pablo	57	Alto Verá	102	Ypacaraí
15	Santa Rosa del Aguaray	58	Carmen del Paraná	103	Cerrito
16	Tacuatí	59	Carlos Antonio López	104	Desmochados
17	25 de Diciembre	60	Coronel Bogado	105	Gral. José Eduvigis Díaz
18	Villa del Rosario	61	Edelira	106	Guazucúa
19	Yrybukúa	62	General Delgado	107	Humaitá
20	Liberación	63	José Leandro Oviedo	108	Mayor J. Dejesús Martínez
21	Altos	64	La Paz	109	Paso de Patria
22	Atyrá	65	Obligado	110	Pilar
23	Caacupé	66	San Rafael del Paraná	111	San Juan B. de Ñeembucú
24	Caraguatá y	67	Tomás Romero Pereira	112	Tacuaras
25	Emboscada	68	Yatyty	113	Villa Franca
26	Eusebio Ayala	69	San Ignacio	114	Capitán Bado
27	Itacurubi de la Cordillera	70	San Juan Bautista	115	Zanja Pytá
28	Loma Grande	71	San Miguel	116	Itanará
29	Mbocayaty del Yhaguy	72	San Patricio	117	Nueva Esperanza
30	Nueva Colombia	73	Santa Rosa	118	Salto del Guaira
31	Piribebuy	74	Santiago	119	Villa Ygatimí
32	San Bernardino	75	Villa Florida	120	Ybyrarobana
33	San José Obrero	76	Achay	121	Nanawa
34	Santa Elena	77	Caapucú	122	Tte. 1º Manuel I. Fernández
35	Valenzuela	78	Gral. Bernardino Caballero	123	Puerto Casado
36	Capitán M. José Troche	79	Escobar	124	Bahía Negra
37	Doctor Bottrell	80	Mbuyapey	125	Carmelo Peralta
38	General Eugenio A. Garay	81	Quiindy	126	Mcal. José Félix Estigarribia
39	Independencia	84	Sapucaí	127	Filadelfia
40	Itapé	85	Tebicuarymí	128	Asunción
41	Ñumi	86	Ciudad del Este		
42	Paso Yobai	87	Hernandarias		
43	San Salvador	88	Iruña		





Considerando los municipios con presentación incompleta y los que no presentaron los informes financieros requeridos por la disposición legal mencionada más arriba, en el Memorándum CGR/DGCP N° 27 del 14 de junio de 2013 se solicitó:

1. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento del artículo 178 de la Ley N° 4848/13 por las Municipalidades que se citan a continuación. Se adjuntó cuadro.
2. Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación incompleta de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por parte de las Municipalidades. Se adjuntó cuadro.

Por providencia del 19 de junio de 2013, la Directora General de Contabilidad Pública remitió el Memorándum DGCP/DAM/N° 008/13, del C.P. Raúl Andrés Patiño Pico, Jefe del Departamento de Administración de Municipalidades, que informó:

Respecto al punto 1. *"Con relación a este punto las medidas adoptadas ante el incumplimiento fueron la NO EMISIÓN de las Constancias de Presentación, la cual está directamente sujeta a la NO TRANSFERENCIA de Recursos desde el Tesoro Nacional a las Municipalidades. Asimismo se remitieron Notas de Reclamos a los Intendentes e Informes al Congreso y a la C.G.R., en cumplimiento al Art. 332° del Anexo "A" del Decreto N° 10480/13, que reglamenta la Ley N° 4848/2013 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013". Es importante mencionar que del Listado proveído por la CGR, actualmente la única que continúa en incumplimiento es la Municipalidad de Yatytay".*

Con relación al punto 2. *"Se informa de manera periódica a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) y a la Dirección General de Tesoro Público aquellas municipalidades que no dan cumplimiento a las disposiciones legales de rendición de cuentas, para la suspensión de las transferencias de fondos en concepto de Royalties y Compensaciones, éste a su vez; a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades completa los reclamos a las municipalidades, también se remitieron Notas de reclamos a los Intendentes.*

*Se realizaron Rondas de Capacitación a Nivel Nacional, dirigidas a autoridades y funcionarios Municipales, a través del Programa de Capacitación y Asistencia Técnica para Departamentos y Municipalidades (PROCADEM), con el objetivo de fortalecer la gestión de elaboración y presentación en tiempo requerido por el marco legal vigente de los informes financieros. Asimismo, del Listado proveído por la CGR, actualmente la única que continúa con presentación incompleta es la Municipalidad de Obligado".*

Sobre la respuesta recibida a ambos puntos se observa que la medida adoptada por la DGCP es de carácter transitorio, es decir, únicamente se reserva la transferencia de fondos a las Municipalidades, mientras dura el incumplimiento de la disposición legal y/o la remisión incompleta de los informes financieros, ocasionando que anualmente se evidencie esta situación y permitiendo a su vez a las Municipalidades regular el cumplimiento de las leyes a su necesidad de transferencias de fondos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"En relación a lo observado por la CGR, el carácter transitorio de las medidas punitivas ante el incumplimiento de las Municipalidades en la presentación tardía o incompleta de sus Informes Financieros Anuales, está directamente vinculada a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación y la Ley de Administración Financiera del Estado,*





*considerando que una sanción de carácter definitivo a las mismas, pondría en dudas el cumplimiento de los fines y objetivos para lo cual fueron creadas dichas instituciones.*

*No obstante, la DGCP cumple en informar del incumplimiento a los Órganos de Control por excelencia; para que los mismos procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos".*

Es importante aclarar que lo que esta Auditoría pretende con estas y otras observaciones, es encontrarle una solución a una observación repetida anualmente, considerando que las disposiciones legales existentes no son suficientes para subsanarlas, por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

#### **4. Presentación de Informes Financieros anuales del ejercicio fiscal 2012 de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro.**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro de la presentación de los informes financieros anuales, en el Memorándum CGR/DGCP N° 5 del 26 de marzo de 2013 se solicitó:

1. Listado de las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos por transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, a través del Ministerio de Hacienda.
2. Del Listado requerido en el punto anterior, informar cuáles remitieron sus Informes Financieros en cumplimiento del artículo N° 116 de la Ley N° 4581/11, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012" y, del artículo N° 210 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, detallando cuáles presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta, y las que no presentaron. Adjuntar copias de las notas de presentación de los informes financieros.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública remitió la Nota N° D.N.T.C N° 094 del 3 de abril de 2013 del Econ. Arturo Giménez, Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, adjuntando "...el listado de los Organismos No Gubernamentales ONG's conteniendo la nómina de fundaciones que han presentado sus informes financieros mensuales y anuales a esta Dirección, a través de la Entidad aportante./ Asimismo, se adjunta copia de los expedientes presentados por las ONG's con los informes remitidos".

En el Memorándum CGR/DGCP N° 11 del 3 de mayo de 2013 se reiteró lo solicitado en el punto 2 del Memorándum CGR/DGCP N° 5 transcrito más arriba, específicamente, lo que respecta a la copia de las notas de presentación de los informes financieros.

En respuesta a lo solicitado, con la Nota DNTC 135 del 10 de mayo de 2013 el Econ. Arturo Giménez, Jefe del Dpto. de Normas y Técnicas Contables, envió "... copias autenticadas de las notas de presentación de informes financieros realizados por las Fundaciones, Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, que reciben aportes a través del Ministerio de Hacienda".





La verificación de los documentos recibidos permite formular las observaciones que a continuación se detallan:

#### 4.1 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron sus Informes Financieros.

Se pudo observar que 26 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro no presentaron sus Informes Financieros, incumpliendo el artículo 121 de la Ley N° 4848/12, artículo 224 del Anexo A del Decreto 10480/13 y el numeral 12 de la Resolución M.H. 406/12, como se detalla a continuación:

N°	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro
1	Asociación Centro Cultural BORDAS en Casa Correa.
2	Asociación Cultural de Sordos - ASOCULSOR.
3	Asociación de Padres y Amigos de Minusválidos del Alto Paraná (APAMAP).
4	Asociación de Padres y Amigos de Niños Especiales de Benjamín Aceval - APANEBA.
5	Asociación Nido de Niños.
6	Asociación POR AMOR A LA VIDA.
7	Centro Comunitario Miguel A. Ortiz.
8	Centro de Sordos del Paraguay - Romper la Barrera del Silencio.
9	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
10	Fundación Betesda.
11	Fundación Cardiovascular Paraguay-HOSPITAL DEL CORAZON.
12	Fundación Cristiana de Defensa de los Derechos del Niño y Adolescente Vulnerable-FUDENI.
13	Fundación de Ancianos San Vicente de Paúl.
14	Fundación Eco Educación FECOE.
15	Fundación FRONTERA SAECA.
16	Fundación GRENNPY-Grupo de Enfermos de Parkinson Paraguay.
17	Fundación LUZ DEL ESTE.
18	Fundación NELSON de Alto Paraná.
19	Fundación Ojetypeka.
20	Fundación San Peregrino.
21	Hogar de Ancianos Santa Maria Hermanas Salesianas Sagrado Corazón de Jesús Encarnación.
22	Hogar de Niños y Niñas Nuestra Señora de la Encarnación
23	Instituto Paraguay PORA REKAVO.
24	Organización Cooperación Social San Roque González de Santa Cruz.
25	Organización No Gubernamental Vida Buena.
26	Sociedad Filarmónica de Concepción.

El artículo 121 de la ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", determina: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66, Exigencia de Presentación de Informes (...). Las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar las rendiciones de cuentas y los informes requeridos de los desembolsos de la transferencia recibida de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF'S) de la Entidad Aportante."

El artículo 224 del Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2013", dispone: "...Informaciones Anuales: b) Las





*Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar sus informes financieros patrimoniales anuales: Formulario B-06-01 "Balance General", Formulario B-06-02 "Estado de Resultados", Formulario B-06-06 "Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual)", Formulario B-06-07 "Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual)", Formulario B-06-08 "Conciliación Bancaria", Formulario B-06-16 "F.C. N° 3 "Inventario Bienes de Uso". Fecha de Presentación (...). Informe Anual, a más tardar el 10 de febrero de 2013"*

La Resolución M.H. N° 406/12 "Por la cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", Anexo Numeral 12 "ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", expresa: "En el marco de la Ley 4581/2011 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 116 dispone que las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciben fondos a través del Ministerio de Hacienda, deben presentar sus informes anuales a través de la Entidad aportante (CODE) a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar al 10 de febrero de 201 las siguientes informaciones:

- Anexo1.1 Balance General
- Anexo1.2 Estado de Resultados
- Anexo1.3 Ejecución Presupuestaria de Recursos (Anual)
- Anexo1.4 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Anual)
- Anexo1.15 Conciliación Bancaria
- Anexo1.16 Movimiento de Bienes

*Las ONG´s que reciban aportes a través de otros OEE, deberán presentar estos informes a las respectivas Entidades aportantes.*

*En caso que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido en el presente Artículo, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento".*

Teniendo en cuenta la situación expuesta, por el Memorándum CGR/DGCP N° 29 del 20 de junio de 2013, se requirió:

- Medidas adoptadas por la DGCP respecto al incumplimiento del artículo 116 de la Ley N° 4581/11 y del artículo 224 del Anexo A, del Decreto 10480/13 por parte de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que se citan a continuación. Se adjuntó cuadro.

En la Nota D.N.T.C. 198 del 2 de julio de 2013, el Econ. Arturo Giménez, Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, informó:

*"Las medidas adoptadas por esta Dirección, con respecto a las asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro que no han dado cumplimiento al Artículo 116 de la Ley N° 4581/2012, fueron la no emisión de la certificación de presentación de informes emitida por esta dependencia e informado diariamente a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y la Dirección General del Tesoro Público, a fin de suspender el proceso de transferencia a las entidades sin fines de lucro, por tal motivo, CODE no da trámite al*





*proceso de obligación del gasto para los respectivos desembolsos y al mismo tiempo la DGTP no realiza la transferencia de recursos, hasta tanto dure el incumplimiento prevista en la normativa legal vigente".*

La observación expuesta se debe a la falta de aplicación de medidas punitivas o disciplinarias a las Entidades que no cumplen las disposiciones legales, y la propia ley las estimula a supeditar el cumplimiento de la misma según la necesidad que tengan de contar con la transferencia de recursos, ya que esta solo es suspendida mientras dure el incumplimiento, sin ninguna otra sanción.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"A partir del año 2012 la Ley Anual de Presupuesto, ha incluido en su articulado la obligatoriedad de la presentación de los informes financieros de las asociaciones, entidades sin fines de lucro a la Dirección General de Contabilidad Pública canalizado a través de la Entidad aportante (CODE), en tal sentido este Departamento realiza la Certificación del cumplimiento de presentación de los informes mensuales por parte de las ONG's.*

*Actualmente, se encuentra en proceso de control de los informes anuales a fin de efectuar los requerimientos correspondientes.*

*En ese marco, la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" en el Artículo 116 menciona lo siguiente:*

*"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", las Municipalidades, Empresas con participación accionaria del Estado, las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley N° 1535/99, y el Artículo 93 Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/2000 Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

*En caso de que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento" (Subrayado es de la DGCP).*

*Como se puede observar las sanciones previstas en las normativas legales vigentes solo contempla la suspensión de la transferencia de fondos hasta tanto dure el incumplimiento, además, de acuerdo a la Carta Orgánica del Ministerio de Hacienda establecidas en la Ley N° 109/91 "Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda" y la Ley N° 4394/2011 Que Modifica y Amplia la Ley N° 109/91, no es atribución de esta Cartera Ministerial ni es órgano competente para aplicar sanciones que no estén expresamente establecidas en las disposiciones legales vigentes, atendiendo a que el Derecho Administrativo por el cual se rigen jurídicamente las actividades del Sector Público contempla el Principio de Legalidad en el cual se menciona que: En la Administración Pública no hay libertad ni voluntad personal. En la Administración Pública solo es permitido hacer lo que la Ley autoriza. (Subrayado es de la DGCP)".*





Se reitera lo ya mencionado en la Evaluación del Descargo del punto anterior, por tal motivo esta Auditoría se ratifica en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

#### 4.2 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus Informes Financieros fuera de fecha.

La verificación de las fechas de presentación de los informes financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro a la DGCP, evidenció que las que presentaron sus informes financieros fuera del plazo establecido en las leyes, son:

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según artículo 224 del Anexo A del Decreto 10480/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
1	Aldea Infantil SOS	10/02/13	12/02/13	21/02/13
2	Asociación al Desarrollo Integral y Sostenible – ADIS	10/02/13	11/02/13	21/02/13
3	Asociación con Capacidad restringida ONG Ñasaindy	10/02/13	11/02/13	21/02/13
4	Asociación de Discapacitados del Paraguay- Adipar	10/02/13	12/02/13	21/02/13
5	Asociación de Padres Centro Educativo - AMOR Y ESPERANZA	10/02/13	12/02/13	21/02/13
6	Asociación de Padres Quindyenses de Personas Excepcionales- APAQUIPEX	10/02/13	14/02/13	21/02/13
7	Asociación de Padres y Amigos de Niños/as con Capacidad Diferente – APANI	10/02/13	11/02/13	21/02/13
8	Asociación de Padres y Amigos de Personas con discapacidad Apadem-TELETON	10/02/13	11/02/13	21/02/13
9	Asociación de Personas con Discapacidad Itacurubi del Rosario – APDIR	10/02/13	11/02/13	21/02/13
10	Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay – ARIFA	10/02/13	12/02/13	21/02/13
11	Asociación FILARMÓNICA OVETENSE	10/02/13	11/02/13	21/02/13
12	Asociación HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL- Guardería Los Pequeñitos	10/02/13	12/02/13	21/02/13
13	Asociación HUMANITARIA MITAI ÑEE	10/02/13	18/02/13	25/02/13
14	Asociación Paraguaya de Esclerodermia y Enfermedades Autoinmunes -A.P.E.Y E.A.	10/02/13	12/02/13	21/02/13
15	Asociación Virgen de Caacupé	10/02/13	11/02/13	21/02/13
16	Ateneo Paraguayo	10/02/13	11/02/13	21/02/13
17	Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad -CAPEDI	10/02/13	11/02/13	21/02/13
18	Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación- CENADE	10/02/13	11/02/13	21/02/13
19	Centro de Desarrollo Integral para Niños/as y Adolescentes con Necesidades Educativas-ASO-CEDINANE	10/02/13	11/02/13	21/02/13
20	Centro Unificado de Sociología CUSPIDE	10/02/13	15/02/13	21/02/13



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Fecha en que debió presentarse según artículo 224 del Anexo A del Decreto 10480/13	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de CODE	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
21	Círculo de Oficiales Retirados de las FFAA-Monumento Salón de Bronce	10/02/13	11/02/13	21/02/13
22	Comité de Ayuda a los Enfermos del Mal de Hansen , Rdo. Félix Ochoa	10/02/13	11/02/13	21/02/13
23	Congregación Cristiana Pueblo de Dios	10/02/13	18/02/13	25/02/13
24	Fundación ALDA	10/02/13	11/02/13	21/02/13
25	Fundación ARCO IRIS	10/02/13	11/02/13	21/02/13
26	Fundación Banco de Ojos Fernando Oca del Valle	10/02/13	12/02/13	21/02/13
27	Fundación Carlos Alberto Pusineri Scala	10/02/13	11/02/13	21/02/13
28	Fundación Cooperadora de la Nutrición Infantil-CONIN	10/02/13	11/02/13	21/02/13
29	Fundación de Ayuda a Niños/as con Cáncer y Leucemia-ASOLEU	10/02/13	11/02/13	21/02/13
30	Fundación de Ayuda al Hemofílico-FUDAHEMO	10/02/13	11/02/13	21/02/13
31	Fundación Fundar	10/02/13	20/02/13	25/02/13
32	Fundación Marco Aguayo	10/02/13	11/02/13	21/02/13
33	Fundación Mitá Katupyry Roga	10/02/13	11/02/13	21/02/13
34	Fundación NICOLÁS DARÍO Latourrete	10/02/13	11/02/13	21/02/13
35	Fundación Obra de la Divina Misericordia	10/02/13	22/02/13	25/02/13
36	Fundación Paí Pukú -Centro de Formación Integral María Medianera	10/02/13	11/02/13	21/02/13
37	Fundación para Enfermos con Esclerosis Múltiple - F.E.E.M.	10/02/13	11/02/13	21/02/13
38	Fundación Paraguaya de Apoyo al Crecimiento "KAKUAARA"	10/02/13	11/02/13	Sin sello
39	Fundación RES GESTAE	10/02/13	15/02/13	21/02/13
40	Fundación Paraguaya San Vicente Ferrer	10/02/13	11/02/13	21/02/13
41	Fundación Visión	10/02/13	15/02/13	21/02/13
42	Grupo de Apoyo a Niños/as de Alto Riesgo-Ganar ex Instituto del mañana	10/02/13	11/02/13	21/02/13
43	Hogar de Ancianos Santa Lucía de Villarrica	10/02/13	11/02/13	21/02/13
44	Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	10/02/13	11/02/13	21/02/13
45	Organización HA CHE VALLE de Misiones	10/02/13	22/02/13	25/02/13
46	Organización Nacional TEKOPORARA	10/02/13	11/02/13	21/02/13
47	Organización NATURA VITA	10/02/13	11/02/13	21/02/13
48	Organización para el Desarrollo Integral de Carapeguá-ODIC	10/02/13	22/02/13	25/02/13
49	Organización VAMOS POR LA PAZ	10/02/13	12/02/13	21/02/13
50	Organización Vida Nueva Paraguay	10/02/13	11/02/13	21/02/13
51	Serenata Folclórica San Ignacio Guazú	10/02/13	14/02/13	21/02/13
52	Agremiación de Funcionarios Públicos Jubilados del Servicio Civil	10/02/13	18/02/13	25/02/13
53	Asociación Hijas de la Caridad - HOGAR M. MILAGROSA - Hogar Niñas y Adolescentes.	10/02/13	11/02/13	21/02/13

Fuente: Nota D.N.T.C. Nº 135 del 10/05/13





Al respecto, el artículo 224 del Decreto 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2013", dispone: "... Informaciones Anuales. b) Las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar sus informes financieros patrimoniales anuales (...). Fecha de Presentación: (...) Informe Anual, a más tardar el 10 de febrero de 2013". El subrayado es de la CGR.

Por tanto, por el Memorándum CGR/DGCP N° 30 del 21 de junio de 2013 se solicitó:

- Medidas adoptadas por la DGCP respecto a la presentación de los Informes Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012 con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 224 del Anexo A del Decreto 10480/13 por las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que se citan a continuación. Se adjuntó cuadro.

En la Nota D.N.T.C. 195 del 28 de junio de 2013, el Econ. Arturo Giménez, Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, señaló:

" (...) Al respecto, se informa que el Decreto N° 10.480/2013 "Que reglamenta la Ley N° 4848/2013 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" Artículo 224 Sanciones por Incumplimiento: establece "En caso de que los OEE y las Municipalidades no den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley N° 4848/2013, la DGTP deberá suspender la transferencia de recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento con excepción de los gastos impostergables como servicios personales y los prioritarios cuya ejecución son imprescindibles para el cumplimiento de metas de los programas o proyectos sociales".

En ese sentido, se informa los procedimientos adoptados por esta Dirección, con relación a la presentación de los informes financieros por parte de las asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, que reciben aportes a través de la Coordinación de Obligaciones Diversas del estado del Ministerio de Hacienda, después del plazo establecido en el Artículo 224 del Decreto N° 10.480/2013, que se describe a continuación:

En primer lugar, la Dirección General de Contabilidad Pública, al recibir dichos informes canalizados a través de CODE, realiza las verificaciones pertinentes de los documentos presentados por las ONG's y luego elabora el Certificado de Presentación de Informes ONG's; que son remitidos a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y a la Dirección General de Tesoro Público en cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas precedentemente.

Cabe mencionar que la metodología utilizada por esta Dirección, para remitir la citada certificación a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y a la Dirección General del Tesoro Público, es diariamente, a través del correo electrónico Institucional y semanalmente los días lunes en forma impresa con la firma de la Directora General de Contabilidad Pública.

En segundo lugar, se informa que la certificación remitida por esta Dirección, sirve de base para que la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) registre la obligación para los desembolsos correspondientes a las ONG's, así como también, la Dirección





*General del Tesoro Público (DGTP) toma dicho informe como respaldo para proceder a la transferencia de recursos.*

*Es importante aclarar que mientras las Entidades sin fines de lucro no presenten sus respectivos informes financieros anuales a la Dirección General de Contabilidad Pública, CODE no da trámite al proceso de obligación del gasto y la DGTP no realiza la transferencia de recursos, hasta tanto dure el incumplimiento en la presentación de estos informes dando cumplimiento a la normativa legal vigente".*

El análisis de la respuesta permite señalar que las medidas adoptadas por la DGCP respecto a la presentación de los informes financieros de las ONG's basadas en el último párrafo, Sanciones por incumplimiento, del artículo 224 del Decreto N° 10480/13 Reglamentario de la Ley N° 4848/13, que expresa: "En caso de que los OEE y municipalidades no den cumplimiento a lo establecido en el Art. 116 de la Ley N° 4848/13, la DGTP deberá suspender transferencias de recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento...". Lo mencionado precedentemente conlleva que todo lo dispuesto en el precitado artículo carece de sanción alguna, debido a que el artículo 116 de la Ley N° 4848/13 expresa: "Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a subastar de conformidad con los procedimientos legales..."; por tanto, la aplicación de las medidas por incumplimiento de la presentación de informes financieros fueron sobre la base de una reglamentación que arrastra un grave error en la transcripción del artículo que corresponde, que debió ser el artículo 121 de la Ley N° 4848/13.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Cabe mencionar que en el año 2012 la presentación de informes financieros estaba previsto en la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" que en el Artículo 116 menciona lo siguiente: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", las Municipalidades, Empresas con participación accionaria del Estado, las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 Exigencia de Presentación de Informes, de la misma Ley N° 1535/99, y el Artículo 93 Presentación de Informes Institucionales del Decreto N° 8127/2000 Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

En caso de que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento" (Subrayado es de la DGCP)".

El análisis del descargo correspondiente a este punto permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.





### 4.3 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por ley.

La verificación de las notas de presentación de los informes financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro, remitidas a través del CODE a la Dirección General de Contabilidad Pública evidenció que muchas de ellas no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por ley y a continuación se detalla la situación mencionada:

Nº	Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro	Formularios pendientes de remisión según Nota de Presentación a la DGCP
1	Asociación HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL-Atención Indígenas	B06-16
2	Asociación Agencia para el Desarrollo Económico y Social	B06-16
3	Asociación Esperanza para el Autismo- EPA	B06-02
4	Asociación Melodía para la promoción de la educación y la cultura	B06-06/B06-07
5	Asociación Paraguaya de Presupuesto Público	B06-06/B06-07/B06-16
6	Asociación Santa Lucia de Ayuda al Ciego	B06-01/B06-02/B06-06/B06-07/B06-08
7	Círculo de Oficiales Retirados de las FFAA-Monumento Salón de Bronce	B06-08/B06-16
8	Fundación ALDA	B06-06/B06-07
9	Fundación Clínica Médica Odontológica-BLAS GARAY	B06-08
10	Fundación Kuñá Aty	B06-02/B06-06/B06-07
11	Fundación Marco Aguayo	B06-02/B06-06/B06-07/B06-16
12	Fundación RVD. Rafael Torres Ortega-Centro Educativo y Cuidados Intensivos Casa de Paz	B06-06/B06-07/B06-16
13	Fundación SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	B06-06/B06-07-B06-08/B06-16
14	Fundación Virgen de las Mercedes	B06-08
15	Instituto Psicopedagógico Dr. Agustín Carrizosa-DENIDE	B06-01/B06-02/B06-06/B06-07-B06-08
16	Olimpiadas Especiales Paraguay	B06-01/B06-02/B06-16
17	Organización para el Desarrollo Integral de Carapeguá- ODIC	B06-08/B06-16
18	Fundación AMAME-Centro Educativo y de Rehabilitación	B06-01/B06-02/B06-08/B06-16
19	Fundación de la Cultura Informática	B06-06/B06-07/B06-16
20	Fundación VIDA	B06-08/B06-16
21	Fundación Asunción al Servicio del País y la Cultura	B06-16
22	Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida	B06-16
23	Fundación Jesuitas	B06-16
24	Fundación Tobatí	B06-16
25	Hogar Santa Luisa de Marillac Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	B06-16
26	Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación-CENADE	B06-06/B06-07
27	Fundación OFTALMOLÓGICA	B06-08/B06-16

Fuente: Nota D.N.T.C. Nº 135 del 10/05/13

Al respecto, en el artículo 224 del Decreto Nº 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2013", transcrito íntegramente en el numeral 4.1 del presente Capítulo, se establece los informes anuales a ser presentados.





En consecuencia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 31 del 24 de junio de 2013, se requirió:

- Medidas adoptadas por la DGCP ante la falta de presentación de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro de la totalidad de los formularios establecidos en el inciso b) del Anexo A del Decreto 10480/13, según las notas de presentación remitidas a esta Auditoría. Se adjuntó cuadro.

En la Nota D.N.T.C. 199 del 2 de julio de 2013, el Econ. Arturo Giménez, Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, informó:

*"Las medidas adoptadas por esta Dirección, con respecto a las asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro que no han presentado la totalidad de los formularios establecidos en el inciso b) del Anexo A del Decreto 10.480/2013, son la no emisión de la certificación de presentación de informes emitida por esta dependencia e informar diariamente y semanalmente a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado y la Dirección General del Tesoro Público, a fin de suspender el proceso de transferencia a las entidades sin fines de lucro que incumplen con la presentación de informes.*

*Cabe mencionar que ante la no presentación de la totalidad de los formularios previstos en las normativas legales vigentes, así como para los informes presentados con errores por parte de las asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, esta dependencia realiza los requerimientos pertinentes vía comunicación telefónica a dichas entidades a fin de completar sus respectivos informes, una vez regularizada dicha situación se certifica la presentación y se informa a CODE y a la DGTP a fin de procesar la transferencias de recursos".*

Nuevamente, la DGCP aplicó medidas flexibles a las ONG's, supeditadas al cumplimiento o no de las disposiciones legales según la necesidad que tengan de contar con las transferencias, ya que esta solo es suspendida mientras dure el incumplimiento, sin ninguna otra sanción.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"En este punto el Departamento de Normas y Técnicas Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública, se encuentra en proceso de verificación de los Informes Anuales de las 170 Entidades sin fines de lucro que han presentado sus respectivos informes al 10 de febrero de 2013 y posteriormente remitirá notas de requerimiento a las ONG's a través de la Entidad aportante a los que no han cumplido con la presentación de todos los informes, a fin de suspender la transferencia de recursos hasta tanto se regularice dicha situación".*

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no hace otra cosa que confirmar la observación y no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.





#### **4.4 Notas de presentación de los informes financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro, sin sello de mesa de entrada del CODE y/o de la DGCP.**

La verificación de las notas de presentación de los informes financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro, permite señalar que algunas de ellas no contaban con el sello de la Mesa de Entrada del CODE y/o de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Al respecto, el artículo 121 de la ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", establece: "(...) Las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otra Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar las rendiciones de cuentas y los informes requeridos de los desembolsos de la transferencia recibida de la Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF'S) de la Entidad Aportante...".

Asimismo, el artículo 224, Anexo A, "Guías de Normas y Procesos del PGN 2013" del Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", dispone: "... Informaciones Anuales : Las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones u otras personas jurídicas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán presentar sus informes financieros patrimoniales anuales...". Fecha de Presentación: Informaciones Mensuales, a más tardar 15 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior. Informe Anual, a más tardar el 10 de febrero de 2013..." El subrayado es de la CGR.

Además, el numeral 12 "Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro", Anexo de la Resolución M.H. N° 406/12, "Por la cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", transcrito íntegramente en el numeral 4.1 del presente Capítulo, se establece los informes financieros a ser presentados.

Ante la situación que, a través de la Entidad aportante (CODE), las ONG's debieron presentar los informes a la DGCP y, considerando la falta de evidencia del acuse de recibo de ese instrumento por la mencionada Unidad, en el Memorándum CGR/DGCP N° 29 del 20 de junio de 2013, se solicitó:

- Informe cuál es la fecha de presentación de los informes financieros al CODE y a la DGCP, considerando que en la copia de las notas de presentación remitidas a esta Auditoría no se observan los sellos de mesa de entrada, conforme al siguiente detalle. Adjuntar documentos de respaldo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	<b>Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro</b>	<b>Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada CODE</b>	<b>Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada DGCP</b>
1	Fundación AMAME-Centro Educativo y de Rehabilitación	Sin sello	Sin sello
2	Fundación de la Cultura Informática	22/01/13	Sin sello
3	Fundación VIDA	11/02/13	Sin sello
4	Sociedad Protectora de Animales y Plantas del Paraguay	11/02/13	Sin sello
5	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses – APAPECOL	11/02/13	Sin sello
6	Asociación de Padres y Amigos de Niños, Jóvenes y Adultos Especiales- INTEGRAME	11/02/13	Sin sello
7	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones – APAPEMI	11/02/13	Sin sello
8	Asociación Agencia para el Desarrollo Económico y Social	08/02/13	Sin sello
9	Asociación de Ciegos del Paraguay – ACIP	08/02/13	Sin sello
10	Asociación de Discapacitados Físicos del Guaira - ADIFIG	11/02/13	Sin sello
11	Asociación de Padres de Niños Hemofílicos - APNH	11/02/13	Sin sello
12	Asociación de Padres NUESTROS NIÑOS DE LA UNIDAD HEMATOONCOLOGIA	11/02/13	Sin sello
13	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Fdo. de la Mora-APAPEX	08/02/13	Sin sello
14	Asociación de Padres y Amigos del Excepcional Hernandariense – APAEH	08/02/13	Sin sello
15	Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados del Alto Paraná (APADIAP)	11/02/13	Sin sello
16	Asociación Scouts del Paraguay - Construir un Mundo Mejor	11/02/13	Sin sello
17	Asociación de SORDOS DE CORONEL OVIEDO	11/02/13	Sin sello
18	Asociación Esperanza para el Autismo- EPA	Sin sello	Sin sello
19	Asociación Hijas de la Caridad - Hogar Juan Pablo II	11/02/13	Sin sello
20	Asociación HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL-Atención Indígenas	08/02/13	Sin sello
21	Asociación de Ancianos Juan Pablo II-Caazapá	11/02/13	Sin sello
22	Asociación Luz de Vida	11/02/13	Sin sello
23	Asociación Melodía para la promoción de la educación y la cultura	08/02/13	Sin sello
24	Asociación Niños Mártires de Acosta Nú-ONIMA	Sin sello	25/02/13
25	Asociación Paraguaya para Prevención del Suicidio -APPS	11/02/13	Sin sello
26	Asociación Pequeño Cottolengo - DON ORIONE	11/02/13	Sin sello
27	Asociación Paraguaya de Presupuesto Público	07/02/13	Sin sello
28	Asociación Santa Lucia de Ayuda al Ciego	08/02/13	Sin sello
29	Asociación Seguridad en las Rutas SER	11/02/13	Sin sello
30	Asociación Sin Barreras-Caacupé	08/02/13	Sin sello
31	Asociación Síndrome Down-ASIDOWN	04/02/13	Sin sello
32	Centro Ovetense de Ayuda al Niño Impedido Físico-COANIF	11/02/13	Sin sello
33	Conservatorio Municipal de Música Oscar Nelson Safuán	27/02/13	Sin sello
34	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	11/02/13	Sin sello
35	Fundación MITA' I VYA HA – Villarrica	11/02/13	Sin sello
36	Fundación Amigos de la Cultura Herminio Giménez	11/02/13	Sin sello
37	Fundación ARLEQUIN TEATRO	11/02/13	Sin sello
38	Fundación Asunción al Servicio del País y la Cultura	11/02/13	Sin sello
39	Fundación Cardiológica Científica del Paraguay - FUNDACOR	Sin sello	Sin sello
40	Fundación Carlos Colombino Laila-Centro de Artes Visuales/Museo del Barro	11/02/13	Sin sello
41	Fundación Carlos Santiviago-CASA CUNA	11/02/13	Sin sello
42	Fundación Cavernas del Paraguay	11/02/13	Sin sello
43	Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida	08/02/13	Sin sello
44	Fundación Universitaria Ciencias Agrarias de Itapúa FUCAI	Sin sello	Sin sello



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	<b>Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin Fines de Lucro</b>	<b>Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada CODE</b>	<b>Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada DGCP</b>
45	Fundación Clínica Médica Odontológica-BLAS GARAY	Sin sello	Sin sello
46	Fundación Conciencia Infinita-Mita Pyahú Roga	11/02/13	Sin sello
47	Fundación de Cirugía Cardíaca Infantil-CORAZONCITOS	Sin sello	Sin sello
48	Fundación Derechos de Familia-DEFAM	11/02/13	Sin sello
49	Fundación DIVINOS MILAGROS DE LA MERCED	12/03/13	Sin sello
50	Fundación Divino Renacer	31/01/13	Sin sello
51	Fundación EL ARCA	11/02/13	Sin sello
52	Fundación EQUINOTERAPIA	11/02/13	Sin sello
53	Fundación GABRIELLA ANGENSHEIDT	11/02/13	Sin sello
54	Fundación Guadalupe	11/02/13	Sin sello
55	Fundación Jesuitas	11/02/13	Sin sello
56	Fundación Juan Pablo II	11/02/13	Sin sello
57	Fundación Kuñá Aty	01/03/13	Sin sello
58	Fundación Lidia Barreto-HOGAR ALBINO LUIS	11/02/13	Sin sello
59	Fundación Guardería NANDE ROGA MI	11/02/13	Sin sello
60	Fundación OFTALMOLÓGICA	28/01/13	Sin sello
61	Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática-FUNDEFIR	Sin sello	Sin sello
62	Fundación Paraguaya de Derechos Humanos-FUPADEH	07/02/13	Sin sello
		08/02/13	Sin sello
63	Fundación por el Arte, la Cultura y el Deporte	11/02/13	Sin sello
64	Fundación PRIMER PASO-Promoviendo la Igualdad de Oportunidad	11/02/13	Sin sello
65	Fundación RVD. Rafael Torres Ortega-Centro Educativo y Cuidados Integral Casa de Paz	11/02/13	Sin sello
66	Fundación RICARDO MIGLIORISI-Colecciones de Arte	11/02/13	Sin sello
67	Fundación SAGRADA FAMILIA	11/02/13	Sin sello
68	Fundación Sagrado Corazón Hogar de Niñas-Encarnación	11/02/13	Sin sello
69	Fundación SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	Sin sello	Sin sello
		06/02/13	Sin sello
70	Fundación Santuario de los Niños	11/02/13	Sin sello
71	Fundación SARAKI	11/02/13	Sin sello
72	Fundación Solidaridad-CERENIF	11/02/13	Sin sello
73	Fundación Te Ayudo Paraguay	11/02/13	Sin sello
74	Fundación TIERRA NUESTRA-Proyecto Sonidos de mi Tierra	Sin sello	Sin sello
		18/01/13	Sin sello
75	Fundación Tobatí	11/02/13	Sin sello
76	Fundación Unidos por Cristo	11/02/13	Sin sello
77	Fundación Villa Hayes	11/02/13	Sin sello
78	Fundación Virgen de las Mercedes	11/02/13	Sin sello
79	Hogar de Ancianas OASIS - Santa María de la Providencia	11/02/13	Sin sello
80	Hogar de Ancianos LA PIEDAD - Obra Don Guanella	Sin sello	Sin sello
81	Inst. Hijas de María Auxiliad. Hogar de Niñas en Situac. Riesgo-TESAPE PORA	06/02/13	Sin sello
82	Hogar Santa Luisa de Marillac Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	08/02/13	Sin sello
83	Instituto de Informática Educativa del Paraguay-PAIDEIA	20/02/13	Sin sello
84	Instituto Psicopedagógico Dr. Agustín Carrizosa-DENIDE	18/02/13	Sin sello
85	Obra Salesiana - DON BOSCO ROGA	11/02/13	Sin sello
86	Olimpiadas Especiales Paraguay	11/02/13	Sin sello
87	Padres Unidos en el Amor y la Fe-PUAFE	11/02/13	Sin sello
88	Rescatemos Nuestras Antigüedades-Pilar	Sin sello	Sin sello
89	Hogar de Ancianos/as de Carapeguá	11/02/13	Sin sello
90	Organización IDEAS PARAGUAY	26/03/13	Sin sello





La Lic. Raquel Candia de Medina, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Pública, remitió en respuesta la Nota N° D.N.T.C N° 196 del 28 de junio de 2013 del Econ. Arturo Giménez, Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, que informó:

*"...Al respecto, se remite el cuadro con las fechas de presentación de los informes financieros por parte las entidades sin fines de lucro al CODE, así como también a la DGCP que se adjunta a la presente nota./ Es importante señalar que en las copias remitidas al Equipo Auditor en su momento, correspondiente a las notas de presentación de informes financieros de las ONG's, en los cuales no se visualiza el sello de mesa de entrada de la Dirección General de Contabilidad Pública, se debe a la implementación por parte del Ministerio de Hacienda del Sistema de Mesa de Entrada (SIME 2) y por tal motivo, las entradas y salidas de expedientes se efectúan vía sistema informático. (Se adjunta el reporte que emite el SIME)".*

Cabe resaltar, que los sucesivos requerimientos del mismo objeto de análisis, se debió a que no se efectuaron los controles suficientes de los primeros documentos remitidos a esta Auditoría atendiendo a que, desde el inicio del 2013, la DGCP implementó un Sistema de Mesa de Entrada (SIME 2), información obviada a los Auditores inicialmente, hecho que innecesariamente postergó la evaluación del Equipo Auditor del grado de cumplimiento de las ONG's de las disposiciones legales vigentes con respecto a la presentación de los informes.

Considerando que solamente en la Resolución M.H. N° 406/12 fue incorporado el proceso a ser realizado por la Entidad aportante (CODE) y, con el objeto de lograr la correcta y uniforme interpretación de lo dispuesto en la misma respecto a las funciones del CODE, en el Memorándum CGR/DGCP N° 47 de 01 de julio de 2013, se requirió:

- Copia autenticada de la descripción de las funciones operativas de la Entidad aportante (CODE) y de los procedimientos correspondientes al proceso de presentación de informes financieros por las entidades detalladas en la normativa precedente.

En contestación, adjunta a la Nota D.N.T.C. 200 del 8 de julio de 2013, la Directora General de Contabilidad remitió copia de la Circular D.G.A.F. N° 13/12 y del procedimiento de "verificación y procesamiento para transferencias de aportes a ONG's" del Sistema de Gestión de Calidad de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Con relación a la Circular D.G.A.F. N° 13 del 11 de abril de 2012, se estableció la obligatoriedad de presentación de los Informes Financieros por parte de las Entidades Sin Fines de Lucro (ONG's), "... a más tardar 5 (cinco) días después de haber culminado cada mes", es decir, con esta disposición las ONG's debieron haber presentado a más tardar el 05/01/13 el informe correspondiente al mes de diciembre de 2012. Sin embargo, se observa la entrada en vigencia de la Resolución M.H. N° 406/12, que es posterior y de mayor rango jurídico que la Circular emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la que se observa que se ha previsto textualmente que: "...deben presentar sus informes anuales a través de la Entidad Aportante "CODE" a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de 2013...", en coincidencia con el artículo 224 del Decreto N° 10.480/13, reglamentario de la Ley N° 4848/13. A esto, debemos agregar la falta de previsión, en estas últimas normativas, del plazo que tienen las ONG's para la presentación de tales informes a la CODE, lo que





permitió la presentación de dichos informes – en la mayoría de los casos - fuera del plazo límite estipulado en las normas para el cumplimiento de esa formalidad y, por ende, en forma posterior a la DGCP.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*“Esta situación fue informada al Equipo Auditor por Nota DNTC N° 196 de fecha 28 de junio de 2013, en cual se explica que dicha situación obedece a la implementación por parte del Ministerio de Hacienda del Sistema de Mesa de Entrada (SIME 2) y por tal motivo, las entradas y salidas de expedientes, se efectúan vía sistema informático y se adjuntó el reporte que emite el SIME en cuanto al movimiento de expedientes procesados por la DGCP”.*

#### “Departamento de Normas y Técnicas Contables

La Ley N° 4581/2011 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012” Artículo 6°: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, detallados en el Artículo 2° de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Tanto los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las Municipalidades deberán regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda”.

En cuanto a las normas y procedimientos para las Municipalidades se previó en el Decreto N° 8334/2012 “Que reglamenta la Ley N° 4581/2011 de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2012” Artículo 210 que menciona los siguientes: “Las Municipalidades y las Empresas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán presentar:

c.1) Información Financiera y Patrimonial: que comprende el “Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensual), Formulario B-06-03

c.2) La Información Financiera, que comprende la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y gastos; Formularios B-06-03 Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensual); B-06-04 Ejecución Presupuestaria de Recursos (Mensual); B-06-05 Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Mensual).

c.3) Conciliación Bancaria – Formulario B-06-08

c.4) Movimiento de Bienes – Formulario B-06-09

*Todos estos informes se han incluido en el Anexo B del Decreto que reglamenta la Ley Anual de Presupuesto 2012 contemplando las cuentas a ser utilizadas por las Municipalidades de acuerdo al Plan de Cuentas General del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).*

*Asimismo, para el cierre del ejercicio fiscal se han contemplado los procedimientos de cierre a través de la Resolución N° 406/12 Que aprueba el Instructivo de Cierre Contable para el Ejercicio Fiscal 2012” anexando los Formularios a ser utilizados en base al Plan de Cuentas General del SICO”.*





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que se expone la siguiente:

### Conclusión

Un total de 15 Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", ya sea en cuanto al plazo de presentación, o a la no presentación de los informes financieros a la DGCP.

De las cuatro Sociedades Anónimas en las cuales el Estado es accionista mayoritario, solamente la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) presentó sus informes financieros, pero lo hizo posteriormente al plazo establecido en la disposición legal.

Por otro parte, las Sociedades COPACO, CAPASA y FEPASA, no presentaron sus informes financieros, incumpliendo las disposiciones legales correspondientes.

De las 244 municipalidades, se evidenció que 111 de ellas presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, cinco municipalidades también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido, pero de manera incompleta y, 128 municipalidades no presentaron sus Informes Financieros, incumpliendo el artículo 178 de la Ley N° 4848/13.

Se pudo observar que 26 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro no presentaron sus Informes Financieros, 53 lo hicieron fuera del plazo establecido en las leyes y 27 no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por ley, incumpliendo el artículo 121 de la Ley N° 4848/12, artículo 224 del Anexo A del Decreto 10480/13 y el numeral 12 de la Resolución M.H. 406/12.

Las medidas adoptadas por la DGCP en cuanto al incumplimiento de las disposiciones legales por las Entidades del Sector Público es de carácter transitorio, es decir únicamente se reserva la transferencia de fondos a las Entidades, mientras dura el incumplimiento de la disposición legal y/o la remisión incompleta de los informes financieros, ocasionando que anualmente se evidencie esta situación y permitiendo a su vez regular el cumplimiento de las leyes a la necesidad de transferencias de fondos.

### Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas que las ya existentes, por incumplimiento de las disposiciones legales.





## CAPÍTULO III

### Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos

Con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales de las Entidades del Sector Público, por el Memorándum CGR/DGCP N° 12 del 09 de mayo de 2013, se requirió:

- Listado de los Organismos y Entidades del Estado, o cualquier otra, que reciban fondos del Estado, que remitieron el detalle de los ingresos y de los pagos realizados correspondientes al ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento al Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallando cuáles presentaron en tiempo y forma, las que presentaron en forma incompleta, y las que no presentaron. Adjuntar copias de las notas de presentación.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota N° D.C.C N° 104 del 16 de mayo de 2013 del Econ. Arturo Giménez, Encargado de Despacho del Departamento de Consolidación Contable, quien en respuesta a lo solicitado expresó:

*"El listado de los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del estado, que remitieron el detalle de los ingresos y los pagos realizados correspondientes al ejercicio fiscal 2012 el mismo fue contestado en su oportunidad en la Nota D.C.C N° 54 de fecha 2 de abril del 2013 específicamente en el Punto 1 y 2".*

Con relación a la referida Nota D.C.C N° 54 del 2 de abril del 2013, la misma no corresponde al requerimiento formulado en el Memorándum CGR/DGCP N° 12 del 09 de mayo de 2013, sino corresponde a otro requerimiento formulado en el Memorándum CGR/DGCP N° 4 del 25 de marzo de 2013.

Posteriormente, la Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota N° D.C.C N° 119 del 22 de mayo de 2013 de la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, quien aclaró que:

*"Al respecto, el mencionado Memo fue contestado conforme Nota DCC N° 104/13 de fecha 16/05/2013, a fin de aclarar la respuesta brindada en la misma, se indica lo siguiente y se deja sin efecto la Nota DCC N° 104/13.*

*"Se adjunta el listado de los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del estado, que remitieron el detalle de los ingresos y los pagos realizados correspondientes al ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento al art.28 de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", detallando cuales presentaron en tiempo y forma, los que presentaron en forma incompleta.*

*"Las copias de las notas de presentación ya fueron remitidas conforme nota DGCP N° 232/2013 (Memo CGR/DGCP N° 1)".*

La verificación del listado y de la copia de las notas presentadas por los Organismos y Entidades del Estado remitidas a esta Auditoría, evidenció que, 70 Organismos y Entidades





del Estado presentaron en fecha sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos a la DGCP y, ocho Entidades, lo hicieron con posterioridad al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes.

A continuación se detalla la situación mencionada:

### 1. Organismos y Entidades del Estado que presentaron en fecha sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.

Organismos y Entidades del Estado	Fecha en que debió presentarse según el inciso a) del artículo 28 de la ley N° 1535/99	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
11-01 Congreso Nacional	15/01/13	15/01/13
11-02 Cámara de Senadores	15/01/13	15/01/13
11-03 Cámara de Diputados	15/01/13	15/01/13
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
12-02 Vice Presidencia de la República	15/01/13	14/01/13
12-03 Ministerio del Interior (UAF1)	15/01/13	14/01/13
12-03 Policía Nacional (UAF2)	15/01/13	14/01/13
12-04 Ministerio de Relaciones Exteriores	15/01/13	15/01/13
12-05 Ministerio de Defensa Nacional (UAF1)	15/01/13	15/01/13
12-05 Ministerio de Defensa Nacional (UAF2)	15/01/13	14/01/13
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF1)	15/01/13	15/01/13
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF2)	15/01/13	15/01/13
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF4)	15/01/13	04/01/13
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF5)	15/01/13	15/01/13
12-07 Ministerio de Educación y Cultura	15/01/13	11/01/13
12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	15/01/13	15/01/13
12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (UAF2)	15/01/13	15/01/13
12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería	15/01/13	15/01/13
12-11 Ministerio de Industria y Comercio	15/01/13	11/01/13
12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	15/01/13	15/01/13
<b>PODER JUDICIAL</b>		
13-01 Corte Suprema de Justicia	15/01/13	15/01/13
13-02 Justicia Electoral	15/01/13	08/01/13
13-03 Ministerio Público	15/01/13	10/01/13
13-04 Consejo de la Magistratura	15/01/13	11/01/13
13-05 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	15/01/13	15/01/13
13-06 Ministerio de la Defensa Pública	15/01/13	15/01/13
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		
14-01 Contraloría General de la República	15/01/13	15/01/13
<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO</b>		
15-01 Defensoría del Pueblo	15/01/13	15/01/13





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Organismos y Entidades del Estado	Fecha en que debió presentarse según el inciso a) del artículo 28 de la ley N° 1535/99	Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP
<b>GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>		
22-01 Gobernación de Concepción	15/01/13	14/01/13
22-02 Gobernación de San Pedro	15/01/13	14/01/13
22-03 Gobernación de Cordillera	15/01/13	14/01/13
22-04 Gobernación de Guaira	15/01/13	09/01/13
22-06 Gobernación de Caazapá	15/01/13	14/01/13
22-07 Gobernación de Itapúa	15/01/13	12/01/13
22-08 Gobernación de Misiones	15/01/13	09/01/13
22-09 Gobernación de Paraguari	15/01/13	14/01/13
22-10 Gobernación de Alto Paraná	15/01/13	10/01/13
22-11 Gobernación de Central	15/01/13	15/01/13
22-12 Gobernación de Ñeembucú	15/01/13	11/01/13
22-13 Gobernación de Amambay	15/01/13	14/01/13
22-15 Gobernación de Presidente Hayes	15/01/13	15/01/13
22-16 Gobernación de Alto Paraguay	15/01/13	15/01/13
22-17 Gobernación de Boquerón	15/01/13	11/01/13
<b>ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS</b>		
23-01 Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	15/01/13	14/01/13
23-03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y la Tierra	15/01/13	15/01/13
23-04 Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social	15/01/13	15/01/13
23-06 Instituto Paraguayo del Indígena	15/01/13	14/01/13
23-08 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes	15/01/13	14/01/13
23-09 Comisión Nacional de Valores	15/01/13	15/01/13
23-13 Ente Regulador de Servicios Sanitarios	15/01/13	15/01/13
23-14 Instituto Nacional de Cooperativismo	15/01/13	15/01/13
23-15 Dirección Nacional de Aduanas	15/01/13	15/01/13
23-16 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	15/01/13	15/01/13
23-17 Instituto Paraguayo de Artesanía	15/01/13	14/01/13
23-18 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	15/01/13	14/01/13
23-20 Instituto Forestal Nacional	15/01/13	15/01/13
23-22 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria	15/01/13	15/01/13
23-24 Dirección Nacional de Correos del Paraguay	15/01/13	15/01/13
<b>ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
24-02 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios	15/01/13	09/01/13
24-04 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines	15/01/13	15/01/13





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>		
25-04 A.N.N.P.	15/01/13	15/01/13
<b>ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES</b>		
27-03 Crédito Agrícola de Habilitación	15/01/13	15/01/13
27-04 Fondo Ganadero	15/01/13	14/01/13
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>		
28-01 Universidad Nacional de Asunción	15/01/13	14/01/13
28-02 Universidad Nacional del Este	15/01/13	14/01/13
28-03 Universidad Nacional del Pilar	15/01/13	11/01/13
28-04 Universidad Nacional de Itapúa	15/01/13	15/01/13
28-05 Universidad Nacional de Concepción	15/01/13	14/01/13
28-06 Universidad Nacional de Villarrica	15/01/13	15/01/13
28-07 Universidad Nacional de Caaguazú	15/01/13	15/01/13
28-08 Universidad Nacional de Canindeyú	15/01/13	14/01/13

## 2. Organismos y Entidades del Estado que presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos con posterioridad del plazo establecido en la disposición legal.

<b>Organismos y Entidades del Estado</b>	<b>Fecha en que debió presentarse según el inciso a) del artículo 28 de la ley N° 1535/99</b>	<b>Fecha de presentación según sello de Mesa de Entrada de la DGCP</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
12-01 Presidencia de la República	15/01/13	16/01/13
12-06 Ministerio de Hacienda (UAF3)	15/01/13	24/01/13
12-09 Ministerio de Justicia y Trabajo	15/01/13	24/01/13
<b>GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>		
22-05 Gobernación de Caaguazú	15/01/13	16/01/13
22-14 Gobernación de Canindeyú	15/01/13	01/02/13
<b>ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS</b>		
23-11 Dirección Nacional de Transporte	15/01/13	17/01/13
23-21 Secretaría del Ambiente	15/01/13	28/01/13
23-23 Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	15/01/13	21/01/13

Sobre este punto, el artículo 28, "Cierre y liquidación presupuestaria", de la Ley N° 1535/99, establece: "El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:

- Dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación... El subrayado es de la CGR.





Asimismo, el artículo 40, "Cierre y Liquidación del Presupuesto", del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF`s)", dispone: "...a) A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los Organismos y Entidades del Estado que reciban aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del Artículo 28° de la Ley".

Por otro lado, el artículo 3° de la Resolución M.H. N° 267/12, establece: "Disponer que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que reciban fondos de la Tesorería General deberán presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de enero de 2013, el detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, en el marco de lo establecido en el Artículo 28, Inciso a) de la Ley N° 1535/99". El subrayado es de la CGR.

Asimismo, el numeral 2.5 del Anexo de la Resolución M.H. N° 406/12 "Por la cual se aprueba el Instructivo de cierre contable y se establecen fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", determina: "Los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro conforme lo establece el Artículo 28 inciso a) de la ley N° 1535/99 de Administración Financiera, y el Artículo 40, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 y el Artículo 3 de la Resolución M.H 267/2012 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2012", deberán presentar al Ministerio de Hacienda, (DGCP), a más tardar el 15 de enero de 2013, un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación.

- *Detalle de Ingreso*
  - *CRITRF01 Transferencias Recibidas para Entidades de la Administración Central.*
  - *CRELEJI06 Para Entidades Descentralizadas conectadas al SIAF en línea.*
  - *Formulario Detalle de Ingreso para Entidades conectadas por Migración (se Adjunta Anexo 1.13)*
  
- *Detalle de Pago*
  - *CRELEJE 04. Para entidades de la Administración Central y Descentralizada conectadas al SIAF en línea.*
  - *Formulario Detalle de Gastos para Entidades conectadas por Migración (se Adjunta Anexo 1.14)*

*El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 66 de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado por los Organismos y Entidades del Estado, determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes, como así también la aplicación de lo establecido en el Artículo 116 de la*





*Ley N° 4581/2011 de Presupuesto General de la Nación que dispone: "En caso que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento".*

Ante lo expuesto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 34 del 26 de junio de 2013 se solicitó:

- Medidas adoptadas por la DGCP con respecto a la presentación de los Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2012, después del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99 por parte de los Organismos y Entidades del Estado que se citan a continuación. Se adjuntó el cuadro correspondiente.

En respuesta a lo solicitado, en la Nota D.C.C. N° 159 del 01 de julio de 2013, providenciada por la Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable, informó:

*"...En la misma Ley N° 1535/99 se establecen los plazos de presentación, y la responsabilidad de cumplimiento es Institucional.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99, los OEE serán los responsables de la aplicación de las medidas establecidas en el presente decreto (responsabilidad operativa).*

*No obstante la DGCP vuelve a incorporar en el Anexo de la Resolución MH N° 406/12, a objeto de recordar a las entidades los plazos de presentación".*

Asimismo, con relación a lo establecido en el numeral 2.5 del Anexo de la Resolución M.H. N° 406/12 – ya transcrita más arriba – por el Memorándum CGR/DGCP N° 51 del 02 de julio de 2013, se solicitó:

1. Informe si las Entidades nombradas a continuación se encuentran afectadas a la presentación de los informes requeridos en la Resolución precitada:
  - Banco Central del Paraguay
  - Comisión Nacional de Telecomunicaciones
  - Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción
  - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
  - Instituto de Previsión Social
  - Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande
  - Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
  - Administración Nacional de Electricidad
  - Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
  - Petróleos Paraguayos
  - Industria Nacional del Cemento
  - Banco Nacional de Fomento
  - Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
  - Agencia Financiera de Desarrollo





2. En caso de ser afirmativa la respuesta del punto anterior, remitir copia autenticada de las notas en las que la DGCP ha informado a las Entidades del Sector Público del incumplimiento del numeral 2.5. de la Resolución M.H. N° 406/12.

En respuesta, en la nota D.C.C N° 165 del 03 de julio de 2013, la Directora General de Contabilidad Pública informó:

*"Al respecto, el art.28 de la Ley N° 1535/99 hace referencia en su inciso a) a la presentación dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio de todos los Organismos y Entidades del Estado o cualquier otra que reciben fondos del Tesoro presentaran al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados...". El detalle de Entidades mencionadas por la CGR, conforme el memorándum de referencia, resulta importante aclarar que no reciben transferencias del Tesoro, por lo tanto no están afectados al artículo 28 de la Ley N° 1535/99".*

Por lo expuesto, se señala que el Informe Financiero 2012, elaborado por el Ministerio de Hacienda, Tomo 1 – Nota a los Estados Contables Financieros del Sector Público - página 23 expresa: "Aportes que realiza el Tesoro Nacional para financiar gastos de las Entidades Descentralizadas (...DNCP...)", que sin embargo, según las afirmaciones expuestas en el párrafo anterior para la DGCP, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no está afectada al cumplimiento de la precitada ley.

Además, la observación expuesta es ocasionada por la falta de aplicación de parte del Ministerio de Hacienda de medidas punitivas o disciplinarias a los responsables de los OEE que no cumplen con las disposiciones legales y, también, por las medidas de efectos flexibles contempladas en las normativas vigentes, tales como la suspensión de la transferencia de recursos solo mientras dure el incumplimiento, aun cuando la mencionada Cartera de Estado, por imperio del artículo 66 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", otorga la facultad de aplicar sanciones legales al funcionario responsable del incumplimiento de esas normas legales.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Nos ratificamos con la respuesta formulada por nota DCC N° 159/13, la cual menciona:*

*La misma Ley N° 1535/99 en el artículo 28° inciso a) establece la fecha de presentación de los informes de cierre de ejercicio, no obstante la DGCP a través de la normativa de cierre para el ejercicio fiscal 2012 (Resolución N° 406/12), reitera a las entidades el cumplimiento de la mencionada disposición.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, los OEE serán los responsables de la aplicación de las medidas establecidas en el presente Decreto (responsabilidad operativa).*

*En caso que los OEE incumplan con la presentación de informes se aplica lo dispuesto en el artículo 354 del anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.*





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.

Considerando que la DGCP es un órgano normativo, cumple en informar a los Organismos de Control y a la máxima autoridad Institucional el incumplimiento de los OEE a lo dispuesto en las Disposiciones legales, de manera que las mismas procedan de acuerdo a sus facultades legales.

Nos ratificamos en afirmar que a efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales".

La información contenida en este descargo ya fue analizada por la Contraloría General de la República por lo que, en la Comunicación de Observaciones ya se expresó el resultado de ese análisis. Por tanto, considerando que la Entidad no aportó nueva información, esta Auditoría se ratifica en su observación.

### Conclusión

Se evidenció que ocho Organismos y Entidades del Estado que son la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda (UAF 3), el Ministerio de Justicia y Trabajo, la Gobernación de Caaguazú, la Gobernación de Canindeyú, la Dirección Nacional de Transporte, la Secretaría del Ambiente y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos a la DGCP fuera del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

### Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá impulsar inmediatamente el establecimiento de sanciones más severas que el simple "no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento", y la incorporación de medidas punitivas en el Proyecto de Ley de Presupuesto.





## CAPÍTULO IV

### Certificación del Registro de Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Con la finalidad de verificar la certificación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado y concedidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en el Memorándum CGR/DGCP N° 3 del 18 de marzo de 2013, se solicitó:

- Listado y documentos de respaldo, de las Instituciones que durante el ejercicio fiscal 2012 solicitaron y que se les concedió la certificación de "Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores", que deberá contener los siguientes datos:
  - ✓ Número de obligación
  - ✓ Monto obligado
  - ✓ Monto de la certificación
  - ✓ Año por el cual se solicitó la certificación

La Lic. María Teresa de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, adjuntó la Nota D.C.C. N° 50 del 21 de marzo de 2013 de la Jefa del Departamento de Consolidación Contable, Lic. Raquel Candia de Medina, quien en respuesta a lo solicitado expresó:

*"Se Adjunta copia de las certificaciones de deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores emitidas a los OEE, numeradas del 1 al 78. El N° 63 fue anulado"*

El análisis de los documentos provistos por la DGCP y la verificación de la certificación de las deudas pendientes de pago concedidas a los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2012, evidenció que la DGCP emitió Certificados de Deudas Pendientes de Pago, correspondientes a deudas del 2001 al 2011, por valor de G. 116.628.360.979 (Garaníes ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y nueve), como se detalla a continuación:

Certificado N°	Fecha	Entidad	Año de Obligación	Monto Solicitado G.	Monto Certificado G.
1	06/03/12	Instituto Paraguayo del Indígena	2010	362.740.000	362.740.000
			2011	403.020.050	403.020.050
2	14/03/12	Ministerio de Educación y Cultura	2011	237.205.536	237.205.536
3	14/03/12	Ministerio de Educación y Cultura	2011	9.992.500	9.992.500
4	14/03/12	Universidad Nacional del Este	2011	282.784.427	282.784.427
5	15/03/12	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología	2011	453.370.475	453.370.475
6	19/03/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2011	3.362.840	3.362.840
7	19/03/12	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2010	27.000.000	27.000.000
			2011	8.576.835	8.576.835
8	19/03/12	Gobernación de Ñeembucú	2011	1.616.852.736	1.616.852.736





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Certificado Nº	Fecha	Entidad	Año de Obligación	Monto Solicitado G.	Monto Certificado G.
9	19/03/12	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2011	13.918.952.684	13.918.952.684
10	20/03/12	Fondo Ganadero	2011	2.690.000.000	2.690.000.000
11	22/03/12	Instituto de Previsión Social	2011	82.699.060	82.699.060
12	22/03/12	Ministerio de Educación y Cultura	2011	2.489.999.688	2.489.999.688
13	22/03/12	Ministerio de Hacienda	2010	18.818.518	18.818.518
			2011	855.990.637	855.990.637
14	29/03/12	Universidad Nacional de Asunción	2011	38.058.995	38.058.995
15	29/03/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	6.964.952.937	6.964.952.937
16	29/03/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	52.274.960	52.274.960
			2002	305.352.949	305.352.949
			2003	18.017.642	18.017.642
			2011	39.608.376	39.608.376
17	29/03/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	143.087.391	143.087.391
			2011	524.707.579	524.707.579
18	02/04/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2011	81.535.000	81.535.000
19	02/04/12	Gobernación de Paraguarí	2011	84.607.841	84.607.841
20	02/04/12	Universidad Nacional del Este	2011	273.941.674	273.941.674
21	10/04/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2010	7.760.018.130	7.760.018.130
22	10/04/12	Universidad Nacional de Asunción	2011	4.435.416.472	4.435.416.472
23	10/04/12	Presidencia de la República	2011	239.800.000	239.800.000
24	10/04/12	Presidencia de la República	2011	427.296.573	427.296.573
25	10/04/12	Ministerio de Defensa Nacional	2011	77.615.468	77.615.468
26	11/04/12	Presidencia de la República	2011	60.000.000	60.000.000
27	11/04/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2011	637.780	637.780
28	16/04/12	Universidad Nacional de Villarrica Del Espíritu Santo	2011	351.721.070	351.721.070
29	16/04/12	Gobernación del Departamento Central	2011	375.880.320	375.880.320
30	19/04/12	Gobiernos Departamentales	2011	629.987.617	629.987.617
31	19/04/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2011	19.907.615.915	19.907.615.915
32	24/04/12	Ministerio de Educación y Cultura	2011	22.200.000	22.200.000
33	26/04/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2011	8.992.928.190	8.992.928.187
34	27/04/12	Ministerio de Hacienda	2011	2.977.886.805	2.977.886.805
35	30/04/12	Ministerio del Interior	2010	15.655.000	15.655.000
36	07/05/12	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	2011	1.035.115.860	1.035.115.860
37	09/05/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2011	21.568.560	21.568.560





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Certificado Nº	Fecha	Entidad	Año de Obligación	Monto Solicitado G.	Monto Certificado G.
38	08/05/12	Ministerio de Hacienda	2011	28.050.000	28.050.000
39	09/05/12	Universidad Nacional de Itapúa	2011	21.500.000	21.500.000
40	10/05/12	Presidencia de la República	2011	300.000.000	300.000.000
41	17/05/12	Dirección Nac.de Aeronáutica Civil	2011	9.753.826.325	9.753.826.325
42	22/05/12	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	2011	857.569.116	857.569.116
43	28/05/12	Gobernación de Alto Paraná	2011	2.427.411.043	2.427.411.043
44	28/05/12	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y la Tierra	2011	1.440.697.729	1.440.697.729
45	28/05/12	Ministerio de Defensa Nacional	2010	56.468.000	56.468.000
			2011	9.052.300	9.052.300
46	31/05/12	Gobernación de Ñeembucú	2011	39.082.300	39.082.300
47	04/06/12	Ministerio de Hacienda	2011	2.977.886.805	2.977.886.805
48	11/06/12	Ministerio de Agricultura y Ganadería	2011	4.556.200	4.556.200
49	25/06/12	Ministerio de Justicia y Trabajo	2011	70.501.713	70.501.713
50	25/06/12	Gobernación del Departamento Presidente Hayes	2010	544.263.775	544.263.775
			2011	7.320.435.044	7.320.435.044
51	05/07/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2001	22.927.018	22.927.018
			2002	2.768.876	2.768.876
52	09/07/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2011	11.975.265	11.975.265
53	10/07/12	Ministerio de Hacienda	2011	325.950.000	325.950.000
54	18/07/12	Ministerio de Hacienda	2011	69.684.773	69.684.773
55	23/07/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2011	136.950.000	136.950.000
56	24/07/12	Ministerio del Interior	2010	702.250.607	702.250.607
			2011	86.168.125	86.168.125
57	24/07/12	Ministerio de Justicia y Trabajo	2011	121.029.248	121.029.248
58	31/07/12	Gobernación de San Pedro	2011	19.608.000	19.608.000
			2010	1.402.902.707	1.402.902.707
59	08/08/12	Gobernación Departamental de Amambay	2011	1.668.400.625	1.668.400.625
60	08/08/12	Universidad Nacional de Asunción	2009	21.044.473	21.044.473
61	21/08/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2009	50.920.800	50.920.800
62	28/08/12	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	2011	6.193.288	6.193.288
63		Anulado			
64	31/08/12	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat	2011	450.000.000	450.000.000





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Certificado Nº	Fecha	Entidad	Año de Obligación	Monto Solicitado G.	Monto Certificado G.
65	04/09/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2005	4.956.226	4.956.226
			2006	80.920.927	80.920.927
			2007	2.258.065	2.258.065
			2008	23.688.000	23.688.000
			2011	442.560.491	442.560.491
66	10/09/12	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y la Tierra	2011	60.246.987	60.246.987
67	10/09/12	Ministerio de Hacienda	2011	36.793.200	36.793.200
68	18/09/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2002	932.000	932.000
			2003	117.569.106	117.569.106
			2006	7.414.176	7.414.176
			2011	32.101.452	32.101.452
69	12/10/12	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	2011	348.281.619	348.281.619
70	17/10/12	Ministerio de Hacienda	2011	95.000.000	95.000.000
71	17/10/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2011	258.674.768	258.674.768
72	17/10/12	Ministerio del Interior	2010	3.573.050	3.573.050
73	24/10/12	Comisión Nacional de Telecomunicaciones	2011	114.709.653	114.709.653
74	25/10/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2011	4.500.000	4.500.000
75	30/10/12	Presidencia de la República	2010	20.000.000	20.000.000
			2011	2.600.000	2.600.000
76	31/10/12	Gobernación del Departamento de Cordillera	2011	31.545.780	31.545.780
77	09/11/12	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	2011	4.671.106.237	4.671.106.237
<b>Total de Deudas Pendientes de Pago</b>				<b>116.628.360.982</b>	<b>116.628.360.979</b>

Las deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los años 2001 al 2010, fueron certificadas por un valor de G.18.732.775.333 (Guaraníes dieciocho mil setecientos treinta y dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres).





En el siguiente cuadro se expone la situación evidenciada:

Año de Obligación	Monto Solicitado G	Monto Certificado G.
2001	75.201.978	75.201.978
2002	309.053.825	309.053.825
2003	135.586.748	135.586.748
2004	0	0
2005	4.956.226	4.956.226
2006	88.335.103	88.335.103
2007	2.258.065	2.258.065
2008	23.688.000	23.688.000
2009	71.965.273	71.965.273
2010	18.021.730.115	18.021.730.115
<b>Total</b>	<b>18.732.775.333</b>	<b>18.732.775.333</b>

Al respecto, el artículo 24 de la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", establece: "A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", constituirán: (...) b) Deudas pendientes de pagos de ejercicios fiscales anteriores: La "Deuda Flotante" existente al cierre del Ejercicio Fiscal 2011 no cancelada el último día del mes de febrero de 2012, constituyen Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores de Gastos Corrientes (OG 960) o de Capital (OG 980) del Clasificador Presupuestario...".

Asimismo, el Artículo 61 del Decreto N° 8334/12, Reglamentario de la Ley N° 4581/11, dispone: "...Procedimientos. Deuda Flotante, Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores, Compromisos de Gastos no Registrados, Compromiso, Obligación, Saldos en Caja y Gastos Prioritarios.

(...) b) Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores. La Deuda Flotante no cancelada al último día del mes de febrero de 2012 imputable a los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), podrán ser atendidas con los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto inicial o por modificaciones presupuestarias.

Para el efecto los OEE conectados y registrados en línea en el SICO, deberán contar con el Informe de la DGCP y el dictamen del Síndico y/o la Auditoría Interna Institucional. La DGCP elaborará el informe de acuerdo a los registros contables del SICO, en lo que se certifiquen que las obligaciones se encuentran pendientes de pago en el Balance General y la ejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2011 o en ejercicios fiscales anteriores.

Las Entidades que no se registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el dictamen de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad.





*El dictamen de las Auditorías Internas deberá adjuntar el Formulario B-06-12 "Dictamen Detallado de las Obligaciones Pendientes de Pago..."*

*(...) b.2) Por las disposiciones precedentes, las deudas pendientes de pago provenientes del Ejercicio Fiscal 2011 o Ejercicios Fiscales anteriores, imputables a los Objetos del Gasto 960 o 980, solo será viable para el cumplimiento de las obligaciones, aquellas registradas y certificadas por la DGCP del MH, las áreas de contabilidad institucional y no observadas por la Auditoría Interna Institucional de los OEE. Con relación a las obligaciones objetadas por las mismas y cuando corresponda, deberá remitirse los antecedentes a la CGR..."*

Teniendo en cuenta la situación visualizada, y que la misma ley permite a la Dirección General de Contabilidad Pública la certificación de las deudas pendientes de pago de antigua data a Organismos y Entidades del Estado, en el Memorándum CGR/DGCP N° 42 del 01 de julio de 2013, se solicitó:

1. Procedimiento y documentos requeridos por la DGCP como respaldo de la Certificación de Deudas Pendientes de Pago solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado, durante el ejercicio fiscal 2012. Adjuntar disposición legal que lo autoriza.
2. Situación actual del Dictamen Jurídico solicitado a la Abogacía del Tesoro referente a la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago de antigua data. Adjuntar documentos de respaldo.

En la Nota D.C.C. N° 167 del 03 de julio de 2012, la Directora General de Contabilidad Pública respondió:

1. *"Se adjunta copia del art. 62 del Anexo A del Decreto N° 10.480/2013 Reglamentario de la Ley N° 4848/2013.*
2. *Se remite copia del SIME donde se observa el movimiento del expediente, que a la fecha se encuentra pendiente de contestación".*

El análisis de la respuesta y de los documentos remitidos por la DGCP, permite inferir:

Respecto al punto 1: La DGCP se limitó a enviar copia de la disposición legal reglamentaria de las normas y procedimientos requeridos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación, debiendo haber remitido el detalle de los métodos usados por la Dirección General para la expedición de los referidos certificados. En cuanto a los documentos de respaldo requerido, nada se remitió ni se informó.

Con relación al punto 2: El Dictamen Jurídico solicitado a la Abogacía del Tesoro acerca de la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago de antigua data se encuentra pendiente hasta la fecha, es decir, un año después que la Contraloría General de la República haya recomendado la emisión de una reglamentación para este trámite, la misma continúa postergada o inexistente, permitiendo a los Organismos y Entidades del Estado recurrir – por ahora, un año más – al recurso de seguir solicitando la certificación de sus deudas de ejercicios anteriores sin ningún tipo de control sobre el origen o la procedencia de esas deudas.





Solo a modo de ejemplificar la consecuencia de la falta de reglamentación del mencionado procedimiento administrativo, se presenta el siguiente cuadro:

<b>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social</b>		
<b>Año de Obligación</b>	<b>Monto Certificado Año 2011</b>	<b>Monto Certificado Año 2012</b>
2000	5.422.732	0
2001	311.596.588	75.201.978
2002	1.711.526.375	309.053.825
2003	1.113.617.203	135.586.748
2005	0	4.956.226
2006	0	88.335.103
2007	35.319.000	2.258.065
2008	32.807.500	23.688.000
2009	12.612.000	50.920.800
2010	2.755.838.861	0
2011	0	5.679.011.589
<b>Total</b>	<b>5.978.740.259</b>	<b>6.369.012.334</b>

Como puede observarse, durante el ejercicio fiscal 2011 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitó la Certificación de Deudas Pendientes de Pago de los años 2001 al 2009 y, durante el ejercicio fiscal 2012, volvió, sin más trámites, a solicitar la certificación de los mismos años y la Dirección General de Contabilidad Pública no hizo otra cosa que certificar nuevamente otras deudas pendientes de pago de los mismos años, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"La Dirección General de Contabilidad es la responsable de realizar la certificación de las Deudas Pendientes de Pago provenientes de Ejercicio Fiscal cerrado o Ejercicios Fiscales Anteriores, que consiste en verificar que las obligaciones solicitadas por la entidad recurrente se encuentren registradas en el Balance General y la Ejecución Presupuestaria al cierre del ejercicio solicitado, para aquellos OEE que se encuentran conectados y registrando en línea en el SICO.*

*Para aquellas Entidades que no registran en línea en el SICO la disposición (Decreto N° 8334/12 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2012 art. 61° establece que la certificación del registro de obligaciones será expedida por el área de Contabilidad Institucional.*

*Tanto la Ley N° 4581/11 ni el Decreto Reglamentario no establece en ningún articulado una limitación en cuanto al periodo de tiempo a ser informado por la DGCP (pudiendo ser del ejercicio cerrado o ejercicios anteriores).*





*Asimismo la DGCP no es la responsable de verificar la documentación de respaldo de las obligaciones registradas ya que es un órgano normativo, esa tarea corresponde a las Auditorías Internas Institucionales.*

*Ahora bien, la disposición establece como requisito para que la Dirección General de Presupuesto dé curso a las modificaciones presupuestarias de los OEE el informe de la Dirección General de Contabilidad Pública, el cual deberá ser presentado a la mencionada Dirección acompañado con el dictamen del Síndico y/o Auditoría interna Institucional, acompañado del formulario B-14-02 Dictamen detallado de las obligaciones pendientes de pago, cuya copia se adjunta y donde se puede observar que es un documento emitido posterior a la certificación (al observar el instructivo de uso en el punto 7, monto certificado consta: se indicará el monto del asiento contable registrado en el SICO o el Sistema de contabilidad Institucional y certificado.*

*Es importante recordar lo establecido en el artículo 61 del Anexo A del Decreto N° 8334/12 Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4581/11, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", las deudas pendientes de pago provenientes del Ejercicio Fiscal 2011 o Ejercicios Fiscales anteriores, imputables a los objetos del gasto 960 y 980, serán verificados y dictaminados por la Auditoría Interna Institucional, con relación a la recepción de los Bienes, Obras y/o Servicios con los documentos respaldatorios correspondientes.*

*Asimismo se adjunta copia del manual de procedimientos del Departamento de Consolidación Contable de la DGCP encargado de certificar las Obligaciones Pendientes de Pago Ejercicios Anteriores, como también copia de los documentos remitidos por las entidades (documentos respaldatorios, como ser notas, listado de obligaciones solicitadas).*

*En conclusión, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE en total concordancia con lo establecido en las disposiciones legales".*

Parece haber una confusión en la interpretación de la observación formulada por esta Auditoría ya que en ningún momento se menciona – o al menos no en este Capítulo – el incumplimiento de la DGCP de disposición legal alguna. Por tanto, considerando que la Entidad no aportó nueva información que amerite su rectificación, esta Auditoría se ratifica en su observación.

## **Conclusión**

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió Certificados de Deudas Pendientes de Pago a los Organismos y Entidades del Estado por valor de G. 116.628.360.979 (Guaraníes ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y nueve).

Las deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los años 2001 al 2010 fueron certificadas por valor de G. 18.732.775.333 (Guaraníes dieciocho mil setecientos treinta y dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres), sin que se haya reglamentado la antigüedad máxima de las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades del Estado podrán solicitar la certificación.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Dictamen Jurídico solicitado a la Abogacía del Tesoro acerca de la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago de antigua data, se encontraba aún pendiente al cierre del ejercicio fiscal 2012, permitiendo a los Organismos y Entidades del Estado seguir solicitando la certificación de sus deudas de ejercicios anteriores, sin ningún tipo de control sobre el origen o la procedencia de esas deudas.

Durante el ejercicio fiscal 2011 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitó la Certificación de Deudas Pendientes de Pago de los años 2001 al 2009 y, durante el ejercicio fiscal 2012, volvió, sin más trámites, a solicitar la certificación años y, la Dirección General de Contabilidad Pública no hizo otra cosa que certificar nuevamente deudas pendientes de pago de los mismos años durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

### Recomendación

Por medio de los canales correspondientes, el Ministerio de Hacienda deberá urgentemente proceder a la reglamentación de la antigüedad máxima para la certificación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores por los Organismos y Entidades del Estado.

A su vez también deberá reglamentarse que los años con deudas pendientes ya certificados por la DGCP, no pueden volver a ser certificados en años posteriores.





## CAPÍTULO V

### Subastas realizadas por Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el Ejercicio Fiscal 2012.

Con el objeto de verificar los antecedentes de las subastas públicas de bienes de uso realizadas por los OEE durante el ejercicio fiscal 2012, en el Memorándum CGR/DGCP N° 3 del 18 de marzo de 2013, se solicitó proveer:

- Listado y antecedentes de los OEE que realizaron subastas públicas de "Bienes de Uso" durante el ejercicio fiscal 2012, detallando el monto depositado y la fecha del depósito. Adjuntar documentos de respaldo.

Ajunto a la Nota D.C.C. N° 50 del 21 de marzo de 2013 la Directora General de Contabilidad Pública remitió el Memorándum D.B.E. N° 136/13 de la Lic. Elga Adriana Croce de Urunaga, Jefa del Departamento de Bienes del Estado, con los correspondientes documentos de respaldo.

Según dicho informe, los OEE que realizaron subastas durante el ejercicio fiscal 2012, fueron:

"ADMINISTRACIÓN CENTRAL	MONTO ADJUDICADO/S/ACTA	MONTO DEP/S/BOLETA	FECHA DE REALIZACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	60.450.000	60.450.000	26/01/2012
COMANDO DE LA ARMADA –M.D.N.	220.000.000	220.000.000	11/04/2012
MINIST. DE OBRAS PUB. Y COMUNICACIONES *	1.902.254.167	1.872.754.167	28/04-02/06/12
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	58.550.000	58.550.000	18/05-26/07/12
PCIA. DE LA RCA.-SECRET. DE ACCIÓN SOCIAL	164.850.000	164.850.000	01/09/2012
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	165.000.000	165.000.000	01/11/2012
COMANDO DE LA ARMADA – M.D.N.	247.000.000	247.000.000	20/12/12
PRESIDENCIA DE LA RCA-DIR.GRAL.EST.,ENC. Y C.	119.100.000	119.100.000	22/12/2012
<b>TOTAL</b>	<b>2.937.204.167</b>	<b>2.907.704.167</b>	

OBS.

*\*MOPC: La diferencia corresponde a la anulación de (2) dos lotes, los cuales no fueron cancelados en tiempo y forma según explicación de la Institución con los documentos remitidos.*

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	MONTO ADJUDICADO/S/ACTA	MONTO DEP/S/BOLETA	FECHA DE REALIZACIÓN
UNA-FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	20.000.000	20.000.000	10/01/2012
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	41.820.000	41.820.000	06/03/2012
GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN	225.150.000	225.150.000	25/08/2012
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	434.000.000	434.000.000	06/10/2012
SERV.NAC.DE CAL. Y SALUD ANIMAL (SENACSA)	496.190.000	496.190.000	16/10/2012
A.N.D.E.*	716.836.000	716.836.000	17/11/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	MONTO ADJUDICADO/S/ACTA	MONTO DEP/S/BOLETA	FECHA DE REALIZACIÓN
I.N.D.E.R.T	427.250.000	427.250.000	22/11/2012
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	67.200.000	67.200.000	20/12/2012
GOBERNACIÓN DPTO. CENTRAL ***	0	103.750.000	20/12/2012
SERVICIO NAC. DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL	407.255.000	407.255.000	26/12/2012
<b>TOTAL</b>	<b>2.835.701.000</b>	<b>2.939.451.000</b>	

ANDE \*subasta de fecha 17/11/2012, diferencia de boleta de depósito corresponde al monto de adjudicación más IVA.

GOBERNACIÓN CENTRAL \*\*\* Los funcionarios del M.H., no han participado en el acto de subasta, se adjunta nota remitida a la Abogacía del Tesoro explicando los motivos de la no participación.

ENTIDADES PÚBLICAS QUE HAN REALIZADO ACTOS DE SUBASTA PÚBLICA DE OTROS TIPOS DE BIENES

En fecha 04/10/2012 el I.P.S. en el Hospital Regional de Caaguazú ha realizado subasta de restos de materiales, recaudándose la suma de Gs. 8.411.023.

En fecha 15/12/2012 La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha realizado subasta de restos de materiales, recaudándose la suma de Gs. 915.265.000".

El análisis del informe y los documentos suministrados evidenció:

1. Diferencia entre el monto adjudicado y el monto depositado de las Subastas Públicas.

Puede verse en el cuadro del informe el depósito de un monto inferior al adjudicado efectuado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. En el caso de la Gobernación del Departamento Central, se visualizó el depósito y no el monto adjudicado, y por último, lo que respecta a la ANDE, la DGCP informó de una diferencia que, no se reflejó en el cuadro remitido.

Organismo/Entidad	Monto adjudicado según Actas G. (1)	Monto según boletas de depósito G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	1.902.254.167	1.872.754.167	29.500.000
Gobernación Departamento Central	0	103.750.000	-103.750.000
ANDE	716.836.000	716.836.000	0

Fuente: D.C.C. Nº 50 del 21 de marzo de 2013, proveído por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Al respecto, el artículo 236, Capítulo XIII, de la Ley de Organización Administrativa, "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos", expresa: "Toda venta, transmisión o arrendamiento de valores y bienes muebles e inmuebles del Gobierno, a menos que una ley especial establezca lo contrario, se hará en subasta pública debidamente anunciada con especificación de la base, modo de pago y demás condiciones".





Asimismo, el artículo 69 de la Ley N° 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, dispone: *"El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, deberá ser depositado en la Cuenta habilitada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público, y destinado al financiamiento de Gastos de Capital. Las entidades descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales"*.

A su vez, el artículo 138 del Decreto Reglamentario N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012", 06–07 Ventas de Bienes en Subasta Pública y otros Recursos, Ventas de Equipos de Transporte, expresa: "El producido de la venta de bienes de equipos de transporte subastados de la AC, deberá ser depositado en la Cuenta indicada para el efecto por la DGTP en el BCP. Las ED deberán depositar en sus respectivas cuentas de ingresos en bancos públicos o privados..."*.

Igualmente, el numeral 1) inciso b) de la Circular DGCP N° 7/2012 *"Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser Utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de Conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, Aprobado por Decreto N° 20132/2003"*, expresa: *"...Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar los depósitos en concepto de Subasta Pública en una boleta de depósito, siendo este un documento de rendición de cuentas del acto de remate..."*. Inciso c) *"En caso de presentar diferencias en el monto de las recaudaciones, los OEE deberán realizar una explicación detallada de los mismos, entre los montos de la recaudación, el acta redactada firmada por los intervinientes del resultado de la subasta (integrantes de la comisión de remate y funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda) y las expuestas en las boletas de depósitos"*.

Si bien la Dirección General de Contabilidad Pública informó sobre la diferencia correspondiente, tanto al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como a la Gobernación del Departamento Central y como a la ANDE, con el fin de determinar el origen de las diferencias detectadas, en el Memorándum CGR/DGCP N° 17 del 31 de mayo de 2012, se requirió aclaración sobre los siguientes puntos:

1. Medidas adoptadas por la DGCP respecto a la diferencia del MOPC de G. 29.500.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos mil) entre el monto adjudicado según el Acta y el monto depositado según la boleta de depósito correspondiente, con la siguiente observación *"MOPC: La diferencia corresponde a la anulación de (2) dos lotes, los cuales no fueron cancelados en tiempo y forma según explicación de la Institución con los documentos remitidos"*.
2. Teniendo en cuenta el punto anterior, cómo incide esta diferencia en el proceso de consolidación contable.
3. Considerando que no se visualiza ninguna diferencia entre el monto adjudicado según el Acta y el monto depositado según la boleta de depósito de la "ANDE, \*





*subasta de fecha 17/11/2012, diferencia de boleta de depósito corresponde al monto de adjudicación más IVA".*

4. Informar el motivo por el que no se observa el monto adjudicado según el Acta de la Gobernación del Departamento Central.
5. Copia de la nota remitida a la Abogacía del Tesoro, conforme a la siguiente observación: "GOBERNACIÓN CENTRAL \*\*\*; Los funcionarios del M.H., no han participado en el acto de subasta, se adjunta nota remitida a la Abogacía del Tesoro explicando los motivos de no participación".

En respuesta, en la Nota D.G.C.P. N° 888 del 06 de junio de 2013 la Dirección General de Contabilidad Pública, informó:

*"Punto 1 y 2: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha remitido los antecedentes y la explicación correspondiente sobre la diferencia de G. 29.500.000 y la misma será considerada en el momento de explicar el Dictamen relacionada a la Ampliación Presupuestaria a favor de la Institución para la utilización de los recursos obtenidos según las disposiciones vigentes.*

*Punto 3: La suma de las copias de las boletas de depósito remitidas por la Administración Nacional de Electricidad Ande totalizan G. 788.519.600 monto que incluye el Precio de Adjudicación + IVA, Se adjuntan copias de las boletas.*

*Punto 4: En el cuadro presentado a la Contraloría General de la República se exponen los montos asentadas en las actas firmadas por los funcionarios designados por la Dirección General de Contabilidad Pública como supervisores conjuntamente con los integrantes de la comisión de subasta de la Institución.*

*Punto 5: Se adjunta la copia de la nota remitida a la Abogacía del Tesoro explicando los motivos de no participación en la Subasta Pública de la Gobernación Central".*

El análisis de la respuesta y de los documentos remitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, habilita a esta Auditoría puntualizar que:

### **Puntos 1 y 2: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**

Considerando que la DGCP no remitió el respaldo documental de la justificación dada por la mencionada Cartera de Estado, respecto a la diferencia de G. 29.500.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos mil), por tanto, en el Memorándum CGR/DGCP N° 22 del 07 junio de 2013, se procedió a reiterar el pedido de la explicación correspondiente.

En contestación, la Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 898 del 13 de junio de 2013, informó que: "... realiza el proceso de consolidación en base a las boletas de depósito remitidas por la Entidad, posteriormente si del mismo resultaren diferencias se solicita la regularización de tales diferencias y; además cuando las Entidades fueran de la Administración Central se realiza un control cruzado con la Dirección General del Tesoro Público.

*Cabe señalar, que en base a la nota remitida por la MOPC, el cheque HSBC N° 184190 ha sido anulado y vuelto a depositar según comprobante N° 1047806 (G. 10.000.000).*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El monto correspondiente a G. 1.902.254.167, corresponde al monto total del acto de remate (Acta firmada por los funcionarios de la DGCP), del cual 2 lotes no han sido cancelados (50% restantes), cuyo valor asciende a G. 4.746.667. Nota de requerimiento DGCP N° 1748 de fecha 5 de setiembre de 2012. Se adjunta copia de los antecedentes...".

Por lo expuesto, se señala que la explicación brindada por la DGCP se refiere a una diferencia de G. 14.746.667 (Guaraníes catorce millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), en cambio, la diferencia informada inicialmente fue de G. 29.500.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos mil).

Teniendo en cuenta que la Dirección General auditada no justificó la diferencia informada inicialmente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 28 del 14 junio de 2013, se solicitó aclaración sobre la diferencia de G. 29.500.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos mil) entre el monto adjudicado según el acta y el monto depositado según las boletas de depósito correspondientes a la subasta realizada por el MOPC, según fue informado por la DGCP en la Nota D.B.E. N° 136 del 21 de marzo de 2013.

La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 996 del 21 de junio de 2013, informó:

"... la diferencia de G. 29.500.000 entre el Monto Adjudicado/S/Acta de G. 1.902.254.167 y el Monto/Depositado/S/Boleta de G. 1.872.754.167, según los documentos remitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones corresponde: a dos (2) lotes, los cuales no fueron cancelados en tiempo y forma.

Además, se informa que en las boletas de depósito remitidas se observa el importe de G. 14.750.000, que no ha sido consolidado (cuadro demostrativo de diferencias, Nota DBE N° 136/2013) por esta dependencia, en razón de que dicho monto no ha sido incluido en el Decreto de Adjudicación N° 10424/2012. Se adjunta copia modelo de decreto". El subrayado es para resaltar que la entidad finalmente reconoce no haber considerado el depósito de G. 14.750.000.

Conforme a esta respuesta, la entidad informó nuevamente que la diferencia de G. 29.500.000 (Guaraníes veintinueve millones quinientos mil), entre el monto adjudicado según consta en el acta y el monto depositado según las boletas de depósito, corresponde "a dos (2) lotes, los cuales no fueron cancelados en tiempo y forma". Además, admitió finalmente, tras sucesivas reiteraciones, que un depósito de G. 14.750.000 (Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta mil) no fue considerado por la DGCP en su informe a esta Auditoría.

A continuación se expone más gráficamente la situación planteada por la Dirección General de Contabilidad Pública:

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones			
Informado por la DGCP	Monto adjudicado según Actas G. (1)	Monto según boletas de depósito G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Según Nota D.B.E. N° 136 de fecha 21/03/13	1.902.254.167	1.872.754.167	29.500.000
Según Nota D.G.C.P. N° 888 de fecha 06/06/13 (Depósito no considerando por la DGCP en su informe inicial).	0	14.750.000	-14.750.000
<b>Totales</b>	<b>1.902.254.167</b>	<b>1.887.504.167</b>	<b>14.750.000</b>





Como se puede visualizar, el depósito de G. 14.750.000 (Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta mil) no fue considerado por la Dirección General de Contabilidad Pública en el informe proporcionado en la Nota D.G.C.P N° 996/13, lo que redujo la diferencia informada inicialmente de G. 29.500.000 en G. 14.750.000 de menos con relación al monto adjudicado según acta.

A partir de la situación señalada precedentemente, y teniendo en cuenta el informe de la entidad en el sentido que: "...El monto correspondiente a G. 1.902.254.167, corresponde al monto total del acto de remate (Acta firmada por los funcionarios de la DGCP), del cual 2 lotes no han sido cancelados (50% restantes)...", esta Auditoría expone la diferencia evidenciada según el Decreto N° 10424/12 "Por el cual se aprueba la subasta pública realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se adjudican los bienes subastados y se dispone su escrituración", en el siguiente cuadro:

Organismo/Entidad	Monto según Decreto N° 10.424/12 adjudicado G. (1)	Monto según boletas de depósito G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	1.872.754.167	1.887.504.167	-14.750.000

Finalmente, se constató que se realizaron depósitos superiores al monto adjudicado en la subasta – Decreto N° 10424/12 – por la suma de G. 14.750.000 (Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta mil) correspondientes al 50% de dos lotes abonados en carácter de seña y que debido a la falta de pago del saldo, quedó sin efecto la adjudicación correspondiente a dichos lotes.

### Punto 3: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

La DGCP remitió copia de boletas de depósito, actas y planilla de resultado, por el ingreso del monto abonado por seña de trato o cancelación del monto total adjudicado, provenientes de la Subasta Pública realizada en el ejercicio fiscal 2012.

La verificación de los documentos de respaldo de la diferencia señalada en el Memorándum D.B.E. N° 136/13 – transcrito más arriba- "ANDE\* subasta de fecha 17/11/2012, diferencia de boleta de depósito corresponde al monto de adjudicación más IVA", constató que no existió diferencia alguna entre el monto adjudicado según el Acta y el monto depositado según la boleta de depósito.

### Punto 4: Gobernación del Departamento Central

Entre los documentos suministrados se visualizó la realización de una Subasta Pública por el Gobierno del Departamento Central el 20/12/12, sin la presencia de los técnicos designados por la DGCP para supervisar el proceso de la referida subasta que, según manifestaciones del Departamento Bienes del Estado dependiente de la DGCP, en la Nota del 20/12/12, se debió a la demora de la Gobernación del Departamento Central en el traslado de las funcionarias asignadas al acto. Ante esta situación, en la Nota D.B.E. N° 24/13, esa Dirección General solicitó a la Abogacía del Tesoro emitir su parecer jurídico ante ese hecho.





A la consulta, la Abogacía de Tesoro respondió con la Nota Providencia N° 167 de 25/13, en estos términos: "...atendiendo a los términos y recomendaciones de esta Abogacía del Tesoro citado precedentemente, como medida de mejor proveer solicitamos que estos autos sean puestos a consideración de la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que dicha dependencia ministerial determine las acciones administrativas que correspondieren, en función a la subasta pública realizada por la Gobernación de Central".

Considerando que la respuesta de la DGCP no fue satisfactoria a criterio de esta Auditoría, se reiteró lo solicitado mediante Memorándum CGR/DGCP N° 26 del 12 junio de 2013.

La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 905 del 14 de junio de 2013, informó:

*"... que el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20132/03 en su capítulo 10 – Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa, inciso e: establece que los funcionarios de esta repartición deberán participar en el acto de Subasta Pública en calidad de Supervisores, en tal carácter al cierre del citado acto de venta, los funcionarios firman el Acta de Adjudicación de los bienes en forma conjunta con los miembros de la comisión de subasta de la Institución.*

*En ese sentido, el cuadro remitido a la Contraloría General de la República sobre las Subastas Públicas realizadas en el ejercicio fiscal 2012, en la columna de Monto Adjudicado S/Acta: en cada caso se consolida según las actas firmadas por los funcionarios intervinientes en dicho acto, en la columna de Monto Depositado según boleta, la consolidación se realiza en base a las boletas de depósito remitidas por la Entidad. Cabe señalar, que por la situación expuesta relacionada a la no participación de los funcionarios en el acto de remate esta dependencia no ha considerado el monto de la recaudación de la subasta realizada por la Gobernación Central en fecha 20.12.2012".*

Por lo expuesto, se señala que la Gobernación del Departamento Central realizó la subasta pública en el ejercicio fiscal 2012, sin la participación de los funcionarios de la DGCP, motivo por el que esa Dirección General no consideró el monto de la recaudación de la misma, y con el objeto de obtener mayor información, por el Memorándum CGR/DGCP N° 25 del 12 de junio de 2013, se solicitó:

1. Medidas adoptadas por la DGCP considerando la Providencia N° 167 del 25 de marzo de 2013 de la Abogacía del Tesoro, respecto a la Subasta Pública realizada por la Gobernación del Departamento Central el 20 de diciembre de 2012, sin la participación de los funcionarios designados de la Dirección General de Contabilidad Pública.
2. Informe si la Gobernación del Departamento Central fue notificada sobre las medidas adoptadas por la DGCP, considerando el punto anterior. Adjuntar documentos de respaldo.
3. Informe sobre la legitimidad de la Subasta Pública realizada por la Gobernación del Departamento Central efectuada, sin la participación de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública.





La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 904 del 14 de junio de 2013, respondió:

*Punto 1: Con relación a las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad, se ha elevado la información por nota al Señor Ministro de Hacienda solicitando la remisión de la misma a la Contraloría General de la República, con el fin de determinar las acciones a seguir.*

*Se adjunta copia de la Nota M.H. N° 477/2013 remitida a la Contraloría General de la República.*

*Punto 2: A la fecha la Gobernación Central no ha sido notificada sobre la no participación de funcionarios de la Dirección General de Contabilidad en carácter de supervisores en el Acto de Subasta Pública de bienes de uso realizado por la Institución en fecha 20 de diciembre de 2012. Las medidas serán tomadas conforme a la respuesta recibida por parte de la Contraloría General de la República.*

*Punto 3: La consideración de legitimidad relacionada a la participación de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública en los actos de subasta Pública está establecida en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales aprobado por Decreto N° 20132/03 en su Capítulo 10 - Actos posteriores a la expedición de la autorización administrativa, inciso e). Se adjunta copia del punto señalado dispuesto en el Manual Patrimonial".*

De lo expuesto se desprende que, por un lado, la Abogacía del Tesoro no se expidió sobre la consulta de la Dirección General de Contabilidad Pública, dejando en sus manos la responsabilidad de determinar la validez de las acciones administrativas correspondientes a la subasta pública realizada por la Gobernación del Departamento de Central. Por el otro, ante la renuencia de la Abogacía del Tesoro para emitir su dictamen, la Dirección General de Contabilidad Pública no hizo otra cosa que poner a conocimiento el hecho a la Contraloría General de la República después de transcurridos casi cinco meses de la realización del acto de Subasta Pública, sin tomar alguna acción correctiva o normativa, y sin siquiera haber notificado a las autoridades de la Gobernación del Departamento Central de la situación planteada.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"En base al criterio expuesto esta dependencia menciona que el seguimiento ha sido realizado y en consecuencia a las acciones tomadas la DGCP ha remitido el caso a la Contraloría General de la República, (órgano de control).*

*A continuación se detalla las acciones realizadas:*

- En fecha 11 de enero del ejercicio 2013, la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme a lo acontecido con los funcionarios designados por esta dependencia ha emitido una providencia en la cual ha solicitado el parecer jurídico relacionado a la no participación de los funcionarios en el acto de remate y establecer las acciones administrativas y legales que la DGCP pueda establecer.*





- *En fecha 25 de marzo de 2013, la Abogacía del Tesoro se expide en base al caso planteado.*
- *En fecha 24 de abril del 2013, se ha remitido el pedido de notificación a la CGR por parte de la DGCP a la SSEAF.*
- *Y en fecha 21 de mayo de 2013, la notificación a la CGR por parte del Ministro.*

*Se adjunta copia de los antecedentes citados".*

Al respecto, la información contenida en este punto del descargo ya ha sido ampliamente detallada y analizada en la Comunicación de Observaciones; no obstante, es importante señalar, que siendo la Dirección General de Contabilidad Pública la repartición ministerial responsable de verificar y fiscalizar sobre el proceso de subastas públicas, nada obsta que al elaborarse los anteproyectos de ley anual de presupuesto, formule las provisiones que estime adecuadas para la posterior aplicación de sanciones ante incumplimientos cuyas advertencias anuales imparte este OSC.

La DGCP como órgano normativo, no puede ni debe pretender deslindar sus responsabilidades al comunicar los casos de incumplimientos legales a Órganos de Control, entre ellos la Contraloría General de la República, pretendiendo que los mismos determinen las acciones a aplicar. En este punto, es importante recalcar que este Organismo Superior de Control tiene sus facultades de control claramente establecidas en la Constitución y en su Carta Orgánica, por lo que, considerando que la Entidad no aportó nueva información que amerite su rectificación, esta Auditoría se ratifica en su observación

## Conclusión

1. En el informe proveído por la DGCP se evidenció la existencia de diferencias entre los montos adjudicados y los montos depositados provenientes de las Subastas Públicas de bienes de uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a omisiones de la Dirección General de Contabilidad Pública en la suma de las boletas de depósito, y a la ausencia de los representantes de la DGCP en la Subasta Pública de la Gobernación de Central.
2. No ha sido posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

## Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Impulsar, a través de sus órganos normativos, la previsión de sanciones en la Ley Anual de Presupuesto que pudieren ser aplicadas directamente por sus diversas dependencias, en la medida en que sus respectivas funciones se viesen afectadas por irregularidades de los demás entes públicos.
2. A través de la DGCP, implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.





- Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

## 2. Diferencia entre el monto de Subastas Públicas, según boletas de depósito y el monto informado por la DGCP.

La verificación de los documentos suministrados por la Dirección General de Contabilidad Pública incluyó el control de las boletas de depósito de las subastas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado y su comparación con el monto total de depósitos, que fuera informado por la DGCP. Esta operación permitió constatar diferencias que se exponen a continuación:

Organismo/Entidad	Monto según boletas de depósitos remitidas por la DGCP G. (1)	Monto depositado según lo informado por la DGCP G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones	1.897.507.500	1.872.754.167	24.753.333
Universidad Nacional del Este	91.708.000	41.820.000	49.888.000
UNA Facultad Ciencias Químicas	33.555.995	20.000.000	13.555.995
ANDE	1.585.983.586	716.836.000	869.147.586

**Fuente:** Nota D.B.E N° 136 del 21/03/13, proveído por la Dirección General de Contabilidad Pública.

(\*) Documentos suministrados por los OEE, en respuesta a requerimientos de la CGR.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley N° 4.581/12, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", dispone: "El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Administración Central, con excepción de los bienes consignados en el subgrupo del Objeto del Gasto 530, Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores, deberá ser depositado en la Cuenta habilitada para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público, y destinado al financiamiento de Gastos de Capital. Las entidades descentralizadas depositarán en las cuentas de las respectivas Tesorerías Institucionales".

A su vez, el artículo 138 Ventas de Equipos de Transporte del Decreto Reglamentario N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012", expresa: "El producido de la venta de bienes de equipos de transporte subastados de la AC, deberá ser depositado en la Cuenta indicada para el efecto por la DGTP en el BCP. Las ED deberán depositar en sus respectivas cuentas de ingresos en bancos públicos o privados...".

Además, la Circular DGCP N° 7/12 "Por la cual se Comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales





Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de Conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003", el inciso b), expresa, "Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar los depósitos en concepto de Subasta Pública en una boleta de depósito, siendo este un documento de rendición de cuentas del acto de remate. Además, remitirán los siguientes documentos:

- b.1) Formulario Contable N° 4 – Movimiento de Bienes de Uso (Baja)
- b.2) Copia autenticada de la boleta de depósito y;
- b.3) Acta redactada en el día de la subasta".

Inciso c) "En caso de presentar diferencias en el monto de las recaudaciones, los OEE deberán realizar una explicación detallada de los mismos, entre los montos de la recaudación, el acta redactada firmada por los intervinientes del resultado de la subasta (integrantes de la comisión de remate y funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda) y las expuestas en las boletas de depósitos".

Con el fin de determinar el origen de las diferencias detectadas, en el Memorándum CGR/DGCP N° 18 del 31 de mayo de 2013, se requirió proveer:

1. Informe documentadamente sobre las diferencias existentes entre el monto según las boletas de depósito remitidas por la DGCP y el monto depositado según informado por la DGCP en la Nota D.B.E. N° 136 del 21 de marzo de 2013. Se adjuntó cuadro.
2. Copia de las boletas de depósito de los montos de las Subastas Públicas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional durante el ejercicio 2012 y copia del Acta de Subasta Pública del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, también de 2012, considerando que las mismas no fueron remitidas en la Nota D.B.E. N° 136 del 21 de marzo de 2013.

La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 889 del 06 de junio de 2013, informó:

*"Punto 1: Esta dependencia ha remitido respuesta por los procesos de Subasta Pública por nota DBE N° 136/2013. Se remite adjunto, las documentaciones proporcionadas por las Entidades que han presentado diferencias entre los montos adjudicado y depositado.*

*Punto 2: Se adjunta, copia de las boletas de depósito de las subastas públicas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional; a) Administración Central, b) Ministerio de Defensa Nacional, Comando de la Armada, remate de fecha 11/04/2012, c) Ministerio de Defensa Nacional, Comando de la Armada, subasta de fecha 20/12/2002. Asimismo, se adjunta copia de las actas de Subasta Pública del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".*

Teniendo en cuenta que la Entidad auditada no justificó las diferencias observadas por esta Auditoría, con el Memorándum CGR/DGCP N° 23 del 07 de junio de 2013 se reiteró lo solicitado en los puntos 1 y 2: "Copias de las boletas de depósito de las Subastas Públicas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional durante el ejercicio fiscal 2012".

La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 897 del 13 de junio de 2013, informó:





*"Al respecto, se informa que esta dependencia ha remitido toda la documentación solicitada por la Contraloría General de la República, por nota DGCP N° 889/2013, en tal sentido se vuelve a remitir nuevamente conforme a la solicitud realizada.*

*Asimismo, los funcionarios del Departamento de Bienes del Estado se ponen a disposición de las Auditoras, a fin de proporcionar detalles de los puntos señalados".*

Tras sucesivas reiteraciones, la DGCP finalmente remitió la copia de las boletas de depósito de las subastas públicas realizadas por el Ministerio de Defensa Nacional durante el ejercicio fiscal 2012, y en la Nota D.G.C.P. N° 923 del 18 de junio de 2013, informó:

*"Al respecto, con relación a las diferencias expuesta por la auditoria de la Contraloría General de la República se informa lo siguiente:*

*1- Las diferencias detectadas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por G. 10.000.000 cheque N° 184190 del Banco HSBC anulado, parte del total de G. 1.526.370.000 depositado en fecha 30/04/2012 y; G. 14.750.000 corresponde al 50% no cancelado por dos oferentes (Firma EDIVISA y Oscar Rubén Lebrón), notas D.B. y S. N° 156/2012 y D.B.y S. N° 197/2012.*

*2- Universidad Nacional del Este: La diferencia de G. 49.888.000 corresponde a la suma de los diferentes montos de cheques que no forman parte de los ingresos generados en la subasta pública, según nota Institucional remitida (DAD N° 719/2012 de fecha 20 de agosto de 2012).*

*3- Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Químicas: La diferencia de G. 13.555.995 corresponde a otro monto asentado en la boleta de depósito N° 752179 de fecha 11/01/2012 según explicaciones en Nota D. N° 574/2012 de fecha 6 de setiembre de 2012 remitida por la Institución.*

*4- Administración Nacional de Electricidad: la diferencia de G. 869.147.586 corresponde a la suma de más presentada por G. 14.960.000 monto que corresponde a la compra del lote N° 1 (boleta de depósito CITIBANK N° 2750892).*

*Asimismo, se informa que la Dirección General de Contabilidad Pública ha emitido la CIRCULAR DGCP N° 7/2012 en fecha 25 de octubre de 2012 "Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública...", se adjunta copias de la Circular DGCP N° 7/2012 y notas remitidas por la DGCP informando la emisión de la misma".*

En atención a este informe, se percibe una vez más, no se aclaran las diferencias observadas por este equipo auditor, y teniendo en cuenta esta circunstancia, en la reunión mantenida con los responsables del Área, se solicitó el informe específico sobre el requerimiento de la Auditoría, y en consecuencia, en complementación a la respuesta ya trascrita, en la Nota D.B.E N° 347 del 27 de junio de 2013, la DGCP informó:

*"Al respecto, se explica los puntos solicitados por el Equipo Auditor:*

*Con relación al M.O.P.C. la Dirección General de Contabilidad Pública ha realizado el proceso de consolidación por G. 1.872.754.167, conforme a la verificación realizada por esta*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

dependencia en base a las boletas de depósitos remitidas por los Organismos y Entidades del Estado, el Decreto de Adjudicación y las boletas de depósitos remitidas por la Dirección General del Tesoro Público.

Con referencia a la A.N.D.E. se informa que del total de G. 812.423.986 con boleta de depósito N° 2750892 remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública, el importe de la subasta de bienes de uso es de G. 14.960.000, conforme a la aclaración realizada por el Jefe de División de Materiales de Distribución Sr. Teófilo Coronel".

De nuevo se observan incongruencias en la respuesta, por cuanto que:

Respecto a MOPC se señala que el total recaudado en concepto de Subasta Pública fue de G. 1.887.504.167 – monto observado en el punto 1 del presente Capítulo – según las boletas de depósito remitidas a esta Auditoría, tanto por la DGCP como por esa Cartera de Estado, que no coinciden con el monto consolidado por la Dirección General, de G. 1.872.754.167.

Con relación a la ANDE, otra vez la DGCP elude responder sobre el requerimiento concreto de la CGR, y solo se limitó a informar respecto a una sola boleta de depósito.

Además, nuevamente se constató que los OEE efectuaron depósitos en una sola boleta, no solo de las recaudaciones provenientes de la venta de sus activos en subastas públicas, sino también incluyeron depósito de ingresos en otros conceptos.

Considerando esta circunstancia, en el Memorándum CGR/DGCP N° 38 del 27 de junio de 2013, se solicitó:

- Medidas adoptadas por la DGCP respecto a los importes de las boletas de depósito cuyo monto no corresponde en su totalidad a los ingresos generados en las subastas públicas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Organismo/Entidad	Monto adjudicado según Acta G. (1)	Monto depositado según boletas de depósitos remitidas por la DGCP G. (2)	Diferencia según Auditoría G. (1-2)
Universidad Nacional del Este	41.820.000	91.708.000	-49.888.000
Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Químicas	20.000.000	33.555.995	-13.555.995
Administración Nacional de Electricidad	716.836.000	1.585.983.586	-869.147.586

La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 1040 del 02 de julio de 2013, informó:

"Al respecto, esta repartición comunicará el incumplimiento de las normativas y procedimientos posteriores a la venta de bienes de uso en Subasta Pública por parte de los Organismos y Entidades del Estado a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República de conformidad al Decreto N° 10480/2013, en su Art. 388 establece: (...) En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 4848/2013 y las reglamentaciones del presente Decreto,





*constituirán infracciones establecidas en los Artículos 82, 83, y 84 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado.*

*El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y Municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente".*

A pesar de ser reiterativa esta observación, así como las recomendaciones de la Contraloría General de la República formuladas en ejercicios fiscales anteriores, de nuevo se observa que Organismos y Entidades del Estado incluyeron en sus boletas de depósito, además de los ingresos provenientes de las subastas, ingresos en otros conceptos. Quedó evidenciado además, que la DGCP no dio cumplimiento a la disposición mencionada por ellos mismos y, recién lo hará a partir de la observación de esta Auditoría.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Con relación al tema de los plazos se menciona lo siguiente:*

*UNA - Facultad de Ciencias Químicas: ha realizado la subasta en fecha 10/01/2012, en fecha 19 de abril de 2012 han remitido el Decreto de Autorización y los recibos de dinero, posteriormente en fecha 18 de junio (Nota DGCP N° 1205/12) la DGCP ha solicitado la presentación de los antecedentes en base al inciso j) de Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa.*

*En fecha 27 de junio de 2012 ha remitido complemento de las documentaciones, posteriormente en fecha 4 de julio (Nota DGCP N° 1205/12) la DGCP solicitó la información sobre el monto informado en las boletas de depósito, en fecha 6 de setiembre de 2012, la entidad ha remitido el Decreto de Adjudicación y los antecedentes solicitados. Se adjunta copia de las notas.*

*Universidad Nacional del Este: ha realizado la subasta en fecha 06/03/2012, en fecha 18 de junio la DGCP ha realizado el requerimiento para la remisión de los antecedentes.*

*Por su parte la Entidad en fecha 12 de julio de 2012 ha remitido documentos del acto de remate y la aclaración que a la fecha la institución no contaba con el Decreto de Adjudicación.*

*Posteriormente en fecha 20 de agosto de 2012 la Entidad ha remitido complemento de la nota anterior y remitido el Decreto de Adjudicación. Se adjunta copia de las notas.*

*Administración Nacional de Electricidad: Los plazos a ser tenidos en cuenta para un proceso de verificación deberán ser considerados a partir de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la promulgación la Resolución de Aprobación N° 32214 del 6 de diciembre de 2012. Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones establecido en la Resolución de Autorización N° 31880 de fecha 11 de octubre de 2012.*





*Por su parte, la DGCP ha notificado a los Organismos y Entidades del Estado la Circular N° 7/2012, el cumplimiento de la disposición es exclusiva responsabilidad de la Entidad que realiza procesos de Subasta Pública. Se adjunta como modelo copia de notas remitidas.*

*Además, la DGCP realizará la notificación en base a lo establecido en el Art. 388 de la Ley 4848/2012 y los Art. 82,83 y 84 de la Ley N° 1535/99, a los Organismos competentes".*

Los argumentos expuestos por la DGCP en este punto del descargo ya fueron ampliamente analizados y desarrollados en la Comunicación de Observaciones. Por tanto y considerando que la Entidad no está aportando aquí hechos nuevos que merezcan la rectificación, esta Auditoría se ratifica en su observación.

## Conclusión

1. Se evidenció la existencia de diferencias entre los montos depositados según boletas de depósito remitidas por la DGCP y el monto depositado, según informe de la DGCP, en los montos provenientes de la Subasta Pública de Bienes de Uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a la inclusión de ingresos en otros conceptos, en las boletas de depósito de los ingresos provenientes de estas operaciones, práctica repetida que impide identificar con precisión el monto del depósito que corresponde a la subasta y que persiste a pesar de la emisión de la Circular DGCP N° 7/12 que, por lo que se ve, no tuvo como efecto el acatamiento esperado de los Organismos y Entidades del Estado.
2. No ha sido posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

## Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos de los Organismos y Entidades del Estado de los montos resultantes de las Subastas Públicas que realizan.
2. Instruir a la Auditoría Interna Institucional para que, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
- 3. Presentación de los OEE de los Antecedentes de las Subastas Públicas, vencido el plazo establecido en la Circular DGCP N° 7/12.**

Con el objeto de verificar la fecha de presentación a la DGCP de los antecedentes de las subastas públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2012, en el Memorándum CGR/DGCP N° 19 del 4 de junio de 2013, se solicitó:

- Copia de las notas de presentación a la DGCP de los antecedentes de las subastas públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 900 del 13 de junio de 2013, informó:

"...Se adjunta copia de las notas institucionales a través de la cual se han presentado a esta repartición los antecedentes de las subastas realizadas en el ejercicio fiscal 2012".

Como resultado del análisis y verificación de los documentos remitidos, se pudo constatar que algunos Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al plazo establecido en la normativa vigente para la presentación de los documentos que sustentan el proceso de venta de sus bienes en Subasta Pública, como se expone a continuación:

Administración Central	Monto adjudicado según Acta G.	Fecha de Acta de Resultado de los OEE (Fecha del Acto de remate)	Fecha en que debieron presentarse los antecedentes de las subastas públicas según Circular N° 7/12 (10 días hábiles) (1)	Fecha de presentación según sello de mesa de entrada de los Antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los OEE (2)	Diferencia de días según Auditoría (1-2)
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	165.000.000	01/11/12	16/11/12	12/12/12	19 días
<b>COMANDO DE LA ARMADA - M.D.N.</b>	247.000.000	20/12/12	08/01/13	21/01/13	10 días
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS Y CENSOS</b>	119.100.000	21/11/12	06/12/12	11/01/13	25 días
<b>ANDE</b>	716.836.000	17/11/12	03/12/12	Sin sello de mesa de Entrada	Sin sello de mesa de Entrada
<b>INDERT</b>	427.250.000	22/11/12	07/12/12	15/03/13	69 días
<b>BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</b>	67.200.000	20/12/12	08/01/13	10/01/13	3 días
<b>GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL</b>	103.750.000	20/12/12	08/01/13	14/01/13	5 días

Fuente: Nota DGCP N° 900/13 del 13 de junio de 2013, de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Al respecto, el artículo 1 de la Circular DGCP N° 7/2012 – trascrita en el numeral 2 del presente Capítulo - establece el plazo límite para la presentación de los antecedentes relacionados con la subasta pública.

Ante la evidencia del incumplimiento de los Organismos y Entidades del Estado de la normativa precitada, en el Memorándum CGR/DGCP N° 33 del 24 de junio de 2013, se solicitó:





- Medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al inciso d), de la Circular DGCP N° 7/2012, que expresa: *"Presentar a la DGCP en un plazo no será mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al acto de remate, los antecedentes relacionados a los puntos a), b) y c)"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Se adjuntó cuadro:

La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 1027 del 27 de junio de 2013, informó:

*"Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Pública informa que comunicará el incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado sobre las normativas y procedimientos posteriores a los actos de venta de bienes de uso en Subasta Pública a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República de conformidad al Decreto N° 10480/2013, que en su Art. 388 establece:*

*En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 4848/2013 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los Artículos 82,83, y 84 de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado".*

*El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente".*

Esta respuesta implica que la misma Dirección General de Contabilidad Pública desatiende su propia reglamentación, en lo referente a la obligación de las Entidades a cumplir con el plazo límite para la presentación de los documentos que sustentan el proceso de ventas de sus bienes en Subasta Pública, al pretender sancionar a las Entidades con sólo notificar a Organismos de Control después de transcurridos 6 meses de lo acontecido, es decir, posteriormente al requerimiento de esta Auditoría.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Se remite copia de la recepción en esta institución de los antecedentes de subasta remitida por la ANDE (Folio 66 al dorso).*

*La DGCP ha cumplido en notificar a los Organismos y Entidades del Estado la emisión de la Circular N° 7/2012, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Órgano Normativo es exclusiva responsabilidad de la Entidad que realiza procesos de Subasta Pública. Se adjunta copia.*

*La competencia de esta dependencia consiste en la emisión de normativas y procedimientos para los Organismos y Entidades del Estado, y cuando surgen los casos de incumplimiento se recurre a los Organismo pertinentes.*





*Por su parte la DGCP realizará la notificación en base a lo establecido en el Art. 388 de la Ley 4848/2012 y los Art. 82,83 y 84 de la Ley N° 1535/99, a los Organismos competentes".*

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## Conclusión

Esta Auditoría evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública no efectuó los controles suficientes y oportunos respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2012, habiendo tolerado por largo tiempo el incumplimiento de las entidades señaladas en el presente punto, de la Circular DGCP N° 7/12.

## Recomendación:

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Extremar los controles ejercido sobre los OEE a fin de exigir el cumplimiento de las normativas emitidas.
2. Determinar, como órgano normativo central del MH y, especialmente, en las normativas emitidas por ese Ministerio, medidas punitivas más severas que las actualmente prescritas a ser aplicadas a los funcionarios responsables de estas omisiones, de manera que las informaciones necesarias para el proceso de consolidación sean fiables, oportunas y, además, evitar la repetición de estas falencias.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

## 4. Depósito de cancelación del saldo de los bienes subastados fuera del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la Circular 7/12.

Para cotejar la información suministrada por la Dirección General de Contabilidad Pública, se remitieron notas CGR a los Organismos y Entidades del Estado referentes a las subastas públicas realizadas en el ejercicio fiscal 2012, requiriendo:

- Listado y monto, solicitado y concedido, de adjudicación de bienes para subasta por la institución en el ejercicio fiscal 2012, el cual deberá estar acompañado por copias autenticadas de:
  1. Disposición legal que autoriza la iniciación de los trámites, para la venta de los bienes.
  2. Acta, con especificación de la tasación establecida y la base de venta.
  3. Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Hacienda, en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales de la entidad.
  4. Autorización Administrativa de la Dirección General de Contabilidad Pública.
  5. Decreto o Resolución de las adjudicaciones realizadas.



6. Fotocopia de las boletas de depósitos de las cuentas bancarias habilitadas para efectuar los depósitos de los ingresos provenientes de la subasta.
7. Fotocopia de las boletas de depósitos fiscal del monto recaudado.
8. Copia del movimiento de Bienes de Uso FC N° 4 por baja.
9. Cualquier otra información adicional relacionada.

La verificación de los documentos suministrados por las diferentes instituciones y su cotejo con los proveídos por la DGCP, incluyó el control de las fechas de pago y de cancelación del importe total de los bienes adjudicados, constándose la existencia de pagos fuera del plazo determinado en los Pliegos de Bases y Condiciones, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Organismo/Entidad	Monto adjudicado según Acta G.	Fecha de Acta de Resultado y/ Acto de Remate de los OEE	Fecha en que debieron depositarse los saldos de la subasta pública según el Pliego de Bases (10 días hábiles) (1)	Fecha de las boletas de depósito de las subastas públicas realizadas por los OEE (2)	Cantidad de días que superaron lo establecido en las normativas según Auditoría (1-2)	Nº de Boleta de Depósito	Monto de las Boletas de depósito G.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	.902.254.167	28/04/12	16/05/12	30/05/12	11 días	1047812	5.500.000
				21/05/12	4 días	1047806	10.000.000
				17/05/12	2 días	1047804	5.000.000
ANDE	716.836.000	17/11/12	03/12/12	04/01/13	24 días	2750892	812.423.986
				11/12/12	7 días	2750869	59.874.320
				14/12/12	10 días	2750876	59.180.880
				18/12/12	12 días	2750881	26.400.000
				12/12/12	8 días	2750871	55.264.000
				17/01/13	32 días	A022641	37.251.280
				04/01/13	24 días	A022609	39.391.440
				20/12/12	14 días	A022491	37.055.040
				13/12/12	9 días	2750873	55.528.000
				17/01/13	32 días	2750904	11.440.000
				21/12/12	15 días	2750885	43.928.000
				21/12/12	15 días	A022493	17.584.000
				16/01/13	31 días	A022638	13.552.000
				13/12/12	9 días	A022479	45.848.000
				08/01/13	25 días	2750896	14.168.000
27/12/12	18 días	A022307	19.888.000				
24/01/13	37 días	2750912	22.497.200				
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	58.550.000	18/05/12	04/06/12	07/06/12	4 días	1048966	45.150.000
				08/06/12	5 días	1048967	4.250.000
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE	41.820.000	06/03/12	21/03/12	26/03/12	3 días	300329	8.200.000
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL	103.750.000	20/12/12	08/01/13	11/01/13	4 días	A3645338	8.500000



Al respecto, el Capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes", "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", del Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por el Decreto N° 20132/03, inciso b), expresa: "...El pliego de bases y condiciones deberá contener (Objeto, lugar y fecha de la subasta, autoridades de la subasta, base de venta, seña de trato, autorización para designar rematador público, publicaciones del edicto, adjudicación, escrituración, plazo para el acto de remate, destino de los fondos, plazo para el depósito de lo recaudado en la venta, generalidades...".

Asimismo, el artículo 1 de la Circular DGCP N° 7/2012 "Por la cual se Comunica a los Organismos y Entidades del Estado los Procedimientos a ser utilizados en los Actos Posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las Normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales Presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003", inciso a), expresa: "Depositar al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública, y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y, al artículo 63 del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley de Administración Financiera...". El subrayado es de la CGR.

Además, se expone a continuación el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones de los OEE, respecto al plazo límite para el pago del saldo del precio de venta de los bienes subastados:

### **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**

En el artículo 4 del Decreto N° 8077/11 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, llevar a Subasta Pública, muebles, equipos de oficina, rodados, equipos viales y herramientas que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la citada institución; y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la misma", Ítem: "Seña de Trato", se señala: "La seña de trato será del 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta a ser abonado en el acto de la Subasta; el 4% (cuatro por ciento) por comisión para rematadores sobre el precio de venta, más los gastos administrativos. El saldo del precio de venta, el beneficiario deberá abonar en el término de (10) diez días hábiles a partir de la fecha de la Subasta, bajo pena de rescindirse el Contrato de Venta, perder la seña y los gastos del remate". El subrayado es de la CGR.

### **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**

El artículo 2 de la Resolución P/N° 31880/12 "Por la que se aprueba el informe presentado por la comisión especial de estudios para el "relevamiento, valuación y gestión de venta de materiales, bienes de uso, muebles e inmuebles en desuso y no reutilizables por la institución", designada por Resolución P/N° 31005, y se autoriza la venta en Subasta Pública de 54 (cincuenta y cuatro) vehículos inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio en la ANDE", expresa: "...El comprador deberá abonar, en el mismo acto de la Subasta, el 20% (veinte por ciento) del valor del lote adjudicado, como seña de trato y a cuenta del precio total, y el 4% (cuatro por ciento) del precio de la compra para cubrir los gastos del remate y la comisión del Rematador, aparte del IVA que corresponde por los servicios de éste y la seña de trato. El saldo del valor de adjudicación y el IVA correspondiente serán pagados por el comprador, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del resultado de la Subasta por la Presidencia de la ANDE". El subrayado es de la CGR.





## Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

El artículo 3 del Decreto N° 8643/12 *"Por el cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a vender en Subasta Pública equipos de transporte que fueron dados de baja en el inventario patrimonial de dicha institución y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la misma"*, Ítem, "Seña de trato", expresa: "Los adquirientes de los bienes subastados abonarán en el acto del remate el cincuenta por ciento (50%) del precio en concepto de seña de trato y el saldo dentro de los diez (10) días posteriores a la Subasta Pública. De no cumplirse el pago del cincuenta por ciento (50%) restante dentro del plazo señalado, el adquiriente perderá la seña depositado en el acto del remate, así como la comisión del rematador y el vehículo será incluido para una nueva subasta". El subrayado es de la CGR.

## Universidad Nacional del Este (UNE)

En el artículo 3 del Decreto N° 8039/11 *"Por el cual se autoriza a la Universidad Nacional del Este a vender, en Subasta Pública, bienes de uso que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la citada institución y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones"*, el Ítem 3, "Seña de Trato", expresa: "Los adquirientes de los bienes subastados abonarán en el acto del remate el cincuenta por ciento (50%) del precio en concepto de seña de trato, gastos de publicación y organización, más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del rematador y el saldo dentro de los diez (10) días posteriores a la Subasta Pública. De no cumplirse el pago del cincuenta por ciento (50%) restante dentro del plazo señalado, el adquiriente perderá la seña depositada en el acto del remate, así como la comisión del rematador y el bien será incluido para una nueva subasta". El subrayado es de la CGR.

## Gobernación del Departamento Central

El artículo 3 de la Resolución N° 4063/12 *"Por la cual se autoriza la venta en Subasta de bienes muebles propiedad de la Gobernación del Departamento Central"*, ítem "Adjudicación", expresa: "El resultado de la subasta pública será aprobado por Resolución de la Gobernación del Departamento Central y el beneficiario deberá abonar el importe total del precio de venta dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación, que se le notificará por escrito que, de no cumplirse, será posible de rescisión del contrato de venta, la pérdida de la seña de trato y los gastos de remate abonados". El subrayado es de la CGR.

Como la cantidad de días supera la establecida en las disposiciones señaladas precedentemente y en la normativa emitida por la DGCP, en el Memorándum CGR/DGCP N° 41 del 01 de julio de 2013 se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Medidas adoptadas respecto a los Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al inciso a) de la Circular DGCP N° 7/2012, que expresa: *"Depositar al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública, y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y al art. 63 del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley de Administración Financiera"*, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. Se adjuntó cuadro.





La Dirección General de Contabilidad Pública, en la Nota D.G.C.P. N° 1055 del 04 de julio de 2013, informó:

*"Al respecto, esta repartición comunicará el incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado sobre las normativas y procedimientos posteriores a los actos de venta de bienes de uso en Subasta Pública a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República de conformidad al Decreto N° 10480/2013, que en su Art. 388 establece:*

*"En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 4848/2013 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado".*

*El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede de las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública vigente".*

Es decir, de un total de 18 Organismos y Entidades del Estado que realizaron Subastas durante el ejercicio fiscal 2012, cinco se excedieron en el límite del tiempo establecido para la cancelación del saldo adeudado por el bien adjudicado.

Como se puede apreciar, la fecha de cancelación del precio de los bienes adquiridos en Subasta Pública, ha superado los 10 días establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12.

Al respecto, el numeral 10, "Funciones específicas del Área de Asesoría Jurídica para Baja de Bienes Patrimoniales del Departamento de Bienes del Estado", del Manual Administrativo de Cargos y Funciones correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública, dispone: *"Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública"*.

Se evidenció que la medida implementada por la Dirección General de Contabilidad Pública para los Organismos y Entidades del Estado respecto al cumplimiento de lo establecido en el inciso a) de la Circular DGCP N° 7/2012, no tuvo como efecto el acatamiento esperado.

Se evidenció además, la falta del seguimiento de la DGCP del cumplimiento de su propia normativa debido a que, recién a partir de la observación de esta Auditoría, procederá a *"comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y la CGR,"* procedimiento éste que señala como responsables de la sanción a otras Instituciones debiendo ser exclusivamente del propio órgano normativo, en este caso la DGCP, originaria y emisora de la normativa en cuestión, la mayor interesada en el cumplimiento irrestricto de las normativas técnicas emitidas en el ámbito de su competencia y, por tanto, de las sanciones que correspondan.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"La DGCP ha cumplido en notificar a los Organismos y Entidades del Estado la emisión de la Circular N° 7/2012, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Órgano Normativo es exclusiva responsabilidad de la Entidad que realiza procesos de Subasta Pública. Se adjunta copia.*





*La competencia de esta dependencia consiste en la emisión de normativas y procedimientos para los Organismos y Entidades del Estado, y en tanto sean detectados los casos de incumplimiento se recurre a los Organismo pertinentes.*

*Por su parte la DGCP realizará la notificación en base a lo establecido en el Art. 388 de la Ley 4848/2012 y los Art. 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99, a los Organismos competentes.*

#### *Empresas con Participación Accionaria del Estado*

*La DGCP ha cumplido en realizar la notificación correspondiente en base a lo establecido en el Plan de Mejoramiento. Se adjunta copia".*

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

### **Conclusión**

1. A pesar de las reiteradas observaciones y recomendaciones de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que existen Organismos y Entidades del Estado que omiten el cumplimiento del apartado "Procedimiento" del Capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes" – "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", inciso b), del "Manual de Normas y Procedimientos...", aprobado por el Decreto N° 20132/03.
2. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2012 existieron Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al inciso a), de la Circular DGCP N° 7/2012 "Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los procedimientos a ser utilizados en los actos posteriores a la venta de bienes de uso en Subasta Pública y las normas para la consolidación de informes patrimoniales presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003", que expresa: "Depositar al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública, y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y al art. 63 del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley de Administración Financiera".
3. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales" del Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica de: "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".

### **Recomendación:**

El Ministerio de Hacienda, a través de su estructura orgánica y funcional, deberá:

1. Implementar los procedimientos legales y administrativos que garanticen el cumplimiento del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/2012 y demás reglamentaciones vigentes en la materia.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

2. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas y, si ese fuera el caso, proceder al reordenamiento de esos sectores.
3. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.
4. Por medio de sus órganos competentes, establecer sanciones más severas que la simple comunicación del hecho a la Contraloría General de la República y/o a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evitar reincidencias, como actualmente se viene dando sistemáticamente.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.





## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

Se evidenció que el procedimiento de Consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público, aprobado y utilizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, no describe las operaciones y acciones específicas para obtener y exponer en forma clara y transparente la consolidación contable de los Estados Financieros de las Entidades del Sector Público.

El artículo 94, Capítulo IV –“Presentación de Informes Consolidados”, del Decreto N° 8127/2000, Reglamentario de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: “El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes: a) Balance General y estado de resultados Consolidado del Sector Público...”.

Con el objeto de verificar el método utilizado en el proceso de consolidación contable por la Dirección General de Contabilidad Pública para emitir anualmente el Informe Financiero Consolidado del Sector Público, en el Memorándum CGR/DGCP N° 1 del 12 de febrero de 2013, se solicitó:

- Procedimiento utilizado por la Dirección General de Contabilidad Pública para la consolidación contable de los informes emitidos por los Organismos y Entidades del Estado.

En respuesta a lo solicitado, adjunta a la Nota SSEAF N° 032 del 15 de febrero de 2013 el Viceministro de Administración Financiera, Señor Ramón Zarza Pintos, remitió la Nota D.G.C.P. N° 232 del 13 de febrero de 2013 del Encargado de Despacho de la DGCP, Econ. Arturo E. Jiménez, quien informó:

#### **“PROCESO DE CONSOLIDACIÓN UTILIZADO POR LA DGCP**

*La Consolidación constituye el proceso por el cual se presentan datos correspondientes a un conjunto de unidades tratadas como si constituyeran una sola unidad, busca evitar el efecto de la doble contabilización, eliminando las transacciones que afectan a las unidades del conjunto y que inciden en los estados financieros (ingresos y gastos).*

*La elaboración de estados financieros consolidados del Sector Público implica combinar los estados financieros de las entidades y de los diferentes niveles de gobierno y, entre otras actividades, eliminar el efecto de las partidas recíprocas entre Entidades y niveles del Estado.*

*Para la consolidación de informes del Sector Público se integran todos los niveles de gobierno (Administración Central, Descentralizadas incluyendo Gobernaciones, Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado).*





*La consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios de las Entidades que se encuentran conectadas al SIAF, se realiza a través de los datos obtenidos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). Para aquellas que aún no se encuentran utilizando el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), como las Municipalidades y las Sociedades Anónimas se realizan a través de la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas en los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF, establecido en las disposiciones legales, a fin de armonizar las cuentas, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público Nacional.*

*El proceso de consolidación de la información presupuestaria, incluye la eliminación de las transferencias entre sectores o interinstitucionales, es decir, aquellas otorgadas y/o recibidas por las entidades del sector público. La eliminación se realiza considerando las partidas presupuestarias de ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como las partidas presupuestarias de gastos por transferencias corrientes y de capital.*

*Es preciso aclarar que este proceso de consolidación, únicamente busca resumir los estados financieros producidos por la contabilidad de cada una de las entidades y organismos del sector público.*

*La razón de ser de la consolidación radica en que esta sirve para expresar la imagen de la situación financiera y los resultados del sector público paraguayo, como también para informar sobre datos económicos del mismo, cuyo conocimiento tiene marcado interés en el contexto de la economía.*

*Las transacciones objeto de eliminación son las siguientes:*

- a) Transferencias otorgadas y transferencias recibidas.*
- b) El monto de las inversiones del Gobierno central en cada una de las Sociedades Anónimas, y la porción de patrimonio de éste en cada subsidiaria, se eliminan. (...)*

**ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL SECTOR PÚBLICO PARAGUAYO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MANUAL DE ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS (MEFP) 2001, DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).**

*Se define la "Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo" la cual se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la Estructura, Criterios y Codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012 por la Ley Anual de Presupuestos N° 4.581/2011, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).(...)"*

*Cabe señalar, que los procedimientos precitados fueron incorporados al Anexo de la Resolución M.H. N° 406/12 "Por la cual se aprueba el Instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012".*





El análisis de la información suministrada evidenció que el proceso utilizado por la DGCP se limita solo a conceptualizar la consolidación contable-presupuestaria y detallar las transacciones objeto de eliminación.

Es difícil entender que la DGCP limite el objetivo del proceso de consolidación a "*únicamente busca resumir los estados financieros producidos por la contabilidad de cada una de las entidades y organismos del sector público*". El subrayado es de la CGR.

Para una mejor interpretación, se debe precisar el concepto de procedimiento: Es un conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias". (Fuente: [es.wikipedia.org/wiki/link](http://es.wikipedia.org/wiki/link))

En el interés de esta Auditoría de conocer el grado de control y verificación – previos a la consolidación – de los Estados Financieros de las Entidades del Sector Público realizados por la Dirección General de Contabilidad Pública, se seleccionó una muestra aleatoria y, en el Memorándum CGR/DGCP N° 13 del 10 de mayo de 2013, se solicitó:

- Informes financieros remitidos por las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al artículo 93 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/99, que se mencionan a continuación:

- ✓ Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- ✓ Banco Central del Paraguay
- ✓ Gobernación de San Pedro
- ✓ Gobernación de Boquerón
- ✓ Gobernación de Caaguazú
- ✓ FONDEC
- ✓ PETROPAR
- ✓ Caja de Préstamo del Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ ESSAP .SA.
- ✓ Municipalidad de Yataity del Norte
- ✓ Municipalidad de Los Cedrales
- ✓ Municipalidad de Itauguá
- ✓ Municipalidad de Luque
- ✓ Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR)
- ✓ Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay

Adjuntos a la Nota D.C.C. N° 106 del 17 de mayo de 2013, se remitieron los documentos solicitados. El análisis y la verificación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012 presentados por las Entidades mencionadas precedentemente, permiten formular las siguientes observaciones:

## 1. Banco Central del Paraguay

La verificación del Balance General del BCP al 31 de diciembre de 2012, evidenció que la Cuenta Bancos expuso un saldo de G. 455.676.539.125 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento veinticinco), en cambio, según las conciliaciones bancarias, totalizó la suma de G. 1.320.934.103 (Guaraníes un mil trescientos veinte millones novecientos treinta y cuatro mil





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ciento tres), evidenciándose una diferencia de G. 454.355.605.022 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil veintidós), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuentas Bancarias	Saldo de Bancos según Conciliación Bancaria G.
Cta.Cte.132 BCP	0
Cta.Cte.134 BCP	0
Cta.Cte.136 BCP	0
Cta.Cte.911 BCP	0
Cta.Cte.912 BCP	0
Cta.Cte.944 BCP	19.407.807
Cta.Cte.945 BCP	14.337.488
Cta.Cte.953 BCP	12.641.692
Cta.Cte.955 BCP	0
Cta.Cte.971 BCP	0
Cta.Cte.972 BCP	1.221.518
Cta.Cte.906 BCP	0
Cta.Cte.915 BCP	298.721.354
Cta.Cte.917 BCP	2.770.560
Cta.Cte.918 BCP	3.802.225
Cta.Cte.920 BCP	41.220.809
Cta.Cte.924 BCP	390.179.179
Cta.Cte.927 BCP	110.850.626
Cta.Cte.932 BCP	356.051.749
Cta.Cte.938 BCP	1.418.525
Cta.Cte.941 BCP	0
Cta.Cte.942 BCP	0
Cta.Cte.947 BCP	5.289.390
Cta.Cte.950 BCP	73.656
Cta.Cte.954 BCP	710.631
Cta.Cte.960 BCP	20.730.034
Cta.Cte.962 BCP	0
Cta.Cte.963 BCP	19.067.016
Cta.Cte.964 BCP	833.156
Cta.Cte.966 BCP	6.099.140
Cta.Cte.968 BCP	15.507.548
Cta.Cte.969 BCP	0
Saldo Bancos según Conciliaciones Bancarias G. (1)	<b>1.320.934.103</b>
Saldo Bancos según Balance General G. (2)	<b>455.676.539.125</b>
Diferencia G. (1 – 2)	<b>454.355.605.022</b>





El Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 3252/04 y modificado por el Decreto N° 11429/07, expresa:

a) “DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

*OBJETIVO: Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económicas, patrimoniales y financieras suministradas por los Organismos y Entidades del Estado, para su consolidación.*

*FUNCIONES ESPECÍFICAS: "...5. Elaborar los informes resultantes de la revisión de los estados contables patrimoniales y financieros del Estado y presentar a la Dirección General para su conocimiento y la toma de decisiones pertinentes.*

1. *Poner a consideración de la Dirección General, medidas y directivas correctivas relacionadas con los registros contables de los Organismos y Entidades del Estado Conforme a las necesidades.*

*RELACIONADAS AL AREA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADAS: "... 6. Mantener informado permanentemente al Departamento de Consolidación Contable sobre las diferencias e inconsistencias de datos financieros detectados en los Informes Financieros y Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado.*

b) DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACION CONTABLE

*FUNCIONES ESPECÍFICAS: "...10. Estar informado de las inconsistencias de datos de los informes financieros y Patrimoniales presentados por los Organismos y Entidades del Estado, en cada caso".*

*AREA DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA*

*RELACIONADAS A LOS TÉCNICOS: "...7 Estar informado de las inconsistencias de datos de los informes Financieros y Patrimoniales presentados por las Entidades Descentralizadas y autorizar a los técnicos a su cargo en informar, solicitar y rectificación de datos a las Entidades involucradas, en cada caso".*

Considerando que el Manual Administrativo de Cargos y de Funciones es un documento normativo de gestión, en este caso de los Departamentos de Análisis y Evaluación de Estados Contables y Consolidación Contable y, en consecuencia, en atención a las funciones específicas señaladas más arriba, en el Memorándum CGR/DGCP N° 39 del 01 de julio de 2013, se solicitó:

1. Informe sobre la diferencia evidenciada entre el saldo de la Cuenta Bancos expuesta en el Balance General del BCP y el total de la misma Cuenta, según Conciliaciones Bancarias. Se adjuntó cuadro.
2. Considerando el punto anterior, cuáles fueron las medidas adoptadas por la DGCP y cuál fue el saldo de la Cuenta Bancos considerado en el proceso de consolidación contable.





3. Copia autenticada del Informe elaborado por el Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables resultante de la revisión de los Estados Contables presentados por el BCP.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública, remitió la Nota N° D.C.C N° 166 del 03 de julio de 2013 de la Lic. Raquel Candia de Medina, Jefa del Departamento de Consolidación Contable que, en respuesta a lo solicitado, expresa:

*"Dentro de los procedimientos de operación del Sistema Integrado de Contabilidad SICO, se encuentra la migración de datos contables desde los sistemas institucionales de aquellas que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones previa implementación de una matriz de equivalencias, y migran mensualmente sus informes contables aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF.*

*Entre las entidades que utilizan este proceso se encuentra el BCP, la información contable de los mismos es a nivel de cuentas y no analítico. Por el tipo de operación que realiza esta entidad, muchas de estas cuentas corrientes expuestas por la Contraloría constituyen un pasivo para las mismas, por ser cuentas de terceros en algunos casos, es decir no forma parte de la cuenta de Bancos, por tal motivo no constituye un parámetro de comparación los saldos de la cuenta bancos expuestas en el balance y los saldos de las conciliaciones bancarias.*

*Asimismo, los controles realizados por el Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables se basan en los informes que constan en el Sistema de Contabilidad - SICO.*

*Considerando que el Banco Central del Paraguay migra datos al Sistema de Contabilidad a través de un proceso de equivalencias los datos que constan en el mismo no llega a un nivel analítico y los controles efectuados a sus informes financieros no se pueden realizar con mayor detalle.*

*Por lo tanto, los análisis realizados a este tipo de entidad se ciñen a controles de las cuentas presupuestarias, verificación de cuentas contables sin movimiento y saldos negativos erróneos".*

El análisis de la respuesta permite señalar:

Si bien es cierto el Banco Central del Paraguay migra sus datos al SICO a través de un proceso de equivalencias, no es menos cierto que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" la entidad bancaria remitió los documentos solicitados, entre ellos las conciliaciones bancarias, por lo que la DGCP no puede argumentar que "los controles efectuados a sus informes financieros no se pueden realizar con mayor detalle" y se entiende que el propósito de las conciliaciones bancarias es precisamente facilitar los controles que, como resulta evidente, no fueron efectuados por la DGCP, o por lo menos no fueron remitidas a esta Auditoría evidencias de ello, ya que cuando menos se pudo haber solicitado un Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, que permita identificar las cuentas bancarias que componen el saldo de la Cuenta Bancos, para su posterior consolidación en el Informe Financiero del Sector Público emitido por la DGCP.



Además ante el caso expuesto y las particularidades del BCP, aumentan las dudas sobre el saldo contable de la cuenta Bancos considerado por la DGCP en el proceso de Consolidación, ya que no respondió al requerimiento de esta Auditoría.

Ante la situación planteada se recuerda lo establecido en el Manual de Cargos y Funciones, en cuanto a las funciones específicas del Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables que expresa: "Elaborar conjuntamente con el Departamento de Normas y Técnicas Contables Programas de Supervisión, solicitados por la Dirección General para analizar las informaciones de carácter económico, financiero y patrimonial y en caso necesario solicitar documentación respectiva que justifique el registro de las Operaciones en las Unidades de Administración y Finanzas de los Organismos y Entidades del Estado y presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública para su aprobación y posterior implementación, conforme a las necesidades".

## 2. Gobernación del Departamento de San Pedro

La verificación del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, de las conciliaciones bancarias y de los extractos bancarios al 31/12/12, de la Gobernación de San Pedro remitidos a la DGCP, demostró que existen dos cuentas bancarias con saldos, según el Balance, pero esas mismas cuentas se encuentran canceladas, según el extracto bancario, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuenta Corriente	Saldo según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones G. (1)	Saldo según Extracto Bancario G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
N° 170781/3	954.021.910	0	954.021.910
N° 170823/2	79.549.469	0	79.549.469

Además, debe señalarse el contenido del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 3252/04 y modificado por el Decreto N° 11429/07, que determina las funciones del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, ya transcrito en el punto 1 de este Capítulo y, también, al respecto de los Estados Financieros, es importante señalar lo que expresan las NICSP:

### Marco Conceptual

#### *"Objetivo de los Estados Financieros*

12. *El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimientos y cambios en la posición financiera. Se pretende que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas.*

## Características cualitativas de los Estados Financieros

### *"Fiabilidad"*

31. *Para ser útil, la información debe también ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente.*
32. *La información puede ser relevante, pero tan poco fiable en su naturaleza, que su reconocimiento pueda ser potencialmente una fuente de equívocos.*

### *Representación fiel*

33. *Para ser fiable, la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente.*

### *El fondo sobre la forma*

35. *Si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario que éstos se contabilicen y presenten de acuerdo con su fondo y realidad económica, y no solamente según su forma legal. El fondo económico de las transacciones y demás sucesos no siempre es consistente con lo que aparenta su forma legal o trama externa.*

### *Integridad*

36. *Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el coste. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia".*

Considerando la situación evidenciada, en el Memorándum CGR/DGCP N° 40 del 01 de julio de 2013, se solicitó:

- Informe sobre las acciones del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables", respecto a las cuentas corrientes canceladas en el 2003 de la Gobernación de San Pedro y los saldos expuestos en su Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/12, considerando las funciones específicas establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones del año 2007 que, en el punto 7, expresa: "Analizar y monitorear las irregularidades del proceso contable de las unidades de contabilidad de los Organismos y Entidades del Estado y proponer las medidas correctivas a los problemas detectados". Se adjuntó cuadro.

En respuesta, en el Memorándum N° 10 del 02 de julio de 2013, la Directora General de Contabilidad Pública informó:



*"Al respecto, el Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables durante el proceso de monitoreo detectó esta irregularidad por lo cual realizó el reclamo correspondiente al cierre del primer trimestre del ejercicio 2012 a la entidad afectada, según D.G.C.P. N° 981 de fecha 09/05/2012 con mesa de entrada en el Consejo de Gobernadores en la misma fecha.*

*Cabe mencionar, que la Gobernación de San Pedro contestó al requerimiento realizado según Nota N.S.A.F. N° 014/2012 de fecha 23/05/2012, donde indica lo siguiente: "Con referencia a las cuentas mencionadas, cabe mencionar que esta administración ha recepcionado (sic) al corte administrativo del 15 de agosto del año 2008, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones en la que figuran los saldos de dichas cuentas y no así las documentaciones de respaldo, por lo que no se ha podido regularizar hasta la fecha y conforme a las informaciones recabadas del Banco Nacional de Fomento, las cuentas 170781/3 y 170823/2 respectivamente, fueron cerradas al 18/11/2003, razón por la cual no se presentan movimientos".*

*Se adjunta copias autenticadas de los documentos mencionados en el presente informe".*

La verificación de los documentos recibidos con la respuesta, indican que:

En la Nota remitida por la DGCP se solicitó a la Gobernación del Departamento de San Pedro adoptar las medidas correspondientes para la regularización de sus registros contables y presupuestarios, e informar a esa Dirección sobre las medidas adoptadas. Se adjuntó el informe con las observaciones, entre las que se mencionó las siguientes:

*"Las cuentas contables presenta saldo anterior y hasta la fecha no presenta movimiento:*

<b>CUENTA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SALDO</b>
<u>2.1.1.04.02.01.001</u>	<u>170781/3 Gobernación Departamento San Pedro</u>	<u>954.021.910</u>
<u>2.1.1.04.02.01.002</u>	<u>170823/2 Recursos Propios</u>	<u>79.549.469</u>
4.1.5.02.01.00.000	Impuesto al Valor Agregado	650.680.125
4.1.5.02.02.00.000	Impuesto a la Renta	705.979.912

El subrayado es para identificar las cuentas analizadas por esta Auditoría.

Como se puede observar el error a corregir, con miras a lograr la regularización correspondiente por la Gobernación, no está claramente expuesto por la DGCP.

Las cuentas bancarias puntualizadas por esta Auditoría, son cuentas que ya se encuentran canceladas desde el 2003, es decir, desde hace 10 años y que, incluso, ya fue informada a la DGCP por la Gobernación y, a pesar de ello, los Balances de la Gobernación los sigue exponiendo con saldos al 31/12/12 que, entre ambos, suman un total de G. 1.033.571.379 (Guaraníes un mil treinta y tres millones quinientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve), distorsionando el saldo Disponible de la Gobernación de San Pedro hasta fines de 2012, y finalmente, repercutiendo también en los saldos expuestos en los Estados Financieros Consolidados de las Entidades del Sector Público.

Considerando que en el Procedimiento de Consolidación Contable, la DGCP afirma que la "Estructura de Consolidación para el Sector Público Paraguayo se sustenta en el Clasificador Presupuestario, con la Estructura, Criterios y Codificación utilizadas en el mismo, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012 por la Ley Anual de Presupuestos N°





4.581/2011, complementándose con los lineamientos dados por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas - 2001 (MEFP), del Fondo Monetario Internacional y con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)", se señala que los Estados Financieros del Sector Público que la DGCP consolida – como en este caso de la Gobernación de San Pedro – no se ajustan, o por lo menos no íntegramente, a las características cualitativas de los Estados Financieros según establece las NICSP y, por tanto, si unas de las partes que compone el Informe Financiero consolidado del Sector Público emitido por la DGCP, no refleja estas características, tampoco el Informe Financiero consolidado en su conjunto podrá reflejarlas. El subrayado es de la CGR.

### 3. Fundación Cardiológica Científica del Paraguay "FUNDACOR"

El análisis del Balance General y del Estado de Resultados de la Fundación Cardiológica del Paraguay, "FUNDACOR", al 31/12/12 evidenció que, por un lado, en el Balance General se expuso un resultado positivo de G. 13.485 (Guaraníes trece mil cuatrocientos ochenta y cinco) y, por otro lado, en el Estado de Resultados se expuso un resultado negativo de G. 1.408.013.485 (Guaraníes un mil cuatrocientos ocho millones trece mil cuatrocientos ochenta y cinco). A continuación se detalla la situación mencionada:

Fundación Cardiológica Científica del Paraguay		
<b>Balance General</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo y PN</b>
	1.410.604.680	1.410.618.165
Resultado	13.485	
<b>Total</b>	<b>1.410.618.165</b>	<b>1.410.618.165</b>
<b>Estado de Resultado</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	4.224.013.485	2.816.000.000
Resultado		1.408.013.485
<b>Total</b>	<b>4.224.013.485</b>	<b>4.224.013.485</b>

Debe señalarse el contenido del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la DGCP, aprobado por Decreto N° 3252/04 y modificado por Decreto N° 11429/07, que determina las funciones del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, ya transcrito en el punto 1 de este Capítulo.

Además, para el análisis de esta observación también deben ser consideradas las directrices emanadas en las NICSP, ya señaladas en el punto anterior.

Ante la situación mencionada, en el Memorandum CGR/DGCP N° 48 del 02 de julio de 2013, se solicitó:

- Informe sobre las medidas adoptadas por la DGCP respecto a la disparidad de datos expuestos por la Fundación Cardiológica Científica del Paraguay "FUNDACOR" como Resultado, positivo en el Balance General y negativo en el Estado de Resultados al 31/12/12. Adjuntar documentos de respaldo. Se adjuntó cuadro.





La Directora General de Contabilidad Pública, en Nota N° D.N.T.C N° 206 del 09 de julio de 2013 informó:

*"Al respecto, se informa que esta dependencia ha comunicado vía telefónica a los responsables de elaborar los informes financieros de dicha fundación, la diferencia detectada, en ese sentido, en respuesta a dicho requerimiento la encargada contable ha mencionado que la misma obedece a que en el Estado de Resultados de FUNDACOR, se ha incluido el desembolso pendiente de transferencia por parte del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 2012 que asciende a Gs. 1.408.000.000 pero no en el Balance General, por lo que se trata de una mala exposición en los Estados Contables presentados al Ministerio de Hacienda y que presentarían una rectificativa.*

*En ese sentido, a fin de regularizar dicha situación, se informa que esta dependencia remitirá notas de requerimiento a dichas fundaciones, a efectos de solicitar la rectificación de los Informes Financieros anuales presentados en su oportunidad al Ministerio de Hacienda, en la misma se establecerá un plazo de 15 días para efectuar las correcciones pertinentes, si esta Institución, no dieren respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Pública, esta informará a CODE y a la DGTP a fin de suspender las transferencias de recursos hasta tanto dure el incumplimiento".*

Esta Auditoría expresa que la comunicación telefónica es un mecanismo que no deja evidencias de lo actuado, por lo que no se tiene la certeza de su ocurrencia ni de su desarrollo. Por otra parte, el responsable del Departamento afirma que esa dependencia *"remitirá notas de requerimiento a dichas fundaciones, a efectos de solicitar la rectificación de los Informes Financieros anuales..."*, afirmación que despierta más aún suspicacias acerca de la real verificación de los Informes Financieros de la Fundación ya que parece que ese detalle fue detectado solamente después de formulada la observación por esta Auditoría o que, recién ahora, a partir del requerimiento, se procederá a notificar a los responsables de la Fundación.

Además, esta irregularidad detectada es responsabilidad del Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables, que ante la consulta de esta Auditoría no dio evidencias de haber tomado acciones al respecto.

#### **4. Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios**

La verificación de los Informes Financieros al 31/12/12 remitidos por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay a la Dirección General de Contabilidad Pública, permitió observar que fueron adquiridos Bienes de Uso durante el ejercicio fiscal 2012, por un valor de G. 153.609.555 (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones seiscientos nueve mil quinientos cincuenta y cinco), según el Inventario de Bienes de Uso B – 06 -16, y que los mismos no figuran en el Activo del Balance General de la Entidad al 31/12/12. El detalle se presenta a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay	
Inventario de Bienes de Uso – B-06-16	
Descripción	Valor G.
Construcciones	37.930.000
Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General	84.015.481
Adquisición de Equipo de Oficina y Computación	27.112.074
Adquisición de Equipo de Oficina y Computación	3.927.000
Adquisición de Equipo de Oficina y Computación	625.000
<b>Total Bienes de Uso adquiridos en el ejercicio 2012</b>	<b>153.609.555</b>

Asimismo, la verificación del Estado de Resultados de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay al 31/12/12, constató que las transferencias fueron registradas en el "Debe" y los gastos en el "Haber", según se transcribe a continuación:

ESTADO DE RESULTADO			
CODIGO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
	<b>INGRESO EN GESTIÓN</b>		
	<b>Ingresos Corrientes</b>		
	<b>Ingresos No tributarios, Regalías y Transferencias</b>		
	Transferencias	3.200.000.000	
	<b>Gastos Operacionales</b>		
	<b>Gastos de Administración</b>		
100	Servicios Personales		354.853.603
200	Servicios No Personales		732.728.613
300	Bienes de Consumo e Insumos		1.956.271.699
410	Bienes e Insumos del sector agropecuario y forestal		449.200
522	Construcciones de obras de uso institucional		37.930.000
532	Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales		1.927.461
534	Equipos educativos y recreacionales		1.526.000
536	Equipo de Comunicación y Señalamientos		22.697.520
537	Equipos de Transporte		52.400.000
538	Herramientas, aparatos e instrumentos en general		7.444.500
541	Adquisiciones de muebles y enseres		27.112.074
542	Adquisiciones equipos de oficina		3.927.000
543	Adquisiciones de equipos de computación		625.000
914	Multas y Recargos		107.330
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>3.200.000.000</b>	<b>3.200.000.000</b>
	<b>RESULTADO</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>3.200.000.000</b>	<b>3.200.000.000</b>

El artículo 54 "Objetivo", Título VI, Del Sistema de Contabilidad Pública, Capítulo Único, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado...".





Asimismo, el artículo 57 "Fundamentos Técnicos", del mismo cuerpo legal, dispone: "...c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación...".

Además, el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 3252/04 y modificado por el Decreto N° 11429/07, determina las funciones del Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables, que ya fue transcrito en el punto 1 de este Capítulo.

En el Memorándum CGR/DGCP N° 49 del 02 de julio de 2013, se solicitó:

1. Informe sobre las medidas adoptadas por la DGCP considerando que los Bienes de Uso adquiridos por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay durante el ejercicio fiscal 2012, según se observa en el Inventario de Bienes de Uso B -06 -16, no forman parte del Activo de la misma, según se observa en su Balance General al 31/12/12, y que se detalla en el siguiente cuadro. Adjuntar documentos de respaldo. Se adjuntó cuadro.
2. Informe sobre las medidas adoptadas por la DGCP ante la exposición en el Estado de Resultado de las transferencias en el "Debe" y los gastos en el "Haber", según se transcribe a continuación. Adjuntar documentos de respaldo. Se adjuntó cuadro.

La Lic. María Teresa Díaz de Agüero, Directora General de Contabilidad Pública remitió Nota N° D.N.T.C N° 206 del 09 de julio de 2013 del Economista Arturo Giménez, Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables, de respuesta, que expresa:

*"Al respecto, se informa que esta dependencia ha comunicado vía telefónica a los responsables de elaborar los informes financieros de dicha fundación, se les ha requerido sobre los errores señalados que constituye una mala exposición de los Estados Contables presentada por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, en ese contexto, manifestaron que representarían una rectificativa sobre dichos errores. Sin embargo, a la fecha no se ha regularizado.*

*En ese sentido, a fin de regularizar dicha situación, se informa que esta dependencia remitirá notas de requerimiento a dichas fundaciones, a efectos de solicitar la rectificación de los Informes Financieros anuales presentados en su oportunidad al Ministerio de Hacienda, en la misma se establecerá un plazo de 15 días para efectuar las correcciones pertinentes, si esta Institución, no dieren respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad Pública, esta informara a CODE y a la DGTP a fin de suspender las transferencias de recursos hasta tanto dure el incumplimiento".*

Nuevamente se repite el argumento del llamado telefónico expuesto en el punto anterior, y nuevamente también debe puntualizarse que la comunicación telefónica es un mecanismo que no deja evidencias de lo actuado, por lo que no se tiene evidencias de su contenido, ni finalmente, de su real ocurrencia. Asimismo, el responsable del Departamento afirmó también que esa dependencia *"remitirá notas de requerimiento a dichas fundaciones, a efectos de solicitar la rectificación de los Informes Financieros anuales..."*, es decir, que hasta la observación de esta Auditoría, nadie se había dado cuenta de ese detalle, lo que indica el escaso rigor con que se procede a la verificación de los documentos que esa dependencia recibe, si acaso efectivamente la realiza.





Además, detectar esta anomalía es responsabilidad del Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables, que ante la consulta de esta Auditoría no dio evidencias de haber tomado acciones al respecto.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"La cancelación de las cuentas de antigua data que siguen figurando con saldo en el Balance de los Organismos y Entidades del Estado, se debe a que los responsables del área contable Institucional, no poseen o no cuentan con los soportes documentales que permitan registrar la cancelación y desafectación de dichas cuentas.*

*En ese contexto, en base a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Contabilidad Pública, el Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables periódicamente remite notas de requerimiento a las Entidades que tienen saldos de años anteriores pero no han logrado la regularización de los mismos por carecer de las documentaciones pertinentes.*

*Es por ello, que esta Dirección a fin de establecer los procedimientos de regularización y ajuste ha promovido la inclusión en el Decreto Reglamentario de los siguientes procedimientos a seguir que se mencionan a continuación:*

*El Decreto N° 10.480/2013 "Que reglamenta la Ley N° 4848/2013 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" dispone en los siguientes Artículos:*

*Artículo 135 Registro Contable de Egreso: los OEE de la AC y las ED que reciben transferencias de la Tesorería General que efectúen sus pagos a través del sistema de Pago Directo a Proveedores y Acreedores del Estado, podrán registrar los egresos contables en el SICO con cualquiera de los siguientes documentos de respaldo: a) Copia del Extracto de cuenta proveído por la DGTP, b) Copia de la Nota de Crédito o débito emitido por el BCP y/o c) Informe emitido por el SIAF y entregado por la DGTP. Bajo este mismo procedimiento serán realizados los egresos de las transferencias realizadas a los Gobiernos Departamentales y Municipales.*

*Art. 220 Ajustes y/o correcciones contables. Los ajustes, correcciones y regularizaciones contables se regirán por los siguientes procedimientos:*

*a) Los OEE que a los efectos de correcciones de errores en los registros contables y presupuestarios que originan diferencias contables y patrimoniales, ajustes en el sistema de cálculo de revalúo y depreciación (REVA) del ejercicio o de ejercicios anteriores y requieran realizar ajustes, deberán solicitar a la DGCP del MH la dinámica contable y/o cambios en el REVA, para lo cual deberán contar con el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional*

*La dinámica contable a ser proveídas para los casos de errores en los registros contables por la DGCP del MH, será a los efectos de realizar los ajustes correspondientes para la correcta exposición de los Estados Contables. Estos procedimientos serán de exclusiva responsabilidad de los Administradores de los OEE.*

*b) La regularización contable y patrimonial de los gastos pagados en concepto de anticipo de fondos y transferencias de fondos que no fueron afectados contable y presupuestariamente al cierre de ejercicios fiscales anteriores, podrán realizar los ajustes correspondientes en el presente ejercicio fiscal, por única vez, para lo cual, las Auditorías*





Internas Institucionales, deberán emitir un Dictamen con relación a los documentos respaldatorios de estas operaciones, así como certificar los montos pagados anticipadamente por la Institución. Posteriormente, se deberá solicitar la dinámica contable a la DGCP acompañado del Informe de la Auditoría Interna Institucional.

c) Los casos de gastos de servicios bancarios que cuenten con documentos probatorios del año anterior o años anteriores, que respalden débitos bancarios (Notas de Débito) en concepto de comisiones y/o servicios bancarios no registrados contable y presupuestariamente en el SICO, a los efectos de la conciliación entre el Extracto Bancario con los Estados Contables, podrán ser regularizados con cargo al PGN 2013 en el respectivo Objeto del Gasto (263 Servicios Bancarios), para lo cual, deberán contar con el Dictamen de la Auditorías Interna Institucional emitido en el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es importante mencionar que la actualización del sistema de registración contable es responsabilidad y competencia de las áreas de Contabilidad Institucional en base a los documentos disponibles.

Además, los Administradores de los OEE son los responsables de la información expuesta en los Estados Contables y de responder por los mismos.

#### Banco Central del Paraguay

Se adjunta el listado de las cuentas cuyas conciliaciones son remitidas mensualmente por el BCP, entre los documentos que se exigen, con su contrapartida en SICO, se aclara que las cuentas que se remiten son cuentas administrativas, que el Banco Central utiliza para pagar diversos conceptos, tales como sueldos y otros beneficios, préstamos al personal, caja chica de la Cámara Compensadora y en general cuentas pagadoras en las que se fondean recursos para pago de diversos compromisos.

Conceptualmente, para el BCP estas cuentas son pasivas, deudas que tienen con cierto tipo de proveedores/acreedores, no representan la figura clásica contra la que apliquen conciliaciones bancarias, en el sentido que no son recursos que posee el BCP en bancos de plaza, son cuentas de control administrativo, sobre las que se emiten cheques, pero finalmente, los fondos son en realidad su cuenta caja, es decir la emisión monetaria, recursos de la tesorería, no son fondos que se encuentren en poder de terceros, tales como bancos o similares.

Por otro lado, existen cuentas tales como: cuentas en los corresponsales del exterior, estos fondos si pertenecen al BCP, (de la República del Paraguay) en poder de bancos del exterior, estas cuentas tienen movimientos a diario y son disponibilidades liquidas, pero se utilizan para otro menester que no es precisamente pago de gastos del BCP.

El concepto "busca resumir" se refiere a que la consolidación constituye un proceso por el cual se presenta datos correspondientes a un conjunto de unidades tratadas como si constituyeran una sola unidad".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

### Conclusión

El proceso aprobado y utilizado por la DGCP se limita solo a conceptualizar la consolidación contable - presupuestaria y detallar las transacciones objeto de eliminación.

La Dirección General de Contabilidad Pública no realiza, o por lo menos no a cabalidad los controles pertinentes de los informes financieros remitidos por las Entidades del Sector Público, que posteriormente son consolidados en el Informe Financiero del Sector Público.

Si bien es cierto que las Entidades no remiten los documentos de respaldo de cada una de las operaciones y saldos expuestos en sus Informes Financieros, también es cierto que la DGCP tiene la atribución necesaria para solicitar en caso necesario documentación respectiva que justifique el registro de las Operaciones.

### Recomendación

1. Elaborar un Procedimiento de Consolidación Contable más preciso, detallado, acorde y ajustado a las necesidades y particularidades de la diversidad de las Entidades que componen el Sector Público como son los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Municipalidades y las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que reciban fondos del Estado.
2. Ajustar y actualizar a las necesidades operativas las funciones de cada uno de los Departamentos que componen la Dirección General de Contabilidad Pública.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.





## CAPÍTULO VII

### OTRAS OBSERVACIONES

#### 1. Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales Itaipú y Yacyretá.

En el Informe Final de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 034/12, este Organismo Superior de Control formuló las siguientes recomendaciones a las autoridades del Ministerio de Hacienda:

1. *"Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las gestiones realizadas para la obtención de las respuestas del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, de conformidad a las funciones y competencias que le son inherentes.*
2. *Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los Registros de la Finanzas Públicas".*

Para la verificación del nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP, respecto a las recomendaciones mencionadas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 2/13, se requirió:

- Situación actual de las observaciones y recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Referencia, Resolución CGR N° 034/12.

En contestación, en la nota SSEAF N° 091/13, el Señor Ramón Zarza Pintos, Viceministro de Administración Financiera, remitió adjunto a la nota D.G.C.P. N° 259 del 25 de febrero de 2013 de la Directora General de Contabilidad Pública, el informe requerido, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"...Elaborar un Memo conjunto con las dependencias involucradas solicitando a través de las altas instancias gestionar la presentación de informes.*

*Se encuentra pendiente la elaboración de un Memo conjunto con las dependencias involucradas solicitando a través de las altas instancias gestionar la presentación de informes...".*

La verificación y análisis de lo expuesto precedentemente, evidenció que el Informe anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, consolidado por el Ministerio de Hacienda, no





contiene la registración de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado Paraguayo, de las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá.

El artículo 94, Informe Anual Consolidado del Ministerio de Hacienda, del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional...".

En atención a que el precitado Decreto establece la preparación del los informe anual consolidado de los estados contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios de los OEE, y considerando que la falta de registración y/o revelación en Notas a los Estados Financieros del Activo y Pasivo de las Entidades Binacionales constituyen una omisión importante y significativa que los distorsiona, en el Memorándum CGR/DGCP N° 35 de 27 de junio de 2013, se solicitó:

- Proporcionar información actualizada acerca del pedido de opinión formulado al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Procuraduría General de la República, de conformidad a la recomendación de la Abogacía del Tesoro.

En contestación, la Directora General de Contabilidad Pública, en la nota D.C.C. N° 160 del 2 de julio de 2013, remitió copia de documentos de respaldo de las acciones realizadas, que aquí se expone en forma secuencial:

1. DICTAMEN PGR N° 48 del 15 de febrero de 2007, en referencia a la nota M.H. N° 101 del 26/01/07 y al Dictamen N° 38/07 de la Abogacía del Tesoro, se consultó a la Procuraduría General de la República si los préstamos obtenidos por la ANDE del Banco del Brasil S.A. y del Banco de la Nación Argentina, cuentan o no con garantía del Estado paraguayo.

Luego de una explicación referente a los préstamos y a las garantías, la PGR dictaminó "...que las operaciones de crédito instrumentadas para integración de los Capitales Iniciales, por parte de la ANDE en las dos Entidades Binacionales no comprometieron garantías directas del Estado Paraguayo, sólo afectan beneficios otorgados por Yacyretá e Itaipú a la Administración Nacional de Electricidad".

2. DICTAMEN N° 1178 del 14 de octubre de 2010 de la Abogacía del Tesoro, de cuyo texto se transcribe a continuación: "...esta Abogacía del Tesoro ya ha emitido opinión jurídica por medio del Dictamen A.T. N° 1042 de fecha 16 de setiembre de 2010 en cuyo contenido nos ratificamos in extenso. La parte medular del mentado dictamen expresa: "Sobre la consulta puntualmente realizada, debemos señalar que el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada NO SOLO DESPUÉS DEL PUNTO DE VISTA LEGAL (P.G.R) sino desde el punto de vista diplomático dado la constitución de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado paraguayo. En consecuencia, se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado. Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de que dichas entidades deban presentar informes periódicos institucionales a la DGCP, debemos expresar que en base a las normas legales vigentes, las Binacionales de Itaipú y Yacyretá no se





*hallan contempladas en el Art. 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", como parte del mismo (Organismo o Entidades del Estado), por consiguiente dicha posibilidad coercitiva no encuentra sustento o asidero legal suficiente para lograr su contenido, ello en razón a que las mismas no aparecen como entes afectados por la mencionada ley de administración financiera ni anual de presupuesto. En consecuencia, la observación formulada por la Contraloría General de la República debe ser atendida como una recomendación de modificación de índole legal, puesto que la inclusión y eventual participación de la Dirección General de Contabilidad Pública dentro del circuito propuesto por la C.G.R. pasa por una cuestión de reforma legislativa. Por tanto, a fin de proseguir con los trámites de rigor, se remite estos autos a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, para que por los conductos pertinentes provea el proyecto de ley a los efectos de implementar las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría General de la República".*

3. MEMORÁNDUM DGCDP/DGCP N° 04 del 28/02/13, dirigido al Lic. Ramón Zarza, Viceministro de Administración Financiera, en el que los Directores Generales de Crédito y Deuda Pública, y de Contabilidad Pública, respectivamente, en una amplia exposición de las observaciones y recomendaciones de la CGR – resultado de los exámenes especiales a las mencionadas Direcciones – elevaron proyectos de notas a ser remitidas a las Entidades Binacionales que, posteriormente, se concretaron en las notas M.H. Ns° 246 y 247, ambas del 7/03/13, remitidas a las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú, respectivamente.
4. MEMORÁNDUM DGCDP/DGCP N° 05 del 02 de marzo de 2013, también dirigido al Lic. Ramón Zarza, Viceministro de la SSEAF por los mismos Directores Generales señalados precedentemente, haciendo referencia a las notas M.H. N° 246 y 247 – en la que se solicitó copia autenticada del: Tratado Constitutivo, Estatuto y Notas Reversales; Balance General y Estado o Cuenta de Resultados y, Ejecución de Ingresos y Gastos de los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012 – puntualizan además la respuesta recibida de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY): "...considerando las facultades conferida al Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 10093 del 21 de noviembre de 2012, el cual establece que dicha cartera de Estado es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración relacionadas con Yacyretá, es correcto que el pedido efectuado por la Secretaría Estatal que tiene a su cargo administrar e patrimonio y el proceso presupuestario del Estado Paraguayo sea encauzado conforme cita el Decreto in comento". En base a lo expuesto, elevaron a su consideración un proyecto de nota a ser dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), con el propósito de solicitar los informes mencionados más arriba.
5. Proyecto de Nota al MRE, que expone que, en relación de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, que recomienda el reconocimiento, registro y exposición en los Estado Financieros del Tesoro Nacional la copropiedad del Estado Paraguayo sobre las Entidades Yacyretá e Itaipú se solicita, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 10093/12, la intervención del MRE ante las Entidades Binacionales a efectos de canalizar lo solicitado en los documentos citados en el Memorándum transcrito precedentemente.





El análisis de los citados documentos permite puntualizar:

1. La falta de reconocimiento y exposición de todos los bienes del Estado Paraguayo para la presentación de la real situación patrimonial, financiera y económica de la República en los Estados Financieros del Sector Público, debido a que las consultas hechas, y/o pedido de documentos, por el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales mencionadas más arriba dependientes de la SSEAF, fueron neutralizando el objetivo principal, que es la registración contable y/o revelación en notas a los Estados Financieros de los bienes patrimoniales del Estado paraguayo. Por un lado, se tiene la opinión de la Procuraduría General de la República respecto a la garantía del Estado paraguayo y, por el otro, desde el año 2010 la Abogacía del Tesoro, en su Dictamen N° 1178, en forma reiterativa recomendó gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores lo concerniente a las Entidades Binacionales, obviada u olvidada por la misma Cartera de Estado al remitir las notas M.H. N° 246 y 247/13 directamente a las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú, sin considerar las argumentaciones de su propia dependencia, la Abogacía del Tesoro.
2. Respecto a la obligatoriedad de la presentación de sus informes financieros a la DGCP de las mencionadas entidades binacionales, conforme a la recomendación de la modificación de índole legal de la Ley N° 1535/99 formulada por la Abogacía del Tesoro en el Dictamen N° 1178/10, cabe acotar que, en el marco del Informe Final del Examen Especial al Ejercicio Fiscal 2011 dispuesto por Resolución CGR N° 34/12, la DGCP presentó copia de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley N° 1535/99, remitido adjunto a la Nota D.G.C.P. N° 1165/12, dirigido al entonces Viceministro Econ. Manuel Acosta, sin que exista evidencia del destino dado al tal proyecto.
3. Además, entre los documentos remitidos junto a la nota D.C.C. N° 160 del 02/07/13, recibida en respuesta al requerimiento de esta Auditoría, no se evidenció ningún seguimiento efectuado por la DGCP al proyecto de la Nota al MRE y se ignora si, finalmente, la misma fue remitida a la mencionada Cartera de Estado.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Las acciones realizadas por la DGCP fueron realizadas en base al Dictamen de la Abogacía del Tesoro y el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP.*

*Se cumplió en remitir el expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado".*

*Asimismo se ha adjuntado notas al respecto que avalan las acciones realizadas.*

*La DGCP volverá a reiterar el pedido tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como la Procuraduría General de la República, quienes no han remitido a la fecha contestación a la misma, y considerando lo mencionado por la Abogacía en su Dictamen "el análisis jurídico sobre la naturaleza de las entidades binacionales se halla fuera del rango de competencia de esta representación ministerial, en razón a que la misma debe ser abordada desde el punto de vista diplomático dado la condición de las mismas, así como por la alícuota del valor patrimonial aportado por el Estado Paraguayo. En consecuencia se recomienda la remisión de estos autos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que conjuntamente con la Procuraduría General de la República expresen opinión sobre lo consultado".*





*Asimismo, se ha remitido al equipo auditor evidencia documental de las acciones que se viene desarrollando para obtener los informes de las entidades binacionales".*

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## Conclusión

Se evidenció el escaso empeño e interés de las autoridades nacionales – MH, MRE, PGR – considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere, en incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de la Binacionales Itaipú y Yacyretá.

Además, las medidas implementadas por la DGCP son insuficientes, por no decir inocuas, limitando sus actuaciones a recomendaciones jurídicas, sin adoptar una posición concreta basada Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público. Esta observación es reiteradamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas más enérgicas que permitan subsanar la presente observación.

## Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Implementar los mecanismos legales necesarios de manera que el Sistema Contable del Sector Público incorpore la totalidad de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo.
2. Establecer acciones enérgicas y concretas ante los Organismos responsables de la política energética nacional a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales.
3. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del Registro de las Finanzas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias.

## **2. Informe sobre la situación, y la exposición en el Informe Financiero Consolidado, del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado (COPACO SA, FEPASA, CAPASA).**

En el Informe Final de la Contraloría General de la República resultante del Examen Especial – dispuesto por Resolución CGR N° 034/12 – a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, este Organismo Superior de Control formuló las siguientes recomendaciones a las autoridades del Ministerio de Hacienda:





1. *"Arbitrar, urgente y enérgicamente, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de la ESSAP S.A. y la COPACO S.A.*
2. *A través de la Dirección General de Contabilidad Pública, realizar el seguimiento de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar una respuesta cierta e inmediata cuando sea requerida al respecto".*

A fin de verificar el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado por la DGCP respecto a las recomendaciones mencionadas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGCP N° 2/13, se requirió:

- Situación actual de las observaciones y recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control en el Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Referencia, Resolución CGR N° 034/12.

En contestación, en la Nota SSEAF N° 091/13, el Señor Ramón Zarza Pintos, Viceministro de Administración Financiera, remitió adjunto a la nota D.G.C.P.N° 259 del 25 de febrero de 2013, de la Directora General de Contabilidad Pública, el informe requerido, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"...La D.G.C.P., solicitará por Nota vía Viceministro a la COPACO y a la ESSAP la presentación del Inventario Institucional. Así mismo se encuentra en proceso el proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 3684/2008, elaborado por la comisión para la regularización de los activos y pasivos de la Ex CORPOSANA no transferidos a ESSAP, para su incorporación efectiva al Patrimonio de la ESSAP.*

*Se adjunta copia de notas SSEAF N° 1246/2012 y 1245/2012. Remisión del Proyecto de Decreto Reglamentario a la Abogacía del Tesoro".*

Con relación al proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 3684/08 "Que Autoriza la Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)", cabe acotar que aún no cuenta con la debida aprobación, es decir que, la regularización del inventario y valuación de los Activos y Pasivos de la extinguida CORPOSANA, desde la vigencia de la Ley 3684 sancionada el 12/12/08 hasta el presente, sigue pendiente de normalizar el estado patrimonial.

Sobre las Notas SSEAF N° 1245 y 1246, ambas con fecha 30/10/12, fueron remitidas a la Compañía Paraguaya de Telecomunicaciones (COPACO) y a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) únicamente para solicitar la presentación del Formulario Contable N° 3 – Inventario de los Bienes de Uso y no los informes establecidos en la Ley N° 4848/13, especialmente a la COPACO.

La verificación y el análisis de la situación expuesta precedentemente, evidenció que en el Informe anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2012, consolidado por el Ministerio de Hacienda, fueron incluidos solamente los informes financieros de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).





Al respecto, el artículo 173 de la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013", dispone: "Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo del 2013, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 para su consolidación en los estados financieros y patrimonial del sector público".

Como una de las funciones de la DGCP es la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados del Sector Público, en el Memorándum CGR/DGCP N° 36 de 27 de junio de 2013, se requirió:

- Proporcionar información documentada y actualizada de las acciones administrativas efectuadas en el ejercicio fiscal 2012 referente al proceso de regularización del estado patrimonial de la ESSAP S.A., CAPASA, COPACO S.A. y FEPASA.

Adjunta a la Nota D.G.C.P. N° 1045 del 04 de julio de 2013, la Dirección General de Contabilidad Pública remitió copia de los siguientes documentos:

1. DICTAMEN N° 658 del 28 de mayo de 2012, en que la Abogacía del Tesoro en relación a la Nota D.B.E N° 814/11 del Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la DGCP, en la que solicitó el parecer jurídico de la Abogacía del Tesoro sobre la legalidad de los informes contables y patrimoniales requeridos a la ESSAP y la aclaración de la situación jurídica de las empresas del Estado configuradas como sociedades anónimas, en base a las disposiciones legales, especialmente, respecto a los términos de la Ley de Presupuesto Anual 2012. En ese Dictamen, la Abogacía del Tesoro, opinó: "...que la legalidad del pedido de informes solicitado por la DGCP a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, goza de plena eficacia en virtud a que la ley inviste de plena facultad a dicha dependencia para el efecto...".
2. Notas DGCP N°s. 2168 y 2171, ambas del 31/10/12, dirigidas a la COPACO S.A. y FEPASA, respectivamente, en las que la Dirección General solicitó la presentación de Informe Financiero-Patrimonial al 30/09/12.
3. Notas M.H. N°s. 382, 383, 384 y 385, todas del 17/04/13, remitidas a la COPACO S.A., Cañas Paraguaya S.A., ESSAP y Ferrocarriles del Paraguay S.A., en las que el Ministerio de Hacienda solicitó la presentación de informes anuales, de conformidad al inciso b) del artículo 93, del Decreto N° 8127/2000, Reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Sobre lo expuesto, se señala que de todas las medidas implementadas por el MH con el fin de contar con informaciones de todos los Entes del Sector Público tuvieron escasos resultados atendiendo que, de todas las Empresas con Participación Accionaria del Estado, solamente la ESSAP cumplió en remitir los informes financieros que finalmente fueron consolidados por el MH, según consta en el Informe Financiero 2012, a pesar que, el Dictamen de la Abogacía del Tesoro opina que la propia ley de presupuesto 2012 le confiere la plena facultad a la DGCP de exigir la presentación de los informes financieros a las demás Sociedades Anónimas, observación varias veces reiterada por este Organismo de Control.





Tampoco, se evidencia un celoso seguimiento de la DGCP respecto al requerimiento efectuado por el MH a las Empresas con Participación Accionaria del Estado que no cumplieron con el inciso b) del artículo 93, del Decreto N° 8127/2000.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*“Nos Ratificamos que contabilidad cumplió en solicitar los informes a las Empresas con Participación Accionaria del Estado, así como informar a los Organismos de Control el incumplimiento.*

*Las medidas adoptadas por la DGCP con respecto al incumplimiento de lo establecido en el art. 173 de la Ley 4848/13, ha sido comunicar a los Organismos de control como son la AGPE, Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el art. 388 del Anexo A del Decreto N° 10480/13, Reglamentario de la Ley de Presupuesto. Se adjunta Notas.*

*La DGCP ha realizado el seguimiento correspondiente al requerimiento realizado, cuyo resultado fue la presentación de Informes de COPACO y CAPASA. Se adjunta nota de presentación.*

*Se adjunta evidencia documental del requerimiento realizado a las S.A. y el resultado obtenido (presentación de informes) con lo que se concluye que la DGCP sí realizó el seguimiento de las notas remitidas.*

*Considerando que la DGCP es un órgano normativo, cumple en informar a los Organismos de Control y a la máxima autoridad Institucional el incumplimiento de los OEE a lo dispuesto en las Disposiciones legales, de manera que las mismas procedan de acuerdo a sus facultades legales.*

*Nos ratificamos en afirmar que a efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales”.*

El análisis de este descargo habilita a esta Auditoría a ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## Conclusión

En el Ejercicio Fiscal 2012, nuevamente una sola Empresa con Participación Accionaria del Estado – ESSAP S.A. – cumplió en remitir a la DGCP sus informes financieros anuales, habiendo las demás empresas CAPASA, COPACO SA, FEPASA, ignorado los requerimientos del Ministerio de Hacienda sin exposición de causas.

Por tanto, la DGCP no procedió al cumplimiento irrestricto del artículo 173 de la Ley N° 4848/13 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013”.

Esta observación es, por cierto, repetitiva de años anteriores y, por ende tanto, evidencia un mínimo avance – por no decir, nulo – en el proceso de regularización del Estado Patrimonial de los Entes señalados precedentemente.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

### Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Impulsar la modificación del artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto Anual.
2. Impulsar el establecimiento de medidas – más severas que las actualmente en vigencia – en el Decreto reglamentario de la Ley N° 4848/13 para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.
3. Arbitrar, urgente y enérgicamente, a través de los órganos normativos centrales, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.





## CAPÍTULO VIII

### ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se procedió la verificación del Sistema de Control Interno que implementó la Dirección General de Contabilidad Pública que consistió en el estudio, evaluación y comprobación de los métodos y procedimientos utilizados para el cumplimiento de su objetivo cual es, recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio, y otros hechos económicos que afectan a los Organismos y Entidades del Estado con el objetivo de comprobar la exactitud y veracidad de las informaciones proporcionadas por los respectivos Departamentos para el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales propias de cada una de ellos. A tal efecto, previamente se elaboró un cuestionario para ser respondido por los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la Dirección examinada.

En este sentido, los servidores públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un Sistema de Control Interno sólido para:

- *“Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *“Proteger apropiadamente los recursos*
- *“Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y*
- *“Preparar, conservar y revelar información financiera confiable”.*

Los siguientes funcionarios fueron seleccionados y evaluados a Julio del 2013:

Nombre y Apellidos	Cargos	Denominación
Econ. Arturo Eulogio Giménez González	Jefe	Departamento de Normas y Técnicas Contables
Lic. Raquel Candia de Medina	Jefa	Departamento de Consolidación Contable
C.P. Emilia Lorena Piris Jara	Jefa Interina	Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables
C.P. Raúl Andrés Patiño Pico	Jefe	Departamento de Administración de Municipalidades
Lic. Elga Adriana Croce Díaz	Jefa	Departamento de Bienes del Estado

El análisis de las respuestas al Cuestionario de Control Interno en las áreas mencionadas y de las pruebas de cumplimiento realizadas por la Auditoría, permitió evidenciar debilidades en la estructura del Control Interno que, si no son corregidas y atendidas, podrían dificultar la eficacia y eficiencia de las gestiones de la Dirección General de Contabilidad Pública.





## 1. Departamento de Normas y Técnicas Contables.

Objetivo del Departamento: "Fortalecer los aspectos técnicos y normativos del Sistema Contable del Sector Público, y brindar asistencia técnica a los Organismos y Entidades del Estado, en la correcta utilización del Plan de Cuentas y la implementación del Procedimiento Contable establecido". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobado por el Decreto N° 11429 del 14/12/07.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento dispone de 6 funcionarios: 1 Jefe de Departamento y 5 Técnicos.

Al respecto, se señala:

- Se evidenció que el funcionamiento operacional del sistema contable del sector público, en relación a los Municipios, se sigue efectuando en base a la Resolución AF N° 1018 del 10/12/08, que no establece para las Municipalidades normas, procedimientos ni mecanismos para el proceso de incorporación al SIAF. Es decir, a cuatro años de la vigencia de la precitada resolución, no se propuso todavía la modificación para incluir a las Municipalidades como parte del fortalecimiento normativo del Sistema Contable del Sector Público.
- Se evidenció además que el Departamento no realizó una propuesta de normativa, o lineamientos al respecto, para que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades utilicen el Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y se conecten a la misma por medio de uno de los mecanismos establecidos en normativa aplicable a los Municipios.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Se informa que dichos antecedentes fueron remitidos como adjunto dando respuesta al Cuestionario de Control Interno remitido por el Equipo Auditor, en el que se remite copia del Anexo B Decreto N° 8334/2012 que reglamenta la Ley 4581/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" en el cual se establece la dinámica contable y los procedimientos patrimoniales a aplicar por los OEE en casos de firmas de convenio interinstitucionales".*

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## 2. Departamento de Consolidación Contable.

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado y emitir e Informe Financiero". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública,

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento dispone de 9 funcionarios: 1 Jefa de Departamento y 8 Técnicos.





Esta Auditoría señala que:

- No se remitió evidencia documental de los procedimientos de control aplicados por el Departamento para la expedición del Certificado de la Deudas Pendientes de Pagos de los OEE.
- No se evidenció el informe elaborado por el Departamento para certificar las obligaciones que se encuentran pendientes de pago en el Balance General y en la Ejecución Presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2012.
- Se evidenció la falta de un control más severo por el Departamento sobre la consistencia de la información financiera de las Entidades de la Administración Descentralizada.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

"Se adjunta copia del manual de procedimientos del Departamento de Consolidación Contable de la DGCP encargado de certificar las Obligaciones Pendientes de Pago Ejercicios Anteriores, como también copia de los documentos remitidos por las entidades (documentos respaldatorios).

Asimismo se adjunta copia de los reportes verificados y que sirven como respaldo para la certificación de las Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

En conclusión, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE en total concordancia con lo establecido en las disposiciones legales".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

### **3. Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables.**

Objetivo del Departamento: "Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económicas, patrimoniales y financieras suministradas por los Organismos y Entidades del Estado, para su consolidación". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento dispone de 8 funcionarios: 1 Jefa Interina de Departamento y 7 Técnicos.

Al respecto se señala:

- No se evidencia la aprobación por autoridad competente y la vigencia de los procedimientos aplicados por el Departamento, por ser solamente una descripción de las actividades a ser realizada, ni el establecimiento de las responsabilidades.





- Se evidenció que los controles se hacen sobre las operaciones financieras, económicas y patrimoniales obtenidas solamente del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), es decir procedimientos de forma y no de fondo.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"Lo mencionado está aprobado por la Autoridad competente según Decreto N° 11.429 Por el cual se modifica la parte "C" – Descripción de Funciones operativas correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Pública "C4" del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por el Decreto N° 3252 del 6 de setiembre de 2004, Por el cual se aprueba el manual de organización y funciones de la subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, como lo determina las funciones Generales y específicas relacionadas a cada área indicadas y realizadas, cabe mencionar que todo lo mencionado en las actividades están en el Manual de Funciones relacionadas a los Técnicos.*

*El alcance del control realizado por este Departamento es de forma, debido a que esta dependencia es un órgano normativo y como tal no cuenta con los documento de respaldo de cada una de las operaciones que realiza las entidades, el control de fondo es una función encargada a los Organismos de Control consagrados como tales según lo establecido en la Ley n° 1.535./99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, en el TITULO VII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPITULO I DEL REGIMEN DE CONTROL Y EVALUACION, Artículo 59°.- Estructura del Sistema de Control:" El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la CONTRALORIA General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales".*

Se aclara que "Manual de Funciones" no es sinónimo de "Manual de Procedimientos", por lo que el análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

#### **4. Departamento de Administración de Municipalidades.**

Objetivo del Departamento: "Consolidar los Estados Contables de las Municipalidades y la Ejecución Presupuestaria, mensual y anual, de todas las Operaciones y Transacciones efectuadas por las mismas y emitir el Informe Financiero". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento dispone de 5 funcionarios: 1 Jefe de Departamento y 4 Técnicos.

Al respecto se señala:

- No se remitió la evidencia documental que respalde la no transferencia de recursos por la Dirección General del Tesoro Público a causa del incumplimiento de los Municipios de la remisión, cuatrimestral o anual, de la información financiera.





- El Departamento no cumple con el numeral 14, "Funciones Específicas" – "Departamento Administración de Municipalidades", del Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, que expresa: "...Controlar y firmar el Informe de Certificación de las Deuda Pendientes de Pago de la Municipalidades y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública...".
- No se remitió evidencia documental de las recomendaciones técnicas basadas en los controles e informes de los Técnicos del Área de Análisis y Evaluación de Estados Contables Municipales, emitidas en el periodo sujeto a examen.
- Para la consolidación de los Estados Financieros Municipales, este Departamento utiliza la normativa Resolución M.H. 1018708, con procedimientos alternativos a la operación en línea al SIAF, no aplicada para los Municipios.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*En reseña a lo mencionado en el párrafo anterior, cabe destacar que es competencia de la DGCP "informar acerca del incumplimiento de manera periódica", a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) y a la Dirección General de Tesoro Público para que éstas; según sus potestades, procedan a la suspensión de la transferencia de recursos acorde a lo establecido en las disposiciones legales.*

*Este procedimiento se encuentra sustentado en el documento "PR-DGCP-10" y el Formulario "Estado de Expedientes Recibidos; FL-DGCP-23 R00", pertenecientes al Manual de Calidad, del Sistema de Gestión de Calidad; los cuales fueran remitidos como Anexos al Cuestionario de Control Interno por medio del MEMORANDUM DGCP/DAM/N°011/13. El plazo límite establecido por la DGCP para éste Departamento para la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Presentación de Informes Municipales es que el 90% de los Expedientes recibidos deberá contar con constancia en un plazo no mayor a 5 (cinco) días.*

*Este procedimiento se encuentra sustentado en el documento "Indicadores de Proceso; TB-DGCP-01 Rev.01", perteneciente al Sistema de Gestión de Calidad; el cual fuera remitido como Anexo al Cuestionario de Control Interno por medio del MEMORANDUM DGCP/DAM/N°011/13.*

*El Artículo 61°, Inc. b) del Anexo A del Decreto N°8334/2012 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"; expresa cuanto sigue: "...Las Entidades que no se registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el dictamen de la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad.*

*El Departamento no posee evidencia documental de las recomendaciones técnicas basadas en los controles de los técnicos del área de Análisis y Evaluación de Estados Contables, pero cabe destacar que si tiene informes de los errores e inconsistencias detectadas por los técnicos del área; ya que los mismos se registran en el Formulario "Informe de Expedientes con Errores; FL-DGCP-24 Rev.00", perteneciente al Manual de Calidad, del Sistema de Gestión de Calidad.*





*Éstos Errores e Inconsistencias detectadas, se comunican a los responsables del área administrativa y/o contable municipal, como así también la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM); a través de su Centro de Atención (Call Center) a Municipalidades complementa los reclamos a los municipios.*

*Hasta tanto no se cuente con un Sistema Integrado de Información Financiera exclusivo para Municipalidades, serán los procedimientos alternativos los aplicables; complementados por otras disposiciones como ser la Resolución MH N°406/12 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE Y SE ESTABLECE FECHA Y HORARIO DE CIERRE PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012", la cual en su Capítulo 13 también incluye un compendio base para la Consolidación de los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público".*

El análisis del descargo correspondiente a este punto del informe, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## 5. Departamento de Bienes del Estado.

Objetivo del Departamento: "Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones suministradas por los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades de las operaciones de carácter patrimonial para su consolidación". Fuente: Manual Administrativo de Cargos y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento dispone de 16 funcionarios: 1 Jefa de Departamento, 5 Encargados de Áreas, 9 Técnicos y 1 administrativo.

Al respecto se señala:

- Se evidenció ineficacia al control realizado por el Área de Control, al observar el incumplimiento de los OEE de las disposiciones y normativas, ampliamente citadas en el Capítulo V del presente informe.
- No se remitió evidencia documental de los lineamientos vigentes para el Departamento para la consolidación de la información patrimonial del Sector Público.
- No se evidenció, en el Listado de Entidades del Sector Público distribuidos a los Técnicos del Departamento, los expedientes de las Municipalidades, para el correspondiente análisis y verificación.
- No se remitió evidencia documental de las acciones propuestas por el Departamento con relación al incumplimiento de las Entidades del Sector Público de las disposiciones legales respecto al plazo límite de presentación de informes patrimoniales.





Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la DGCP informó:

*"La DGCP ha cumplido en notificar a los Organismos y Entidades del Estado la emisión de la Circular N° 7/2012, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este Órgano Normativo es exclusiva responsabilidad de la Entidad que realiza procesos de Subasta Pública. Se adjunta copia.*

*La competencia de esta dependencia consiste en la emisión de normativas y procedimientos para los Organismos y Entidades del Estado, y en tanto sean detectados los casos de incumplimiento se recurre a los Organismo pertinentes.*

*Por su parte la DGCP realizará la notificación en base a lo establecido en el Art. 388 de la Ley 4848/2012 y los Art. 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99, a los Organismos competentes.*

*Los lineamientos vigentes utilizados para la consolidación de la información patrimonial del Sector Público, nos remitimos nuevamente a lo dispuesto en el punto 4 del Manual Administrativo de Cargo y Funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública mencionado anteriormente, y a lo dispuesto en la Circular DGCP N° 7/2012 del 25 de octubre de 2012, que en el punto 2 establece: "La información Patrimonial remitida al Ministerio de Hacienda – Dirección General de Contabilidad Pública de acuerdo a la naturaleza de los bienes de uso deberán contener toda la información requerida en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por el Decreto N° 20132/03, capítulo 3, Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado.- En caso de que los formularios contables (FC 02, FC 04, FC 05, FC 09, FC 23) presenten inconsistencias de datos, se notificará a los Organismos y Entidades del Estado y no serán consolidados hasta tanto sea subsanado dicho incumplimiento*

*Las Municipalidades no están conectadas al SIAF, y en tal sentido el proceso de consolidación no es posible realizar, pues no se cuenta con información que permita la comparabilidad de la información recibida.*

*El Departamento de Bienes del Estado realiza notificaciones mensuales a los Organismos de la Administración Central, en forma Bimestral a las Entidades Descentralizadas y anualmente a los Organismos y Entidades del Sector Público, excepto las Municipalidades. En forma anual procede a informar a los Organismos pertinentes los casos de incumplimiento de las normativas en base a lo establecido en el Art. 388 de la Ley 4848/2012 y los Art. 82,83 y 84 de la Ley N° 1535/99. Se adjunta copia".*

El análisis de esta exposición permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

## Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permite concluir que existen debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de algunos de sus Departamentos.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

### Recomendación

Deben ser corregidas con urgencia las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Contabilidad Pública.





## CAPÍTULO IX

### SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
1	<p><b>NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD SIAF/SICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.</b></p> <p>La DGCP deberá:</p> <p>1. Exigir el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 2° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que fija la obligatoriedad para todos los Organismos y Entidades de Estado de la incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).</p>	<p><i>"Se ha remitido notas a las Empresas Públicas y Entidades Financieras que su Entidad deberá incorporarse en línea al SIAF/SICO en el Ejercicio 2013 Para ello se ha solicitado a la máxima autoridad el estableciendo de líneas de acción y procedimientos para la incorporación al SIAF".</i></p> <p><i>"En el Ejercicio Fiscal 2012 se han incorporado y se encuentran registrando en línea en el SICO/SIAF las siguientes entidades: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Agencia Financiera de Desarrollo AFD, Ministerio de la Defensa Pública.</i></p> <p><i>Actualmente la Entidad Petróleos Paraguayos se encuentra en etapa de incorporación registrando en línea sus operaciones".</i></p>	En proceso	<p>Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley N° 1535/99 y de las medidas adoptadas respecto a la Recomendación de la CGR , en Octubre del 2012 fueron notificadas las siguientes Entidades: Petróleos Paraguayos, Industria Nacional del Cemento, Administración Nacional de Electricidad, Banco Central del Paraguay y Banco Nacional de Fomento.</p> <p>Durante el Ejercicio Fiscal 2012 fueron incorporadas tres Entidades y registradas en línea en el SICO/SIAF.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuesto por la Resolución CGR N° 80/13, se evidenció que seis Entidades utilizan como procedimientos de operación la migración de datos desde los sistemas institucionales y/o carga manual de Ejecución Presupuestaria.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p>2. Emitir Resoluciones anuales acordes con la Ley de Presupuesto Anual para el procesamiento, integración y consolidación de datos para cada ejercicio fiscal.</p>	<p><i>"Se encuentra en proceso un proyecto de Resolución a fin de normar y establecer las partidas consolidables".</i> <i>"Como Anexo a la Resolución MH Nº 406 de fecha 17/12/2012 fue aprobado los procedimientos del proceso de Consolidación cuya copia se adjunta".</i></p>	Superada	En el Anexo de la Resolución MH Nº 406 de fecha 17/12/12 se incorporó el procedimientos de consolidación contable, la efectividad y aplicación del mismo
	<p>3. A través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá reglamentar en una Ley que obligue a las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación de capital o acciones del Estado sean incorporadas al SIAF.</p>	<p><i>"Respecto a las Sociedades anónimas con participación de Capital o acciones del Estado, sean incorporadas al SIAF, se solicitará una consultoría para enlazar el Sistema Contable de los mismos al SIAF".</i></p> <p><i>"Se ha incluido en la Ley Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y 2013 las Entidades que deben incorporarse al SIAF, exclusivamente afecta a Entidades de la Administración Central y Descentralizada, por lo tanto excluye a las Sociedades con participación de Capital o Acciones del Estado y Municipios.</i></p> <p><i>Se adjunta copia de los artículos de la Ley Nº 4581/11, y 4848/13 de Presupuesto Ejercicios 2012 y 2013 donde se menciona las entidades afectadas al SIAF".</i></p>	Pendiente	<p>En el artículo 6 de la Ley Nº 4581/11-Presupuesto 2012, se dispuso que las Municipalidades deban regirse por normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el MH. En tanto, en el artículo 6 de la Ley Nº 4848/13- Presupuesto 2013, se excluyen a las Municipalidades y a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado.</p> <p>Es decir, la recomendación de la Contraloría fue precisamente obligar a las Municipalidades y a las Sociedades Anónimas a incorporarse al SIAF y lo que se reglamentó fue exactamente lo contrario, excluirlas de tal obligación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
2	<p><b>CAPITULO II PRESENTACION DE INFORMES INSTITUCIONALES ANUALES</b></p> <p>El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de sus facultades y atribuciones legales, deberá establecer medidas administrativas que obliguen a los Entes que integran el Sector Público al cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios anuales, o en su defecto, sugerir la incorporación de medidas punitivas más severas a las leyes vigentes.</p>	<p><i>" Se ha incorporado en el anexo A del Decreto N/ 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, el artículo 354 que dispone "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.</i></p> <p><i>El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales".</i></p> <p><i>"Se ha remitido notas a la máxima autoridad y a los Organismos de Control a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.</i></p> <p><i>Se adjunta copia de Notas MH N° 674, 675, 676, 677, 678, 679, 557, 558 y 559/12"</i></p>	En proceso	<p>La verificación de las notas cursadas evidenció la remisión a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y a la Contraloría General, como así también a las Entidades: Cañas Paraguayas S.A , Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima, y a Ferrocarriles del Paraguay Sociedad Anónima comunicando el incumplimiento del artículo 162 de la Ley 4581/11.</p> <p>La medida adoptada anteriormente, año tras año, por la DGCP fue ese mero procedimiento administrativo que no fue suficiente para el logro del objetivo propuesto. Además, el artículo 354 del Decreto Reglamentario N° 8334/12, claramente estableció medidas legales que debió aplicar el MH en los casos de incumplimiento, limitándose a la simple comunicación a los Organismos de Control. Como resultado de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 80/13, se evidenció la falta de presentación, o la presentación incompleta, de los Municipios y ONG.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
3	<p><b>CAPITULO III PRESENTACION DE INFORMES DE CIERRE DE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS</b></p> <p>La DGCP deberá proceder en la irrestricta aplicación de las medidas incorporadas en el artículo 354 del Anexo A del Decreto N° 8334/12 Reglamentaria de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2012 ...." en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/11 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado...." a los responsables de antes por incumplimiento a la presentación de informes anuales, especialmente, a las entidades que reiteradamente se muestran remisas en el cumplimiento de la ley. Además, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá considerar la creación de normas que establezcan sanciones más severas que la actualmente prescrita a los funcionarios responsables, por la falta reiterada de presentación de los informes financieros anuales y otros informes con plazos perentorios de presentación, con el objetivo de evitar reincidencia.</p>	<p><i>Se ha incorporado en el anexo A del Decreto N° 8334/2012 Reglamentario de la Ley de Presupuesto, el artículo 354 que dispone "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 4581/2011 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.</i></p> <p><i>El MH, deberá comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y Contraloría General de la República, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales.</i></p> <p><i>Se ha remitido notas a la máxima autoridad y a los Organismos de Control.</i></p> <p><i>Se adjunta copia de Notas MH N° 446, 447, 448, 449, 557, 558 y 559.</i></p>	En proceso	<p>La verificación de las notas cursadas evidenció la comunicación a las máximas autoridades del Congreso Nacional, a la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, a su vez, al Ministerio de Justicia y Trabajo, Gobernación de San Pedro, Gobernación de Caaguazú y a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat del no cumplimiento del artículo 28 inc. a) de la Ley 1535/99.</p> <p>Esta medida es la ya adoptada año tras año por la DGCP consistente en un mero procedimiento administrativo, pero que no es suficiente para evitar el incumplimiento reiterado del artículo mencionado.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuesto por la Resolución CGR N° 80/13, se evidenció que 8 Entidades presentaron los informes en fecha posterior al plazo establecido en las normativas vigentes.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
4	<p><b>CAPITULO IV - SUBASTAS REALIZADAS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2011.</b></p> <p><b>IV.1 DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO ADJUDICADO Y EL MONTO DEPOSITADO DE LAS SUBASTAS PUBLICAS</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes, así como de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.</li> <li>2. Instruir a la Auditoría Interna Institucional para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.</li> </ol>	<p><i>“La D.G.C.P. emitirá una Circular, por la cual comunicará a los OEE los procedimientos a ser utilizados en los procesos posteriores a la venta de bienes en subasta pública y la consolidación de informes patrimoniales presentados a la D.G.C.P., de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos patrimoniales.</i></p> <p><i>La D.G.C.P. remitirá nota vía Vice Ministro a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a los efectos de solicitar la instrucción a las Auditorías Internas Institucionales de incorporar en el Plan Anual de Auditoría, controles a los OEE que realizan Subastas Públicas sobre los depósitos efectuados, y solicitar informes cuatrimestrales.</i></p> <p><i>Se ha emitido Circular DGCP Nº 7/2012 de fecha 25/10/2012, por la cual se reglamenta los procedimientos y plazos en los actos de remate, cuya copia se adjunta”.</i></p> <p><i>Asimismo ha sido incorporado en el Decreto Nº 10.480/2013 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2013, los procedimientos para la presentación patrimonial y los procesos de ventas de bienes en subasta pública.</i></p> <p><i>Se adjunta nota remitida a la AGPE y CGR”.</i></p>	En proceso	<p>La DGCP emitió la Circular DGCP Nº 7 del 25/10/12 que reglamentó los procedimientos y plazos de depósito en los Actos de Remate. No obstante, en el marco de los trabajos dispuesto por la Resolución CGR Nº 80/13, se evidenció su incumplimiento por algunas Entidades.</p> <p>En relación al Decreto 10.480/13, Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2013, el artículo 220 expone los procedimientos para realizar los ajustes, correcciones y regularizaciones contables, pero no para los procesos de venta de bienes en Subasta Pública.</p> <p>Además, la DGCP en atención a las recomendaciones de la CGR, en la Nota SSEAF Nº 1287/12 comunicó a la Auditoría General del Poder Ejecutivo la medida adoptada, cual fue la promulgación de la Circular DGCP Nº 7/12 y, a su vez, le solicitó sugerir a las Auditorías Internas Institucionales la incorporación en sus Planes Anuales de Auditoría del control sobre los depósitos efectuados por los OEE que realizan procesos de Subasta Pública.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuesto por la Resolución CGR Nº 80/13, se observó nuevamente diferencias entre el monto adjudicado y depositado producto de la Subasta Pública efectuadas por OEE.</p>





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p><b>IV.2 RECAUDACIONES DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS DEPOSITADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los antecedentes, así como de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.</li><li>2. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.</li><li>3. Por medio de sus órganos competentes, establecer sanciones más severas que la simple información del hecho a la Contraloría General de la República y/o Auditoría General del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evitar la reincidencia de, como hasta ahora se viene dando sistemáticamente.</li></ol>	<p><i>"La D.G.C.P. emitirá una Circular, por la cual comunicará a los OEE los procedimientos a ser utilizados en los procesos posteriores a la venta de bienes en subasta pública.</i></p> <p><i>La D.G.C.P. remitirá consulta a la Abogacía del Tesoro, a efectos de contar con el parecer jurídico para determinar el alcance para una posterior reglamentación para la incorporación de plazos en los actos de remate.</i></p> <p><i>Se ha emitido Circular DGCP N° 7 de fecha 25/10/2012, por la cual se reglamenta los procedimientos y plazos en los actos de remate cuya copia se adjunta.</i></p> <p><i>Asimismo ha sido incorporado en el Decreto N° 10.480/2013 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2013, los procedimientos para la presentación patrimonial y los procesos de ventas de bienes en subasta pública, el cual ha sido dictaminado por la Abogacía del Tesoro".</i></p>	En proceso	<p>En cuanto al plazo para la cancelación de los bienes subastados, expuesto en la Circular DGCP N° 7/12, se señala que debe procederse de acuerdo a lo establecido en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuesto por la Resolución CGR N° 80/13, se observó nuevamente el incumplimiento de los OEE de sus propios Pliegos de Bases y Condiciones.</p>





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p>4. Implementar medidas de control más efectivas por parte de los sectores responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el seguimiento de los depósitos originados de las subastas públicas efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado.</p> <p>Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.</p>			
	<p><b>IV.3 FALTA DE REGLAMENTACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE SUBASTAS PÚBLICAS.</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá gestionar por los canales correspondientes, la creación de normas que establezcan sanciones más severas que las actualmente prescritas a los funcionarios responsables, por la falta reiterada de presentación de los informes financieros anuales y otros informes con plazos perentorios de presentación, con el objetivo de evitar reincidencia.</p> <p>Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.</p>	<p><i>La D.G.C.P. emitirá una Circular, por la cual comunicará a los OEE los procedimientos a ser utilizados en los procesos posteriores a la venta de bienes en subasta pública.</i></p> <p><i>Se ha emitido Circular DGCP N° 7/2012 de fecha 25/10/2012, por la cual se reglamenta los procedimientos y plazos en los actos de remate cuya copia se adjunta. Asimismo ha sido incorporado en el Decreto N° 10.480/2013 Reglamentario de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2013, los procedimientos para la presentación patrimonial y los procesos de ventas de bienes en subasta pública".</i></p>	En proceso	<p>La D.G.C.P, efectivamente, emitió la Circular DGCP N° 7 del 25/10/12, que reglamenta los procedimientos y plazos de depósito y la presentación de los antecedentes a la DGCP, pero no estableció una sanción más severa que la que ya se encontraba prescrita, que fue lo recomendado por la CGR.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 80/13, se observó el incumplimiento por los OEE de la Circular DGCP N° 7/12.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p><b>IV.4 FALTA DE EXPOSICIÓN EN EL INFORME FINANCIERO 2011 DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS.</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso sancionarlos como la ley lo indique.</li><li>2. Implementar medidas de control más efectivas para la consolidación de los actos de Subasta Pública, a fin de que el Informe Financiero Consolidado exponga en forma transparente y confiable las informaciones de todos esos actos públicos. Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.</li></ol>	<p><i>La DGCP emitirá una Circular por la cual comunicará a los OEE los procedimientos a ser utilizados en los procesos posteriores a la venta de bienes en subasta pública.</i></p> <p><i>La DGCP remitirá consulta a la Abogacía del Tesoro, a efectos de contar con el parecer jurídico para determinar el alcance para una posterior reglamentación para los bienes de renta.</i></p> <p><i>Asimismo, se solicitará a la firma adjudicada para el diseño y desarrollo del SIABE, un análisis del tratamiento a considerar para los bienes de Renta.</i></p> <p><i>"Se ha emitido Circular DGCP N° 7/2012 de fecha 25/10/2012".</i></p>	Superada	<p>La emisión de la Circular CGCP N° 7 no guarda relación con la falta de exposición de las Subastas Públicas en el Informe Financiero 2011.</p> <p>Respecto al parecer jurídico de la Abogacía del Tesoro, la DGCP remitió la nota D.B.E N° 656 del 23/11/12 en la que se consulta si puede establecer reglamentaciones sobre el tratamiento de los Bienes considerados De Renta.</p> <p>Al respecto, no se remitió el dictamen de la Abogacía del Tesoro.</p> <p>No se adjuntó un Informe Actual del avance de la implementación del Desarrollo del Sistema de Administración de Bienes del Estado (SIABE), que se encuentra a cargo de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.</p> <p>Además, en el marco de la Resolución CGR N° 80/13 la verificación de las Subastas Públicas de los OEE, fue realizada sobre lo expuesto en el Informe Financiero 2012 – Tomo 1, remitido a la CGR por el Poder Ejecutivo, adjunto a la Nota N° 89, ingresada como Expediente CGR N° 10852/13.</p>



No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
5	<p><b>CAPITULO V – CERTIFICACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia y sancionar, si fuere el caso, a los responsables del incumplimiento de las mismas.</li> <li>2. Por los canales correspondientes, impulsar la reglamentación sobre la antigüedad máxima de las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades podrán solicitar la certificación.</li> </ol> <p>Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.</p>	<p><i>La D.G.C.P. ha solicitado un Dictamen Jurídico a la Abogacía del Tesoro, acerca de las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República referente a la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE.</i></p> <p><i>Pendiente de respuesta de la abogacía del Tesoro</i></p> <p><i>Se adjunta copia del SIME".</i></p>	Pendiente	<p>Se adjuntó copia de la Nota D.G.C.P. N° 1778/12 presentada al Vice Ministerio de Administración Financiera, para solicitar a la Abogacía del Tesoro un Dictamen Jurídico referente a la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago a los OEE, en atención a la observación y recomendaciones de la CGR.</p> <p>Pendiente de respuesta de la Abogacía del Tesoro, según consta en el Sistema Movimiento de Expedientes (SIME), hasta el 03/04/13, fecha de la nota D.C.C. N° 55/13 adjunto a la que la DGCP remitió los documentos señalados más arriba en respuesta al Memorándum CGR/DGCP N° 6/13.</p> <p>En el marco de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 80/13, nuevamente se evidenció la expedición a OEE de certificados de deudas pendientes de pago de antigua data.</p>
6	<p><b>CAPITULO VI – OTRAS OBSERVACIONES.</b></p> <p><b>VI.1 INFORME SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS EMPRESAS BINACIONALES, ITAIPÚ Y YACYRETÁ.</b></p> <p>Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Arbitrar las medidas administrativas adecuadas a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales. Estas medidas incluyen la reversión de las gestiones realizadas para la obtención de las respuestas del Ministerio de Relaciones</li> </ol>	<p><i>Elaborar un Memo conjunto con las dependencias involucradas solicitando a través de las altas instancias gestionar la presentación de informes.</i></p> <p><i>Se encuentra pendiente la elaboración de un Memo conjunto con las dependencias involucradas solicitando a través de las altas instancias gestionar la presentación de informes.</i></p>	Pendiente	<p>El desarrollo de este punto se presenta en el Capítulo VI del presente Informe.</p>



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p>Exteriores y de la Procuraduría General de la República, de conformidad a las funciones y competencias que le son inherentes.</p> <p>2. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenar los Registros de las Finanzas Públicas.</p>			
	<p><b>VI.2 INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA EX ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES X – ANTELCO Y CORPORACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DE ASUNCIÓN - CORPOSANA.</b></p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Arbitrar, urgente y enérgicamente, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de la ESSAP S.A. y la COPACO S.A.</li><li>2. A través de la Dirección General de Contabilidad Pública, realizar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, a fin de dar respuesta cuando sea requerida al respecto.</li></ol>	<p><i>"La D.G.C.P., solicitará por Nota vía Vice ministro a la COPACO y a la ESSAP la presentación del Inventario Institucional.</i></p> <p><i>Así mismo se encuentra en proceso el proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3684/2008, elaborado por la comisión para la regularización de los activos y pasivos de la Ex Corposana no transferidos a ESSAP, para su incorporación efectiva al Patrimonio de la ESSAP".</i></p> <p><i>Se adjunta copia de nota SSEAF Nº 1246/2012 y 1245/2012</i></p> <p><i>Remisión del Proyecto de Decreto Reglamentario a la Abogacía"</i></p>	Pendiente	<p>Ante la falta de las notas SSEAF 1245 y 1246/12, no remitidas inicialmente, fue solicitado en el Memorándum CGR/DGCP Nº 6/13. En respuesta, adjunta a la Nota Nº D.C.C. Nº 55/13 se remitió las referidas notas.</p> <p>Respecto al Proyecto de Decreto Reglamentario para la reestructuración y regularización del Estado Patrimonial de la empresa ESSAP S.A., según el Sistema de Movimientos de Expedientes (SIME), desde el 31/01/13 hasta el 19/03/13 se encuentra en la Abogacía del Tesoro, sin la expedición del dictamen solicitado por la D.G.C.P.</p> <p>Finalmente, el desarrollo de este punto se presenta en el Capítulo VI del presente Informe.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
	<p><b>VI.3 LA D.G.C.P. NO CUENTA CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APROBADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO.</b></p> <p>La D.G.C.P., deberá arbitrar en forma inmediata las medidas administrativas correspondientes, para lograr la aprobación del Manual de Procedimientos para la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.</p>	<p><i>Se encuentra en proceso un proyecto de Resolución a fin de normar y establecer las partidas consolidables.</i></p> <p><i>Como Anexo a la Resolución MH N° 406 de fecha 17/12/2012 fue aprobado los procedimientos del proceso de Consolidación cuya copia se adjunta.</i></p>	Pendiente	<p>Respecto al Anexo a la Resolución M.H. N° 406/12, esta Auditoría solicitó aclaración referente al proceso de consolidación de las inversiones en las Sociedades Anónimas del Gobierno Central.</p> <p>En la respuesta recibida solo se aclaró la finalidad del proceso y no se describe el procedimiento correspondiente.</p>
	<p><b>VI.4 EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS SIN CÓDIGO CONTABLE EN EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE LAS MUNICIPALIDADES.</b></p> <p>La DGCP deberá: A través de sus órganos competentes, impulsar la elaboración de una Ley que obligue a las Municipalidades la presentación de los informes Financieros y Presupuestarios ajustada a los formatos establecidos en base al Plan de Cuentas del SIAF para permitir integrar a todos los niveles de gobierno en un Informe Financiero Consolidado único de todo el Sector Público.</p> <p>Asimismo incluir en las Notas de los Estados Contables la información aclaratoria que pueda ser útil para el usuario de dichos estados financieros.</p>	<p><i>"Para el cierre de ejercicio fiscal 2012 se tiene previsto exponer el Balance General y Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades con código contable en base al Plan de Cuentas SICO"</i></p> <p><i>"En Proceso el Balance General y Estado de Resultados Consolidado de las Municipalidades".</i></p>	Superada	<p>En el capítulo VI, Municipalidades, del Informe Financiero 2012 elaborado por el Ministerio de Hacienda y presentado por el Poder Ejecutivo, se expone el Balance General y Estado de Resultados Consolidado, con códigos contables en base al Plan de Cuentas SICO.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
7	<p><b>CAPITULO VII. ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</b></p> <p>Deben ser corregidas las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Contabilidad Pública.</p>	<p><b>1. Dpto. de Normas y Técnicas Contables:</b></p> <p><i>"Al respecto, es importante aclarar que la exigencia lo establece la misma Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto y Decretos Reglamentarios. Con relación a la nota remitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, es a los efectos de convocar a los responsables del área contable de las Entidades, a fin de iniciar los trabajos de incorporación al SIAF. Se ha vuelto a remitir notas vía Viceministro a estas entidades, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales cuyas copias se adjuntan, de las cuales la Empresa Petróleos Paraguayos se ha incorporado y se encuentra registrado en línea a partir de este año.</i></p>	En proceso	<p>En el desarrollo de esta Auditoría se observó nuevamente el incumplimiento de la incorporación al SIAF de las entidades del sector público, dispuesta por la Ley N° 1535/99 y, considerando que una de las funciones de la DGCP es la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública; no basta con solicitar a las entidades su incorporación al SICO, sino, determinar conjuntamente con las demás Direcciones Generales, a través del Viceministerio de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, medidas más severas en el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas.</p>





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<p><b>2. Dpto. de Consolidación Contable:</b></p> <p><i>El Departamento de Consolidación Contable realiza controles ajustados dentro del alcance de su competencia respecto a los informes financieros mensuales de las Entidades que no están incorporadas al SICO, debido a que esta dependencia es un órgano normativo y, para un control de fondo requiere contar con todas las documentaciones de respaldo que no contempla las Disposiciones Legales vigentes, y es función de otros órganos del Estado".</i></p> <p><i>"El Departamento de Análisis Contable en forma trimestral remite a los OEE requerimientos sobre diferencias y/o inconsistencias de datos en los Informes Financieros, de manera a que las mismas sean regularizadas, aquellos OEE que no dan cumplimiento a los requerimientos remitidos, el Departamento de Análisis informa al Departamento de Consolidación Contable de manera a que este Departamento no de curso a la Emisión de la Constancia de Presentación de Informes hasta tanto cumpla con lo solicitado. Este informe es remitido vía mail regularmente y es actualizada en forma constante.</i></p>	En proceso	En el marco de los trabajos dispuestos por Resolución CGR Nº 80/13, se señala, que los controles de los Informes Financieros remitidos por las OEE, continúan realizándose solo de forma y no de fondo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<p><i>Este trabajo es realizado durante el año en forma coordinada con el Dpto. de Análisis de manera llegar al Cierre de Ejercicio subsanado todas las diferencias e inconsistencias, ya que al cierre del ejercicio es cuando constituye insumo para cumplir con la función principal que es la de consolidar los Informes Financieros del Sector Público.</i></p> <p><b>3. Dpto. Administración de Municipalidades:</b></p> <p><i>"Tal cual la auditoría ha detectado esta desactualización de nuestro Manual Administrativo de Cargos y Funciones, este Departamento como acción inmediata solicitará a la Dirección General de Contabilidad Pública y por su intermedio; a la Dirección General de Normas y Procedimientos, la modificación del Decreto N° 11.429/07 POR EL CUAL SE MODIFICA LA PARTE "C" – DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES OPERATIVAS CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA "C-4", DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, APROBADO POR EL DECRETO N° 3.252 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2004, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA"</i></p>	En proceso	<p>El Manual de Organización y Funciones continúa desactualizado, considerando que el Departamento no realiza el control y la firma del Informe de Certificación de las Deudas Pendientes de Pagos, establecido como unas de las funciones en la citada normativa.</p> <p>Sobre las nuevas implementaciones no se adjuntaron documentos que lo demuestren.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR N° 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<p><b>4. Dpto. de Análisis y Evaluación de los Estados Contables:</b></p> <p><i>El alcance del control realizado por este Departamento es solamente de forma, debido a que esta dependencia es un órgano normativo y, especialmente a que; el control de fondo es una función encargada a los Organismos de Control consagrados como tales según lo establecido en la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en el TÍTULO VII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Artículo 59° Estructura del sistema de control: "El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales".</i></p>	En proceso	<p>Si bien una de las competencias de la DGCP es la de ser un órgano normativo, como también lo es la preparación y presentación de los informes financieros consolidados, para contar con una información consolidada confiable, el control del Departamento no debe circunscribirse a hacerlo solamente de forma.</p> <p>Respecto a las medidas señaladas en los ítems a),b) y c), no fueron remitidos documentos que certifiquen las operaciones realizadas; no obstante, el avance de las acciones implementadas al respecto, será verificado en auditorías posteriores.</p>





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<p><i>a. En el marco de la Resolución MH N° 193/2010 de Automatización de las Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, se realizan controles mensuales que comprueben la consistencia de la generación automática de asientos contables en la etapa de la Obligación en el SICO para los Objetos del Gasto 811 y 861 de las Entidades de la Administración Central, al momento de la aprobación de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) en el SITE por parte de las Entidades Descentralizadas. Asimismo, en la etapa del Egreso (Pago) de los Objetos del Gasto 811 y 861 se verifica la realización en forma automática del asiento contable al momento del tildado de la Orden de Transferencia (OT) en el SITE por parte de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).</i></p> <p><i>b. Implementación de los Formularios de Modificación de Aplicaciones y Autorización de Modificaciones de Datos de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (D.G.I.C.), previo análisis correspondiente realizado en el departamento, se elabora nota elevada a la Dirección General de Contabilidad Pública y por su intermedio se deriva a la D.G.I.C.</i></p>		





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

No. ORDEN	RECOMENDACIONES DE LA CGR - EXAMEN ESPECIAL RESOLUCIÓN CGR Nº 34/12	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACION ACTUAL	COMENTARIO DE LA CGR
		<p><i>c. Implementación de la nueva funcionalidad del Módulo Corrige para la actualización de Registro Único del Contribuyente (RUC) de proveedores.</i></p> <p><i>Al respecto, se elabora una lista de las Entidades que han contestado a los requerimientos trimestrales remitidos por la Dirección, y las que NO cumplieron con la regularización, sobre las diferencias e inconsistencias de datos financieros detectados por este Departamento. Dicha lista es remitida al Departamento de Consolidación Contable de manera a que la misma no de curso a la Emisión de la Constancia de Presentación de Informes hasta tanto cumpla con lo solicitado.</i></p>		

### Conclusión

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), al cierre del ejercicio fiscal 2012, presentó Progreso en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control resultantes de los trabajos de la auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 034/12 ya que, del total de 17 recomendaciones identificadas en la mencionada auditoría, 10 de ellas siguen en proceso, que representa el 55%, tres reflejan una situación actual de superada, representando el 17% y cuatro se encuentran pendientes de realización, que constituye el 28% del total.





## CAPÍTULO X

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CAPÍTULO I - Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

1. Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de los Organismos y Entidades del Estado.
  - 1.1 Organismos y Entidades del Estado conectados al SIAF para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2012:
  - 1.2 Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables durante el ejercicio fiscal 2012:
  - 1.3 Organismos y Entidades del Estado que utilizan el sistema de carga manual de Ejecución Presupuestaria y Migración por Proceso de Equivalencia para la carga y emisión de las informaciones contables durante el ejercicio fiscal 2012:
2. Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Municipalidades.
3. Sistema de carga y emisión de las informaciones presupuestarias y contables de las Sociedades Anónimas.

#### Conclusión

Un total de 80 Organismos y Entidades del Estado se encontraban conectados en línea al SIAF al culminar el ejercicio fiscal 2012, y seis utilizaron procedimientos alternativos de incorporación al SIAF.

Todas las Municipalidades utilizaron "otros mecanismos" durante el mismo ejercicio fiscal, que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias en planillas Excel.

Las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado registran la carga y emisión de los informes conforme al Plan de de Cuentas del SIAF a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.

Como se observa, no todos los Organismos y Entidades del Estado se encuentran conectados al SIAF, a pesar de que la ley así lo establece desde hace más de 13 años.

Por otro lado, las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado utilizan diferentes mecanismos y/o procedimientos para el registro y la emisión de las informaciones financieras, y las propias leyes así lo permiten, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública.





## Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá, por medio de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, promover la reglamentación de la obligatoriedad de incorporación *en línea* al SIAF de las Entidades, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado, con el fin de unificar el proceso de carga y emisión de la información financiera y facilitar la consolidación de la misma.

## CAPÍTULO II - Presentación de Informes Financieros Anuales

1. Presentación de Informes Financieros anuales del ejercicio fiscal 2012 de los Organismos y Entidades del Estado.
  - 1.1 Presentación en fecha de los Informes Financieros anuales.
  - 1.2 Presentación después del vencimiento de los Informes Financieros anuales.
  - 1.3 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales.
2. Presentación de Informes Financieros anuales de las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado del ejercicio fiscal 2012.
  - 2.1 Presentación después del vencimiento de los Informes Financieros anuales.
  - 2.2 Falta de presentación de los Informes Financieros anuales.
3. Presentación de Informes Financieros anuales de las Municipalidades del ejercicio fiscal 2012.
  - 3.1 Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales en tiempo y de manera satisfactoria.
  - 3.2 Municipalidades que presentaron sus informes financieros anuales en fecha pero en forma incompleta
  - 3.3 Municipalidades que no presentaron sus informes financieros anuales
4. Presentación de Informes Financieros anuales del ejercicio fiscal 2012 de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro.
  - 4.1 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron sus Informes Financieros.
  - 4.2 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que presentaron sus Informes Financieros fuera de fecha.
  - 4.4 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por ley.





#### 4.4 Notas de presentación de los informes financieros de las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro, sin sello de mesa de entrada del CODE y/o de la DGCP.

### Conclusión

Un total de 15 Organismos y Entidades del Estado no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", ya sea en cuanto al plazo de presentación, o a la no presentación de los informes financieros a la DGCP.

De las cuatro Sociedades Anónimas en las cuales el Estado es accionista mayoritario, solamente la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) presentó sus informes financieros, pero lo hizo posteriormente al plazo establecido en la disposición legal.

Por otro parte, las Sociedades COPACO, CAPASA y FEPASA, no presentaron sus informes financieros, incumpliendo las disposiciones legales correspondientes.

De las 244 municipalidades, se evidenció que 111 de ellas presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, cinco municipalidades también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido, pero de manera incompleta y, 128 municipalidades no presentaron sus Informes Financieros, incumpliendo el artículo 178 de la Ley N° 4848/13.

Se pudo observar que 26 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro no presentaron sus Informes Financieros, 53 lo hicieron fuera del plazo establecido en las leyes y 27 no presentaron la totalidad de los Informes Financieros exigidos por ley, incumpliendo el artículo 121 de la Ley N° 4848/12, artículo 224 del Anexo A del Decreto 10480/13 y el numeral 12 de la Resolución M.H. 406/12.

Las medidas adoptadas por la DGCP en cuanto al incumplimiento de las disposiciones legales por las Entidades del Sector Público es de carácter transitorio, es decir únicamente se reserva la transferencia de fondos a las Entidades, mientras dura el incumplimiento de la disposición legal y/o la remisión incompleta de los informes financieros, ocasionando que anualmente se evidencie esta situación y permitiendo a su vez regular el cumplimiento de las leyes a la necesidad de transferencias de fondos.

### Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá proponer, por los canales correspondientes, la reglamentación de sanciones más severas que las ya existentes, por incumplimiento de las disposiciones legales.

## CAPÍTULO III - Presentación de Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos

1. Organismos y Entidades del Estado que presentaron en fecha sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos.





2. Organismos y Entidades del Estado que presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos con posterioridad del plazo establecido en la disposición legal.

### Conclusión

Se evidenció que ocho Organismos y Entidades del Estado que son la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda (UAF 3), el Ministerio de Justicia y Trabajo, la Gobernación de Caaguazú, la Gobernación de Canindeyú, la Dirección Nacional de Transporte, la Secretaría del Ambiente y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, presentaron sus Informes de Cierre de las Cuentas de Ingresos y Gastos a la DGCP fuera del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.

### Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública, a través de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, deberá impulsar inmediatamente el establecimiento de sanciones más severas que el simple *"no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento"*, y la incorporación de medidas punitivas en el Proyecto de Ley de Presupuesto.

## CAPÍTULO IV - Certificación del Registro de Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Fiscales Anteriores.

### Conclusión

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió Certificados de Deudas Pendientes de Pago a los Organismos y Entidades del Estado por valor de G. 116.628.360.979 (Guaraníes ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y nueve).

Las deudas pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores correspondientes a los años 2001 al 2010 fueron certificadas por valor de G. 18.732.775.333 (Guaraníes dieciocho mil setecientos treinta y dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres), sin que se haya reglamentado la antigüedad máxima de las deudas pendientes de pago por las cuales los Organismos y Entidades del Estado podrán solicitar la certificación.

El Dictamen Jurídico solicitado a la Abogacía del Tesoro acerca de la emisión de Certificados de Obligaciones Pendientes de Pago de antigua data, se encontraba aún pendiente al cierre del ejercicio fiscal 2012, permitiendo a los Organismos y Entidades del Estado seguir solicitando la certificación de sus deudas de ejercicios anteriores, sin ningún tipo de control sobre el origen o la procedencia de esas deudas.

Durante el ejercicio fiscal 2011 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitó la Certificación de Deudas Pendientes de Pago de los años 2001 al 2009 y, durante el ejercicio fiscal 2012, volvió, sin más trámites, a solicitar la certificación años y, la Dirección General de Contabilidad Pública no hizo otra cosa que certificar nuevamente deudas pendientes de pago de los mismos años durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012.





## Recomendación

Por medio de los canales correspondientes, el Ministerio de Hacienda deberá urgentemente proceder a la reglamentación de la antigüedad máxima para la certificación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores por los Organismos y Entidades del Estado.

A su vez también deberá reglamentarse que los años con deudas pendientes ya certificados por la DGCP, no pueden volver a ser certificados en años posteriores.

## CAPÍTULO V - Subastas realizadas por Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el Ejercicio Fiscal 2012.

### 1. Diferencia entre el monto adjudicado y el monto depositado de las Subastas Públicas.

#### Conclusión

1. En el informe proveído por la DGCP se evidenció la existencia de diferencias entre los montos adjudicados y los montos depositados provenientes de las Subastas Públicas de bienes de uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a omisiones de la Dirección General de Contabilidad Pública en la suma de las boletas de depósito, y a la ausencia de los representantes de la DGCP en la Subasta Pública de la Gobernación de Central.
2. No ha sido posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

#### Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Impulsar, a través de sus órganos normativos, la previsión de sanciones en la Ley Anual de Presupuesto que pudieren ser aplicadas directamente por sus diversas dependencias, en la medida en que sus respectivas funciones se viesen afectadas por irregularidades de los demás entes públicos.
2. A través de la DGCP, implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.
3. Instruir a la Auditoría Interna para que la misma en adelante, en cumplimiento de su función específica, promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.





## 2. Diferencia entre el monto de Subastas Públicas, según boletas de depósito y el monto informado por la DGCP.

### Conclusión

1. Se evidenció la existencia de diferencias entre los montos depositados según boletas de depósito remitidas por la DGCP y el monto depositado, según informe de la DGCP, en los montos provenientes de la Subasta Pública de Bienes de Uso realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, debido a la inclusión de ingresos en otros conceptos, en las boletas de depósito de los ingresos provenientes de estas operaciones, práctica repetida que impide identificar con precisión el monto del depósito que corresponde a la subasta y que persiste a pesar de la emisión de la Circular DGCP N° 7/12 que, por lo que se ve, no tuvo como efecto el acatamiento esperado de los Organismos y Entidades del Estado.
2. No ha sido posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.

### Recomendación

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos de los Organismos y Entidades del Estado de los montos resultantes de las Subastas Públicas que realizan.
2. Instruir a la Auditoría Interna Institucional para que, en cumplimiento de su función específica, en adelante promueva y realice un estricto control de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas.

## 3. Presentación de los OEE de los Antecedentes de las Subastas Públicas, vencido el plazo establecido en la Circular DGCP N° 7/12.

### Conclusión

Esta Auditoría evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública no efectuó los controles suficientes y oportunos respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2012, habiendo tolerado por largo tiempo el incumplimiento de las entidades señaladas en el presente punto, de la Circular DGCP N° 7/12.

### Recomendación:

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

1. Extremar los controles ejercido sobre los OEE a fin de exigir el cumplimiento de las normativas emitidas.
2. Determinar, como órgano normativo central del MH y, especialmente, en las normativas emitidas por ese Ministerio, medidas punitivas más severas que las actualmente





prescritas a ser aplicadas a los funcionarios responsables de estas omisiones, de manera que las informaciones necesarias para el proceso de consolidación sean fiables, oportunas y, además, evitar la repetición de estas falencias.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

#### **4. Depósito de cancelación del saldo de los bienes subastados fuera del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la Circular 7/12.**

#### **Conclusión**

1. A pesar de las reiteradas observaciones y recomendaciones de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que existen Organismos y Entidades del Estado que omiten el cumplimiento del apartado "Procedimiento" del Capítulo 10, "Baja y Traspaso de Bienes" – "Actos posteriores a la expedición de la Autorización Administrativa", inciso b), del "Manual de Normas y Procedimientos...", aprobado por el Decreto N° 20132/03.
2. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2012 existieron Organismos y Entidades del Estado que no dieron cumplimiento al inciso a), de la Circular DGCP N° 7/2012 "Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado los procedimientos a ser utilizados en los actos posteriores a la venta de bienes de uso en Subasta Pública y las normas para la consolidación de informes patrimoniales presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003", que expresa: "Depositar al día siguiente hábil los recursos recaudados de los actos de Subasta Pública, y el saldo abonado por los compradores de los bienes de uso, conforme al pliego de bases y condiciones de la venta dispuesta en el Decreto o Resolución de Autorización y al art. 63 del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley de Administración Financiera".
3. El "Área de Asesoría para Baja de Bienes Patrimoniales" del Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a su función específica de: "Realizar un seguimiento a los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado en concepto de subasta pública".

#### **Recomendación:**

El Ministerio de Hacienda, a través de su estructura orgánica y funcional, deberá:

1. Implementar los procedimientos legales y administrativos que garanticen el cumplimiento del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/2012 y demás reglamentaciones vigentes en la materia.
2. Implementar medidas de control más efectivas sobre los sectores responsables de realizar el seguimiento de los depósitos efectuados por los Organismos y Entidades del Estado que realizan Subastas Públicas y, si ese fuera el caso, proceder al reordenamiento de esos sectores.
3. Investigar administrativamente a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y, de ser ese el caso, sancionarlos como la ley lo indique.





4. Por medio de sus órganos competentes, establecer sanciones más severas que la simple comunicación del hecho a la Contraloría General de la República y/o a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con el objetivo de evitar reincidencias, como actualmente se viene dando sistemáticamente.
5. Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y de las consecuencias de las mismas.

## CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE

### Conclusión

El proceso aprobado y utilizado por la DGCP se limita solo a conceptualizar la consolidación contable - presupuestaria y detallar las transacciones objeto de eliminación.

La Dirección General de Contabilidad Pública no realiza, o por lo menos no a cabalidad los controles pertinentes de los informes financieros remitidos por las Entidades del Sector Público que posteriormente son consolidados en el Informe Financiero del Sector Público.

Si bien es cierto que las Entidades no remiten los documentos de respaldo de cada una de las operaciones y saldos expuestos en sus Informes Financieros, también es cierto que la DGCP tiene la atribución necesaria para solicitar en caso necesario documentación respectiva que justifique el registro de las Operaciones.

### Recomendación

1. Elaborar un Procedimiento de Consolidación Contable más preciso, detallado, acorde y ajustado a las necesidades y particularidades de la diversidad de las Entidades que componen el Sector Público como son los Organismos y Entidades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Municipalidades y las Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro que reciban fondos del Estado.
2. Ajustar y actualizar a las necesidades operativas las funciones de cada uno de los Departamentos que componen la Dirección General de Contabilidad Pública.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

## CAPÍTULO VII - OTRAS OBSERVACIONES

1. **Informe sobre el Activo y el Pasivo de las Empresas Binacionales Itaipú y Yacyretá.**

### Conclusión

Se evidenció el escaso empeño e interés de las autoridades nacionales – MH, MRE, PGR – considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere, en incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de la Binacionales Itaipú y Yacyretá.





Además, las medidas implementadas por la DGCP son insuficientes, por no decir inocuas, limitando sus actuaciones a recomendaciones jurídicas, sin adoptar una posición concreta basada Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público. Esta observación es reiteradamente formulada cada año sin que, a la fecha de este Informe, se hayan adoptado medidas más enérgicas que permita subsanar la presente observación.

## Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Implementar los mecanismos legales necesarios de manera que el Sistema Contable del Sector Público incorpore la totalidad de los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo.
2. Establecer acciones enérgicas y concretas ante los Organismos responsables de la política energética nacional a fin de subsanar definitivamente la observación referente a las Entidades Binacionales.
3. Implementar procedimientos legales y administrativos, mediante el adecuado uso de su estructura orgánica y funcional, tendientes al cumplimiento de las leyes y demás reglamentaciones vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones y ordenamiento del Registro de las Finanzas Públicas.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias.

2. **Informe sobre la situación, y la exposición en el Informe Financiero Consolidado, del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado (COPACO SA, FEPASA, CAPASA).**

## Conclusión

En el Ejercicio Fiscal 2012, nuevamente una sola Empresa con Participación Accionaria del Estado – ESSAP S.A. – cumplió en remitir a la DGCP sus informes financieros anuales, habiendo las demás empresas CAPASA, COPACO SA, FEPASA, ignorado los requerimientos del Ministerio de Hacienda sin exposición de causas.

Por tanto, la DGCP no procedió al cumplimiento irrestricto del artículo 173 de la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013".

Esta observación es, por cierto, repetitiva de años anteriores y, por ende tanto, evidencia un mínimo avance – por no decir, nulo – en el proceso de regularización del Estado Patrimonial de los Entes señalados precedentemente.

## Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Impulsar la modificación del artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", para sustentar la afectación de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado a la precitada ley y, por ende, a la ley de Presupuesto Anual.





2. Impulsar el establecimiento de medidas – más severas que las actualmente en vigencia – en el Decreto reglamentario de la Ley N° 4848/13 para castigar el incumplimiento de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.
3. Arbitrar, urgente y enérgicamente, a través de los órganos normativos centrales, medidas administrativas que busquen establecer un método para la regularización del estado patrimonial de las Sociedades Anónimas con participación Accionaria del Estado.

Informar a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas al respecto y sus consecuencias.

## **CAPÍTULO VIII - ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

1. Departamento de Normas y Técnicas Contables.
2. Departamento de Consolidación Contable.
3. Departamento de Análisis y Evaluación de los Estados Contables.
4. Departamento de Administración de Municipalidades.
5. Departamento de Bienes del Estado.

### **Conclusión**

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno de la Dirección General de Contabilidad Pública en el período sujeto a examen, permite concluir que existen debilidades en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones de algunos de sus Departamentos.

### **Recomendación**

Deben ser corregidas con urgencia las debilidades señaladas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de Cargos y Funciones, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

### **RECONOCIMIENTO POR MEJORAS**

El equipo auditor interviniente en el Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2012 practicado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, quiere expresar, también este año, su especial valoración por la eficiente labor desempeñada por los funcionarios y directivos de la Dirección General de Contabilidad Pública, por su enérgica promoción de la aplicación por los Organismos y Entidades del Estado de la disposición legal referida a su conexión en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), meta lograda, en términos porcentuales, en un 93% en el 2012, en comparación al 71% que fuera logrado en el ejercicio fiscal 2008. Además de esto, también promovió con





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

entusiasmo la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Paraguay.

Los auditores intervinientes quieren enfatizar también la ejemplar e irrestricta colaboración recibida de los funcionarios y directores de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la satisfactoria culminación de los trabajos de auditoría, proveyendo en forma diligente y oportuna todos los documentos e informes requeridos. Valorar además, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control, los que solamente tienen como objetivo el común interés de promover el mejoramiento de la administración de los recursos del Estado Paraguayo.

Es nuestro informe

Asunción, de agosto de 2013

**C.P. Verónica Ávalos**  
Auditora

**C.P. Leydi Figueredo**  
Auditora

**Lic. Irene Cuevas**  
Jefa de Equipo

**Lic. Perla Almirón de Russell**  
Supervisora – Directora de Área

**Lic. Gladys Fernández**  
Directora General  
Dirección General de Economía



DUPLICADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 13 AGO. 2013

Nota CGR-Nº 3049

Ref.: Remisión de Informe Final.  
Res. CGR Nº 80/13.

**Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, [www.contraloria.gov.py/formularios/](http://www.contraloria.gov.py/formularios/). La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

  
ALFREDO DAVID BARÚA M.  
Secretario General



  
OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA  
Contralor General  
de la República

A Su Excelencia  
Econ. MANUEL FERREIRA, Ministro  
Ministerio de Hacienda

ORVG/O/epa



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) | Email: [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)



440-010 Int. 533